



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA,  
CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS**

**ESCUELA: DE DERECHO**

**TEMA**

**LA CRIMINOLOGÍA EN EL CANTÓN GUARANDA COMO  
UN FENÓMENO PSICOSOCIAL DURANTE EL PERÍODO  
2013-2014**

**AUTORES**

**INTI QURI ROCHINA ROCHINA**

**FREDDY NAPOLEÓN GALLO ESPIN**

**DIRECTOR DE TESIS**

**Dr. Mario Martínez Hernández**

**GUARANDA - ECUADOR**

**2014**

**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS**  
**SOCIALES Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA DE DERECHO**

Guaranda, 15 de Julio del 2014

**CERTIFICA:**

En mi calidad de Director de Tesis designado por el H. Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Escuela de Derecho de la Universidad Estatal de Bolívar. **Certifico:** que los Egresados: **INTI QURI ROCHINA ROCHINA y FREDDY NAPOLEÓN GALLO ESPÍN**, han culminado con su trabajo de tesis previo a la obtención del título de abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, con el tema: **LA CRIMINOLOGÍA EN EL CANTÓN GUARANDA COMO UN FENÓMENO PSICOSOCIAL DURANTE EL PERÍODO 2013-2014**, quienes han cumplido con todos los requisitos exigidos por la institución, por lo que, se aprueba la misma.

Quienes han cumplido con todos los requisitos reglamentarios

**Atentamente:**



**Dr. Mario Martínez Hernández**

**DIRECTOR DE TESIS**

# DEDICATORIAS

**A Dios por darme la fortaleza para llegar a cumplir una de mis metas, a mis padres Fernando Rochina e Inés Rochina y a mis hermanos Antonio, Tamia y Anderson quienes con su apoyo inculcaron en mí el anhelo para lograr mi meta, apoyándome en todo momento de mi vida estudiantil para poderme superar y cumplir mi sueño.**

**A mi esposa Lucia Tandapilco quien me supo comprenderme y apoyarme para la culminación de este trabajo de tesis.**

**INTI QURI**

**La presente tesis dedico primeramente a Dios por darme la fortaleza que día a día lo hemos venido realizando y que gracias a él lo hemos concluido con éxito.**

**Luego a mi familia por apoyarme moralmente y económicamente en las buenas y en las malas principalmente a mi madre Blanca Espín, para así llegar a concluir nuestro trabajo de tesis con éxito y formarme como un profesional útil para la sociedad.**

**FREDDY GALLO**

# AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios, por estar a mi lado en cada paso que he dado por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente y camino. A aquellas personas que han sido mi soporte y compañía durante todo el periodo de estudio.

Agradezco a mi familia, por la confianza y apoyo incondicional que me han brindado y de esta manera llegar a cumplir con mi meta que lo he propuesto para llegar a ser alguien en la vida y ser útil para la sociedad. Por lo que con el apoyo que ellos me dan ha sido posible culminar una etapa más de mi vida estudiantil.

A la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas Escuela de Derecho, por haberme acogido en sus aulas y a los catedráticos que hicieron posible que cumpliera con mí objetivo.

Al Dr. Mario Martínez Hernández, Director de Tesis, por su tiempo y paciencia para que mi trabajo de tesis tenga éxito.

A Freddy Gallo con quien compartimos esta experiencia académica y terminar nuestra tesis con responsabilidad y humildad que nos caracteriza siempre.

**INTI QURI**

Primeramente le doy gracias a Dios por mantenerme bien de salud ya que gracias a él lo hemos realizado nuestro trabajo de tesis con éxito.

Luego agradecer a mi familia por apoyarme en los buenos momentos y en los malos ya que gracias a ellos me he podido superar por la ayuda moral y económicamente.

Posteriormente agradeceré a la Universidad Estatal De Bolívar, porque le considero como mi segundo hogar, porque he pasado la mayor parte de mi vida en esta digna institución compartiendo momentos y experiencias muy lindas que nunca más en la vida se va arepetir. Agradeceré a todos los docentes de nuestra facultad quienes supieron dirigirnos por un buen camino.

Por ende al Dr. Mario Martínez Hernández quien con su generosidad y sabiduría nos ha venido guiando desde el comienzo de nuestro trabajo de tesis hasta culminar con éxito este trabajo.

Luego a mi compañero Inti Rochina por compartir experiencias académicas y trabajar juntos durante estos meses en la elaboración de nuestro trabajo de tesis que lo hemos realizado con absoluta responsabilidad y humildad.

**FREDDY GALLO**



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS**  
**SOCIALES Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA DE DERECHO**

**Guaranda, 15 de Julio del 2014**

**RESPONSABILIDAD DE AUTORÍA DE TESIS**

**Inti Quri Rochina Rochina y Freddy Napoleón Gallo Espín**, Egresados de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Escuela de Derechos, declaramos de forma libre y voluntaria que la presente investigación y elaboración de la presente tesis, así como las expresiones vertidas en la misma son de autoría de nosotros, cuyo tema es **"LA CRIMINOLOGÍA EN EL CANTÓN GUARANDA COMO UN FENÓMENO PSICOSOCIAL DURANTE EL PERÍODO 2013-2014"**, que lo hemos realizado la investigación, sobre la base de recopilación bibliográfica de la legislación ecuatoriana y los libros disponibles en la Biblioteca de la Universidad Estatal de Bolívar, como queda manifestado en las reseñas bibliográficas, dejando a salvo los derechos de terceros sobre dicha bibliografía consultada y puntos de vista de los autores citados en el presente trabajo investigativo.

Atentamente:

**Inti Quri Rochina Rochina**

**Freddy Napoleón Gallo Espín**



UNIVERSIDAD ESTADAL DE BOLÍVAR  
 FACULTAD DE CIENCIAS  
 ESCUELA DE DERECHO

Dr. Guido Fierro Barragán  
 NOTARIO PUBLICO 1ro.  
 GUARANDA ECUADOR



**ESCRITURA PÚBLICA  
 DECLARACION JURADA**

**FREDDY NAPOLEÓN GALLO ESPÍN e INTI QURI ROCHINA ROCHINA**

En la ciudad de Guaranda, Capital de la Provincia de Bolívar, República del Ecuador, hoy día LUNES, VEINTE Y DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, ante mi Doctor GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGAN, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN GUARANDA, comparecen los señores FREDDY NAPOLEÓN GALLO ESPÍN e INTI QURI ROCHINA ROCHINA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianas, mayores de edad, de estados civiles soltero y casado en su orden, capaces de contraer obligaciones, domiciliados en la parroquia Guanujo del cantón Guaranda, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y papeletas de votación cuyas copias adjunto a esta escritura.- Advertidos por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados de que comparecen al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, juramentadas en debida forma, prevenidas de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y de la obligación que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud, bajo juramento declaran lo siguiente: "Previo a la obtención del título de Abogados manifestamos que los criterios e ideas emitidas en el presente trabajo de investigación y graduación titulado "La criminología en el cantón Guaranda como un fenómeno Psicosocial durante el período dos mil trece dos mil catorce, son de nuestra exclusiva responsabilidad en calidad de autores. (Hasta aquí la declaración juramentada rendida por los comparecientes la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.) Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto. Incorporo esta escritura pública al protocolo de instrumentos públicos, a mi cargo. De todo lo cual doy fe.-

Señor Freddy Napoleón Gallo Espín

Señor Inti Quri Rochina Rochina

DOY FE: Que esta copia fotostática  
 ES EXACTA A SU ORIGEN  
 que me fue exhibido.

Guaranda, 22 de Septiembre del 2014.



Dr. Guido Fierro Barragán  
 NOTARIO PUBLICO 1ro. DEL CANTON GUARANDA

Doctor Guido Fabian Fierro Barragán  
 NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN GUARANDA



### 3.- RESUMEN

La criminología como un fenómeno psicosocial en el cantón Guaranda durante el periodo 2013-2014

Como lo hemos realizado en nuestro trabajo de tesis se puede señalar que la criminología es la ciencia que estudia al individuo en los hechos antijurídicos que alarman a la sociedad, la criminología investiga las causas y los factores por los cuales un individuo comete un hecho antisocial, la criminología también podemos decir que es una ciencia empírica, causal y explicativa que trata de establecer las circunstancias de cómo se dio un hecho antisocial.

Podemos señalar que los elementos que estudia la criminología son varios. Dentro de ellos podemos citar: el delito es una acción u omisión castigada o sancionada por la ley penal, de esto se puede deducir que el delito es un acto antijurídico que alarma a una sociedad.

El delincuente es el individuo que comete un hecho antisocial que va en contra de las normas penales, la criminología estudia al delincuente, sus causas y factores por los cuales lo llevaron a cometer un hecho antijurídico, podemos citar algunos factores por los cuales un individuo comete un hecho antisocial estos pueden ser: falta de empleo, entorno social, capacidad mental, por consumir sustancias estupefaciente. etc.

La víctima es la persona que recibe directamente o a falta de estos a su familia hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad una agresión física o moral de por parte del agresor, siendo ella la persona más afectada.

Finalmente, el Control social es el ente regulador y sancionador al incumplimiento de una norma Constitucional y penal del Estado, y que trata de erradicar por la incentivación de la sociedad que se enmarca dentro de un territorio a un hecho antisocial.

El fenómeno psicosocial se constituye por la capacidad mental del individuo, dentro de ello encontramos varios componentes que son; alma, mente y contorno social en la que se desenvuelve. Dentro de ello podemos encontrar dos principales factores que conllevan a un individuo a cometer un delito; factor endógeno que como su propio nombre lo dice, es todo lo que se encuentra dentro de un individuo que pueden ser, enfermedades, trastornos mentales, entre otros. Mientras que los factores exógenos están constituidos por todo lo que se encuentra al entorno del individuo dentro de una sociedad, y que estos a la vez pueden ser, factor económico, educación, barrio, cultura y familiar.

Estos factores citados anteriormente conllevan a que el individuo cometa un acto antisocial que es sancionado por la ley penal.

En el cantón Guardando hoy en día se ha visto que se están cometiendo varios delitos en continuidad y que afecta totalmente a la convivencia social de la ciudadanía.

## TABLA DE CONTENIDOS

<b>Portada</b>	<b>1</b>
<b>Visto Bueno del Director de Tesis</b>	<b>2</b>
<b>Dedicatoria</b>	<b>3</b>
<b>Agradecimiento</b>	<b>5</b>
<b>Responsabilidad de Autoría de Tesis</b>	<b>7</b>
<b>Resumen</b>	<b>8</b>
<b>Tabla de Contenidos</b>	<b>10</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	
<b>Tema</b>	<b>13</b>
<b>Introducción</b>	<b>14</b>
<b>Problema</b>	<b>15</b>
<b>Marco Teórico</b>	<b>15</b>
<b>FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA</b>	
<b>CAPITULO I</b>	
<b>LA CRIMINOLOGÍA</b>	<b>16</b>
1.1. CONCEPTO	16
1.2. DEFINICIÓN	18
1.3. LA CRIMINOLOGÍA COMO CIENCIA	22
1.4. OBJETO DE LA CRIMINOLOGÍA	28
1.5. CARACTERÍSTICAS DE LA CRIMINOLOGÍA	31
1.6. LA FINALIDAD DE LA CRIMINOLOGÍA	33
1.7. CONDUCTA ANTISOCIAL Y DELITO	37

## **CAPITULO II**

<b>LA CRIMINOLOGÍA COMO UN FENÓMENO PSICOSOCIAL</b>	44
2.1. CONCEPTO DE FENÓMENO PSICOSOCIAL	45
2.2. OBJETIVO.	47
2.3. CARACTERÍSTICAS.	47
2.4. FACTORES ENDÓGENOS DE LA CRIMINOLOGÍA PSICOSOCIAL	50
2.5. FACTORES EXÓGENOS DE LA CRIMINOLOGÍA PSICOSOCIAL	55

## **CAPITULO III**

### **SUJETOS QUE INTERVIENEN EN LA CRIMINOLOGÍA**

3.1. EL CRIMEN	65
3.1.1. DEFINICIÓN	66
3.1.2. CARACTERÍSTICAS	69
3.2. EL DELINCUENTE	70
3.2.1. DEFINICIÓN	72
3.2.2. CARACTERÍSTICAS	80
3.3. LA VÍCTIMA	81
3.3.1. DEFINICIÓN	82
3.3.2. CARACTERÍSTICAS	83
3.4. DEL CONTROL SOCIAL	85
3.4.1. DEFINICIÓN	85
3.4.2. CARACTERÍSTICAS	87
3.4.3. POLICÍA JUDICIAL DE BOLÍVAR	88
3.4.4. LA FISCALÍA DEL DISTRITO GUARANDA	90
3.4.5. CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE BOLÍVAR DISTRITO GUARANDA	98

## **CAPITULO IV**

### **BASE LEGAL**

4.1.- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR	100
4.2.- CÓDIGO PENAL	108
4.3.- CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL	113
4.4.- CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	118
4.5.- COMPARACIÓN ENTRE LA CONSTITUCIÓN Y EL NUEVO CÓDIGO INTEGRAL PENAL	125
Hipótesis, Idea a defender o pregunta científica	138
Variables	138
<b>MARCO METODOLÓGICO</b>	
Modalidad	139
Tipo de Investigación	139
Población y Muestra	139
Métodos Técnicas e Instrumentos	139
Interpretación de Datos	140
Sustentación de la Hipótesis o Idea a Defender	147
<b>MARCO PROPOSITIVO</b>	
Título	148
Objetivo General	148
Objetivo Especifico	148
Justificación	149
Desarrollo	149
Conclusiones	150
Recomendaciones	151
Bibliografía	152
Anexos	154

## **TEMA**

**LA CRIMINOLOGÍA EN EL CANTÓN GUARANDA COMO  
UN FENÓMENO PSICOSOCIAL DURANTE EL PERÍODO  
2013-2014**

# INTRODUCCIÓN

La criminología es la ciencia que se encarga del estudio y la investigación, de las posibles causas que ocasionan los individuos dentro de una sociedad al cometer actos antijurídicos.

De esto se puede señalar que los fenómenos psicosociales están conformados por los factores **ENDÓGENOS** y **EXÓGENOS**.

Por la cual el factor Endógeno.- es el que está fundamentado principalmente en el estudio del interior de un individuo, esto puede ser enfermedades corporales, cambios en la estructura corporal, anomalías adquiridas y también factores psíquicos, etc.

Mientras que los factores exógenos.- están compuestos por el estudio del entorno que lo rodea a un individuo dentro de la sociedad estos a la vez pueden ser: el barrio, la cultura, la economía, la educación, y la familia, etc.

De esto también se puede deducir que la criminología se encarga del estudio específico: del crimen, el delincuente, la víctima y el control social.

La cual podemos decir también que la criminología se encarga de erradicar los delitos que se cometen hoy en día en la sociedad.

## **5.- PROBLEMA**

Como influye la criminología como fenómeno psicosocial en el comportamiento de la ciudadanía del Cantón Guaranda durante el periodo 2013-2014.

## **6.- MARCO TEÓRICO:**

### **ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.**

Nuestra investigación se fundamenta principalmente en, textos que se encuentran en la biblioteca general de nuestra Universidad, Instituciones Públicas de Guaranda como son: Fiscalía General del Estado Bolívar, Corte Provincial de Justicia y la Policía Judicial de Bolívar.

También con encuestas realizadas a la ciudadanía y a profesionales de la rama del derecho en el cantón Guaranda.



## FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA.

# LA CRIMINOLOGÍA EN EL CANTÓN GUARANDA COMO UN FENÓMENO PSICOSOCIAL DURANTE EL PERÍODO 2013-2014

## CAPITULO I

### LA CRIMINOLOGÍA

Etimológicamente, criminología deriva del latín “*criminis*” (crimen) y del griego “*logos*” (tratado),<sup>1</sup> donde se considera el concepto crimen como una conducta antisocial y no como delito.

La criminología es una ciencia causal, explicativa, natural y cultural de las conductas antisociales.<sup>2</sup> Estudia a los criminales, y considera como tales a todos aquellos que cometen alguna conducta antisocial<sup>3,4</sup> (Flores, 2013)

De esto podemos deducir que la criminología es una ciencia causal, producto de los factores que intervienen en el entorno social del hombre, como pueden ser económico, falta de trabajo, familiar, cultural, etc.

#### 1.1. CONCEPTO

Se considera a la Criminología como una ciencia sintética, causal, explicativa, natural y cultural de las conductas antisociales<sup>5, 6</sup> (Ossorio, 2001)

Como indica **GUILLERMO CABANELLAS**, la criminología “Es la ciencia que estudia el delito y el delincuente complementaria del derecho penal que tiene por objeto la explicación de la criminalidad y de la conducta delictiva individual, con el fin de lograr un mejor entendimiento de la personalidad del delincuente y la adecuada aplicación de la política criminal”<sup>7</sup>. (Cabanellas, 2006)

Otro autor como **RUIZ FUENTES** considera a la criminología como “ciencia sintética y empírica, sus límites están fijados por su contenido: el estudio triple del delincuente y del delito bajo los aspectos antropológicos- biológicos,

---

<sup>1</sup> [Http://clubensayos.com/imprimir/criminología/12835.html](http://clubensayos.com/imprimir/criminología/12835.html)

<sup>2</sup> <http://clubensayos.com/imprimir/criminología/12835.html>

<sup>3</sup>.Días Flores Guadalupe Gabriela, Prevención De La Criminalidad Infantil y Juvenil, 2013, op., cit., p, 18.

<sup>4</sup> <http://clubensayos.com/imprimir/criminología/12835.html>

<sup>5</sup>.Ossorio Manuel, Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales, 2001, op., cit., p, 255.

<sup>6</sup> [http://html.rincondelvago.com/la-criminología\\_seguridad-publica-en-mexico.html](http://html.rincondelvago.com/la-criminología_seguridad-publica-en-mexico.html)

<sup>7</sup>.Cabanellas Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, 2006, op., cit., p, 182.

psicológicos y sociológico”. Posteriormente se sustituyó “delincuente y delito” por el de “fenómenos criminales”.

Así, la<sup>8</sup> Criminología es el conjunto ordenado de saberes empíricos sobre el delito, el delincuente, el comportamiento socialmente negativo y sobre los controles de esta conducta. Su ámbito científico puede caracterizarse de modo preciso con los tres conceptos básicos: el delito, delincuente y control del delito. A ellos hay que agregar también lo que concierne a la víctima y a la prevención del delito.<sup>9</sup>

Para el médico italiano **BENIGNO DI TULLIO** es: “la ciencia generosa, mediante la cual se haga posible combatir más eficazmente la causa de los más graves y más frecuentes actos antisociales y criminales, y buscar los medios aptos para desarrollar en cada hombre una más profunda y más activa bondad, que constituye la premisa esencial de todo verdadero mejoramiento de la persona humana y; por ello, de la misma humanidad”<sup>10</sup>, <sup>11</sup> (Manzanera, Criminología, 2003)

Para el jurista austriaco **HANS GÖPPINGER** es: “la ciencia empírica e interdisciplinaria que se ocupa de las circunstancias de la esfera humana y social relacionadas con el surgimiento, la comisión y la extinción del crimen, así como del tratamiento de los violadores de la ley”<sup>12</sup>, <sup>13</sup>. (Herrero, 1997)

Para el jurista español **ANTONIO GARCÍA-PABLOS DE MOLINA**: “ésta estudia el crimen, la personalidad del criminal y el control social para evitar esta conducta; además, trata de suministrar información científica, contrastada sobre la génesis, dinámica y variables del crimen desde lo individual hasta lo social, así como los programas de prevención y tratamiento del ser antisocial”<sup>14</sup>.<sup>15</sup> (García, 1996)

Para el jurista español **MARIANO RUIZ FUNES**, y el médico mexicano **ALFONSO QUIROZ CUARÓN**, Criminología “es la ciencia sintética, causal, explicativa, natural y cultural de las conductas antisociales”<sup>16</sup>.<sup>17</sup> (Manzanera, Criminología, Evolucion de la Criminología y Derecho Penal Contemporaneo)

---

<sup>8</sup> [http://html.rincondelvago.com/la-criminologia\\_seguridad-publica-en-mexico.html](http://html.rincondelvago.com/la-criminologia_seguridad-publica-en-mexico.html)

<sup>9</sup> <http://computoazul2010.blogspot.com/posts/default>

<sup>10</sup> Rodríguez Manzanera Luis Criminología, 2003, op., cit., p, 8.

<sup>11</sup> [http://crimicrimino.blogspot.com/2009\\_08\\_16\\_archive.html](http://crimicrimino.blogspot.com/2009_08_16_archive.html)

<sup>12</sup> Herrero Cesar, Criminología, parte general, y especial, 1997, op., cit., p, 24, extraída de Goppingel, op., cit., p, 8.

<sup>13</sup> <http://www.eslideshare.net/yoyestrella/criminologia-psicoanalitica>

<sup>14</sup> García Antonio, Criminología, una introducción a sus fundamentos teóricos para juristas, 1996, op., cit., p, 19.

<sup>15</sup> <http://www.eslideshare.net/yoyestrella/criminologia-psicoanalitica>

<sup>16</sup> Manzanera Luis, op, cit, p, 3, extraída de Cobirot Curon Alfonso “Evolución de la Criminología y Derecho Penal, Contemporáneo.

<sup>17</sup> <http://www.eslideshare.net/yoyestrella/criminologia-psicoanalitica>

Este es el concepto más popular en México, debido a que engloba lo básico en el estudio de la Criminología; aunque, ya debe ser superado y mejorado, pues el desarrollo de la ciencia lo requiere. Y para el autor de esta obra,<sup>18</sup> (Zafaroni, 2005) Criminología “es la ciencia que busca las causas de las conductas antisociales presentes durante la evolución de los individuos que lo han llevado a desarrollar una personalidad antisocial, se extiende de las conductas tipificadas como delitos y abarca además de éstos, a los trastornos relacionados con la personalidad antisocial. Al conocer las causas de la conducta antisocial, tratará de prevenirlas, y si ya se lleva a cabo dicha conducta, dará tratamiento para su rehabilitación; así como el modo de operación de las instituciones carcelarias y la readaptación de los antisociales tanto dentro como fuera de prisión”.<sup>19</sup>

La Criminología es, por lo tanto, la ciencia social que estudia la naturaleza, extensión y causas del crimen; las características de los criminales y de las organizaciones criminales; los problemas de detención y castigo de los delincuentes, la operatividad de las prisiones y de otras instituciones carcelarias, rehabilitación de los convictos, tanto dentro como fuera de prisión, y la prevención del delito<sup>20</sup> (Manzanera, Criminología, 2003)

Varios autores consideran a la criminología como una ciencia causal, explicativa de las conductas antisociales que se presentan en el contorno de la sociedad, del mismo modo, la criminología se encarga de estudiar cuatro campos importantes que son: el delincuente, el delito, la víctima, y el control social. Por la cual se llega a demostrar la verdad del cometimiento de un delito.

Con lo expuesto anteriormente se puede argumentar que la criminología es una ciencia social que estudia las características tanto del delincuente, víctima y el delito.

## 1.2. DEFINICIÓN

**ANTONIO GARCÍA** indica que la Criminología “Es una ciencia empírica e interdisciplinaria que se ocupa del crimen, del delincuente de la víctima y del control social del comportamiento desviado”.<sup>21</sup> **LÓPEZ REY** afirma que “La Criminología ha de entenderse como la disciplina sociopolítica cuya finalidad esencial es la formulación de una política criminal que permita lo más efectivamente posible la prevención y control de la criminalidad conforme a las exigencias de libertad, dignidad, igualdad, seguridad individual y colectiva, entendida como esenciales del desarrollo nacional e internacional”, **E.**

---

<sup>18</sup>.Presentación del Dr. Zafaroni Eugenio criminología psicoanalítica, conductual y del desarrollo, 2005.

<sup>19</sup> <http://www.eslideshare.net/yoyestrella/criminologia-psicoanalitica>

<sup>20</sup> . Rodríguez Manzanera Luis, Criminología, 2006, op., cit., pp. 5 – 6.

<sup>21</sup> UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR / testimonio de Ramírez Gustavo imp. 2013.doc

**SEELING** indica que la Criminología es la ciencia que estudia los "elementos reales del delito. Entiende por elementos reales el comportamiento psicofísico de un hombre y sus efectos en el mundo exterior". **G. LEVASSEUR** "La Criminología es la ciencia que estudia la delincuencia, para investigar sus causas, su génesis, su proceso y sus consecuencias". **G. KAISER** "La Criminología es el conjunto ordenado de la ciencia experimental acerca del crimen, del infractor de las normas jurídicas, del comportamiento socialmente negativo y del control de dicho comportamiento"<sup>22, 23</sup> (Cabanellas, 2006)

De cada una de estas definiciones se deduce que la Criminología es la ciencia social que estudia las causas y circunstancias de los distintos delitos, la personalidad de los delincuentes y el tratamiento adecuado para su represión.

Finalmente, producto de un enfoque más amplio, el Estudio Criminal define a la Criminología como la ciencia multidisciplinaria que estudia el delito, el delincuente, la víctima, así como la conducta humana desviada tanto de los casos en forma individual como de los fenómenos de masa, a fin de determinar y explicar la génesis del fenómeno, prevenirlos, como a su vez aplicar los tratamientos o remedios necesarios del caso.<sup>24</sup> (Manzanera, Criminología, 2003)

No debemos de olvidar que la Criminología es la rama del Derecho que se ocupa de estudiar los aspectos sociales, jurídicos y policiales de cualquier hecho delictivo. Por esto mismo es que está considerada como una ciencia de carácter multidisciplinar porque básicamente propone sus fundamentos en conocimientos propios de la Psicología, Sociología y la Psicopatología y toma como marco conceptual de estos al derecho penal.

La criminología estudia las causas que llevaron a alguien a perpetrar tal crimen, pero además preconiza aquellos remedios del comportamiento antisocial del hombre, es decir, la criminología proporciona una visión global del crimen, la incidencia, las formas, sus causas, sus consecuencias, las regulaciones del estado respecto de los crímenes y las reacciones sociales que estos despertarán, son cuestiones de las que también se ocupa la Criminología.

Si bien la lucha contra el delito y el estudio de los delincuentes son cuestiones que vienen acompañando al hombre desde tiempos remotos, fue en el año 1885 cuando el profesor italiano de Derecho **RAFAEL GAROFALO** acuñaría el concepto de Criminología. Y es justamente en este momento y a instancias de lo que se llamó la Escuela Italiana, cuando **GAROFALO** integraba la aplicación de los métodos de observación científica a los crímenes con el objetivo de determinar las causas de éstos, cobra de esta manera importancia

---

<sup>22</sup> .Cabanellas Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, 2006. op., cit., p. 475.

<sup>23</sup> [http://www.derechocambiosocial.com/revista023/criminologo\\_del\\_siglo\\_xxi\\_en\\_espana.pdf](http://www.derechocambiosocial.com/revista023/criminologo_del_siglo_xxi_en_espana.pdf)

<sup>24</sup> . Rodríguez Manzanera Luis, Criminología, 2006, op., cit., pp. 7 - 8

el ¿por qué? de la criminalidad, mientras tanto, algunos autores centrarían sus estudios e investigaciones en justificarlos por las anomalías corporales y mentales de las personas y, otros las buscarían en el medio social en el cual se desarrolló el criminal.

En la actualidad, los diferentes criterios se han sintetizado y hoy más que nada la criminología se orienta a ese ambiente social, pero también existe un estudio pormenorizado de la víctima en cuestión. Centrándose la criminología en el estudio de la conducta desviada y el control social. En cuanto al fenómeno de la desviación, la criminología abordará los factores que explican la conducta desviada en cuestión, ya sea robo, hurto u homicidio, cuyo resultado afecta causando un serio daño o perjuicio a alguno o varios componentes de una comunidad. Y, en lo que al control social respecta, la criminología se ocupa de analizar desde diferentes perspectivas las instancias que reaccionarán socialmente contra la desviación o delincuencia.

Vale destacar que existen dos tipos de controles sociales, el formal que es aquel que está contenido en las leyes y normas que rigen el comportamiento y convivencia de las personas en una determinada comunidad, y el informal, que será aquel que ejercen la sociedad, los padres y las personas que forman parte de nuestro entorno. Con respecto a este último aspecto, la criminología le atribuye una mayor importancia y preponderancia que al control formal, es decir, ¿cómo las instituciones de una determinada comunidad controlan el crimen que se produce en sus calles?

Es la Criminología la ciencia empírica e interdisciplinaria que se va a ocupar de ese crimen que se produce en las calles, pero esta ciencia va más allá, ocupándose del delito, del delincuente, de la víctima y del control social del comportamiento desviado,<sup>25</sup> Así, La Criminología es "ciencia" porque, aporta un núcleo de conocimientos verificados empíricamente por dos razones básicas, a) al ser una ciencia empírica predomina principalmente la observación de la realidad, y b) es "empírica" porque se basa en hechos, siendo su "objeto"<sup>26</sup> de estudio, el delito, el delincuente, la víctima y el control social<sup>27, 28</sup> (Perez, 2009).

**RAFAEL GAROFALO** el padre de la criminología, la conceptúa como la "Ciencia del delito" pero haciendo una diferencia entre delito sociológico o natural (al que llama también crimen) y el delito jurídico.<sup>29</sup> El primero se define como "el delito social o natural es una lesión de aquella parte del sentido moral que consiste en los sentimientos altruistas fundamentales (piedad y probidad) según la medida en que se encuentra en las razas humanas superiores cuya

---

<sup>25</sup> <http://computoazul2010.blogspot.com/feeds/default>

<sup>26</sup> <http://computoazul2010.blogspot.com/feeds/posts/default>

<sup>27</sup> Pérez Pinzón Álvaro, Cursos de Criminología, 2009, op., cit., p. pg. 14

<sup>28</sup> [Http://computoazul2010.blogspot.com/feeds/posts/default](http://computoazul2010.blogspot.com/feeds/posts/default)

<sup>29</sup> <http://clubensayos.com/imprimir/criminologia/12835.html>

medida es necesaria para la adaptación del individuo a la sociedad”,<sup>30</sup> mientras el segundo, sería el delito que el legislador considera como tal y lo incluye en el código penal quedando el delito claramente tipificado.

Posteriormente otros autores, como **FERRI**, dirían que “son delitos las acciones determinadas por motivos individuales y antisociales que alteran las condiciones de existencia y lesionan la moralidad media de un pueblo en un momento determinado”. **QUINTILLANO SALDAÑA** en su obra “Nueva Criminología”, define a la criminología como “ciencia del crimen o estudio científico de la criminalidad, sus causas y medios para combatirla”. **CONSTANCIO VERNALDO** define a la criminología como “la ciencia que se ocupa de estudiar al delincuente en todo sus aspectos; expresando que son tres grandes ciencias<sup>31</sup> la constitutiva, a saber: la ciencia del delito, o sea el derecho penal la ciencia del delincuente, llamada criminología; y la ciencia de la pena, penología”. **ABRAHAMSEN** señala que la criminología es la “investigación que a través de la etiología del delito (conocimiento de la causa de este), y la filosofía del delito, busca tratar o curar al delincuente y prevenir las conductas delictivas”.<sup>32</sup> **GOPPINGER** da un concepto amplio de la criminología, afirmando que es “una ciencia empírica e interdisciplinar. Se ocupa de las circunstancias de la esfera humana y social, relacionadas con el surgimiento, la comisión y la evitación del crimen, así como del tratamiento de los violadores de la ley”<sup>33</sup> y agrega que: “obrando con un principio interdisciplinar y multifactorial, dirige sus investigaciones en el campo de la experiencia así todo lo que esté relacionado tanto con las normas del derecho como con la personalidad del delincuente y sus circunstancias en relación con la conducta condenada por el orden jurídico y social”.<sup>34</sup>

Por el contrario, **HURWITZ**, ha notado que el término criminológico puede emplearse en diversos sentidos, en su obra “designa aquella parte de la ciencia criminal que pone de relieve los factores de la criminalidad mediante la investigación empírica, es decir, los factores individuales y sociales que fundamentan la conducta criminal”, agregando después que “según esta definición la criminología se orienta primordialmente hacia el análisis de la etiología del crimen, si bien no se pretende mantenerla estrictamente dentro de estos límites. El fondo de toda conducta criminal, como objeto de investigación, no puede ser separada incondicionalmente en la forma y extensión de esta misma conducta; de aquí que la criminología deba también incluir, en cierto grado la fenomenología”.<sup>35</sup>

---

<sup>30</sup> <http://eduardofrancoolor.blogspot.com/feeds/posts/default?orderby=updated>

<sup>31</sup> [http://html.rincondelvago.com/la-criminologia\\_seguridad-publica-en-mexico.html](http://html.rincondelvago.com/la-criminologia_seguridad-publica-en-mexico.html)

<sup>32</sup> [http://html.rincondelvago.com/la-criminologia\\_seguridad-publica-en-mexico.html](http://html.rincondelvago.com/la-criminologia_seguridad-publica-en-mexico.html)

<sup>33</sup> <http://clubensayos.com/imprimir/criminologia/12835.html>

<sup>34</sup> <http://clubensayos.com/imprimir/criminologia/12835.html>

<sup>35</sup> [http://crimicrimino.blogspot.com/2009\\_08\\_16\\_archive.html](http://crimicrimino.blogspot.com/2009_08_16_archive.html)

El punto de vista de carácter más particular y digno de tomarse en cuenta, nos lo aporta **DURKHEIM**, para este autor “la existencia de ciertos actos que presentan un carácter exterior y que, una vez realizados, determinan por partes de la sociedad esa relación particular que se llama pena. Hacemos con ellos un grupo sui generis al cual imponemos una rúbrica común, llamamos delito todo acto castigado, y hacemos del delito así definido el objeto de una ciencia especial: la criminología”<sup>36</sup>, <sup>37</sup> (Manzanera, Criminología, 2003)

De todas y cada una de estas definiciones podemos concluir que varios autores lo definen a la criminología como una ciencia empírica e interdisciplinaria que se ocupa de estudiar principalmente los factores que lo rodean al hombre en la sociedad.

La criminología se encarga de estudiar a la delincuencia en sus distintas causas y trata de investigar el porqué del cometimiento de un hecho antisocial, el proceso y sus consecuencias para llegar a establecer las posibles causas del cometimiento de un delito.

También la criminología proporciona una visión global del crimen, posteriormente que esta ciencia no busca solamente estudiar sus causas si no también busca la forma como combatir las.

Se comprende que la criminología es una ciencia social que estudia las causas, los factores y circunstancias por las cuales se llega a establecer el cometimiento de distintos delitos, su personalidad, por la cual se llegare a comprobar la existencia del delito y posteriormente que se comprabare la existencia del delito, la persona que cometiera dicha acto antisocial, luego de haber comprobado su responsabilidad, recibirá una adecuada rehabilitación conforme a los derechos y principios establecidos en la constitución y las demás leyes del Ecuador.

### **1.3. LA CRIMINOLOGÍA COMO CIENCIA**

El carácter científico de la criminología ha sido ampliamente discutido, encontrándose las opiniones más disímolas desde autores que niegan a nuestra materia la categoría científica, hasta aquellos que consideran una súper-ciencia, pasando por los imprescindibles eclécticos. Creemos de utilidad mencionar a los principales representantes de cada tendencia.<sup>38</sup>

---

<sup>36</sup>.Rodríguez Manzanera Luis, Criminología, 2006, op., cit., pp. 9 - 10

<sup>37</sup> <http://clubensayos.com/imprimir/criminologia/12835.html>

<sup>38</sup> <http://clubensayos.com/imprimir/criminologia/12835.html>

Dentro de los autores que **NIEGAN SU CATEGORIA CIENTIFICA** cabe destacar a los siguientes: Opina **BASTIAN SOLER**, que es necesario un método unitario para dar la científicidad, por lo que la criminología es solo una hipótesis de trabajo,<sup>39</sup> **NELSON HUNGRIA**, considera a la criminología una simple disciplina auxiliar del derecho penal. Por último **WELBER**, indica que la criminología no puede convertirse en ciencia porque una ciencia debe estar formada por proposiciones generales de valor universal; como la criminalidad no es estable ni homogénea, no pueden formularse proposiciones de valor universal, siendo el estudio científico del criminal imposible<sup>40, 41</sup> (Manzanera, Criminología, 2003)

Por el contrario, los autores **QUE ACEPTAN LA CRIMINOLOGIA COMO CIENCIA**, cabe destacar a los siguientes:

**LUIS JIMENEZ DE AZUA**, afirma que la criminología es la ciencia causal explicativa que, completada con remedios, imperara en el futuro. Este fecundo autor, en su tratado de derecho penal describe que, a pesar de ser el un penalista, el derecho penal es una ciencia destinada a desaparecer, ya que en el futuro la ciencia que imperara será la criminología (“el derecho penal será tragado por la criminología”).<sup>42</sup> Para **JEAN PINATEL**, el gran expositor francés, en su libro se expresa diciendo que es la ciencia que tiene por objeto fundamental el coordinar, confrontar y comparar los resultados obtenidas por las ciencias criminológicas o criminologías especializadas, para lograr una exposición sistemática, llegando así a una criminología general, sin llegar a las exageraciones vistas, concibe a la criminología como una ciencia integradora, la cual está dividida en ciencias parciales o criminologías especializadas que vienen a construir una verdadera “constelación”, es decir, la gran ciencia que estudia la criminología.<sup>43</sup> Por último, **VABRES** dice que la criminología es un término genérico, pero es confusa su exposición cuando indica que las disciplinas que la integran son en sí ciencias, lo que lógicamente debe llevarnos a concluir que la criminología es una ciencia.<sup>44, 45</sup> (Manzanera, Criminología, 2003)

El maestro de la Facultad de Derecho **RAFAEL MÁRQUEZ PIÑERO**, señala en su libro que la ciencia criminológica guarda una estrecha relación con el derecho penal, que surge del hecho delictivo y el ámbito criminológico. Dicho de otra manera, en la actualidad el derecho penal le otorga mayor importancia a la personalidad del delincuente, a sus condiciones biológicas, psíquicas, sociales, culturales, económicas, políticas, etcétera.

---

<sup>39</sup> <http://clubensayos.com/imprimir/criminologia/12835.html>

<sup>40</sup> Rodríguez Manzanera, Luis, Criminología 2006, op., cit., p. 13.

<sup>41</sup> <http://clubensayos.com/imprimir/criminologia/12835.html>

<sup>42</sup> <http://clubensayos.com/imprimir/criminologia/12835.html>

<sup>43</sup> <http://clubensayos.com/imprimir/criminologia/12835.html>

<sup>44</sup> Rodríguez Manzanera Luis, Criminología, 2006, OP., CIT., pp. 14 – 15 – 16.

<sup>45</sup> <http://clubensayos.com/imprimir/criminologia/12835.html>



Para algunos autores, la criminología abarca conductas antisociales que no son sancionadas por el derecho penal, tal es el caso de la prostitución, la adicción a los estupefacientes, la embriaguez, la vagancia, la mendicidad, el homosexualismo, etcétera. Esta posición es la que se ha denominado criterio del sentido común. Esta concepción postula la idea de que para que una conducta contraríe el sentido común se requiere que el comportamiento vaya en contra de los modelos establecidos; que el autor, de haber requerido, habría dirigido su conducta de acuerdo con las normas. En su defecto, también guarda semejanza con el criterio de las situaciones-problemas<sup>46</sup> (Ramírez, 1988)

La relación entre el derecho penal y la criminología no ha sido sencilla, incluso ha sido motivo de enfrentamiento, pero para el derecho penal es importante tomarla en cuenta para su propio desenvolvimiento, pues para el autor resulta absurdo el divorcio entre ambas disciplinas cuando coinciden fundamentalmente en el análisis del fenómeno delictivo. A partir del siglo xx, la disputa entre la asociación y disociación del derecho y la criminología parece haber sido superada. **KÁISER**, prestigiado profesor alemán, caracteriza sustancialmente a la criminología por tratarse de un conjunto ordenado de conocimientos experimentales que se refieren al fenómeno antisocial de delito. Sin embargo, no todos coinciden con este autor, debido a que la criminología no solo estudia conductas delictivas, sino que además se trata de una ciencia empírica. En este orden de ideas, la criminología se ocupa del crimen, del criminal, del delito, del delincuente y del control de la criminalidad y la prognosis y tratamiento de los infractores. Vale la pena señalar que la criminología como ciencia empírica debe basarse en hechos observables y comprobables; no le son admisibles especulaciones o juicios de valor.

En razón de lo anterior, **MÁRQUEZ PIÑERO** ofrece dos concepciones distintas de criminología, una estricta y una amplia. En sentido estricto, la criminología se trata de una empírica investigación del delito y de la persona del delincuente. En sentido amplio, “la criminología incluye el análisis del conocimiento científico experimental sobre las transformaciones del concepto del delito (criminalización), y – en referencia a la lucha contra el mismo - el control de las conductas sociales desviadas y de los mecanismos fiscalizadores de las actividades de la policía y de la justicia”<sup>47</sup> (Marquez, 2003)

También reconoce que la investigación criminológica no se puede agotar en el hecho delictivo concreto, toda vez que, como ya se ha dicho, la criminología no se puede limitar al ámbito jurídico– penal; no todo lo injusto y no toda desviación es relevante para el ámbito jurídico–penal; sin embargo, no puede ser ignorado para la investigación criminológica. Por lo antes expuesto, el concepto y el fin de la criminología, al igual que otras disciplinas, habrá de

---

<sup>46</sup>. Ramírez, Roció y otros, Lecciones de Criminología, Asociación Colombiana de Criminología “Alfonso Reyes Echeandía”. Editorial Temis; Colombiana, 1988, op, cit., p, 8.

<sup>47</sup>. Márquez Piñero, Rafael, Enciclopedia Jurídica Latinoamericana, Tomo 3, 2003, op., cit., pp., 465-466

determinarse por el contenido y la función que le sean asignados. Así las cosas, se puede distinguir cuatro clases de criminología: científica, aplicada, académica y analítica.

La criminología científica se integra por el grupo de conceptos, teorías, resultados y métodos referidos a la criminalidad como un fenómeno individual y social, al delincuente, la víctima, la sociedad,<sup>48</sup> incluso el sistema penal.

La criminología aplicada se construye por las aportaciones de la criminología científica y empírica, que puede estar creada por los especialistas de los conocimientos de la misma.

La criminología académica es descriptiva y consta de la sistematización con el propósito de la enseñanza y diseminación del conocimiento de la criminología en general. A través de ella se detecta lo que ya se ha trabajado, pero también lo que falta por realizar.

Finalmente, la criminología analítica detecta si la política criminal y las demás ramas de la criminología se desempeñan de manera apropiada. Asimismo, interviene entre las dos anteriores para el análisis y perfeccionamiento de la propia criminología<sup>49</sup> (Barrita, 2006)

Otro aspecto que se debe tomar en consideración para diferenciar la criminología de la criminalística es la finalidad que persigue cada una de ellas. Así las cosas, la finalidad consiste en la meta que se busca mediante su estudio, que en el caso de la criminología pudiera ser “el control social”. Si se afirma que la finalidad es profiláctica, entonces se trata de la prevención de la criminalidad mediante el tratamiento penitenciario, así como a través de la política social. A manera de conclusiones, se puede decir válidamente que la criminología persigue la reducción de la criminalidad en la medida en que esto sea posible<sup>50</sup> (Ramírez, 1988)

Como bien lo señala **CÉSAR HERRERO** para un buen número de autores sobre la materia de criminología, las ciencias y conocimientos referidos a la investigación técnica del delito y del delincuente, con el propósito de indagar sobre la existencia de un delito y la identificación de los delincuentes, no forman parte de la criminología. También aclara que la criminalística tiene por objeto la utilización de técnicas y conocimientos destinados a la detección de las infracciones penales, así como a la obtención de las pruebas que identifiquen a sus autores. La criminalística es una ciencia compleja puesta al servicio<sup>51</sup> del proceso penal que atiende a los aspectos materiales y físicos del delito, y de su autor o sus autores; en tanto que la criminología estudia las

<sup>48</sup> <http://biblioteca.udgvirtual.udg.mx/eureka/pudgvirtual/RodriguezManzanera.pdf>

<sup>49</sup> Barrita López, Fernando, Manual de Criminología y Otras Ciencias Afines, Editorial Porrúa, México, 2006, op., cit., pp. 70-72.

<sup>50</sup> Ramírez, Roció y otros, Lecciones de Criminología, Asociación Colombiana de Criminología.

<sup>51</sup> <http://computoazul2010.blogspot.com/feeds/posts/default>

causas, la génesis y el proceso del fenómeno delictivo, sus efectos, sus víctimas, su control<sup>52</sup> y sus remedios, los que pueden ser de carácter penal o no<sup>53</sup> (Herrero, 1997)

Para analizar si es o no una ciencia la criminología, debemos primero comenzar analizando, que la conducta humana desde tiempos muy remotos fue motivo de preocupación, por lo que fue objeto de estudios y de críticas por parte de pensadores, de ahí que intervienen las escuelas jurídico penales; según **LUIZ JIMÉNEZ DE ASÚA**, los “términos causal explicativa normativa y aplicativas proviene de la naturaleza de la conducta humana”.

El desenvolvimiento humano y el hecho humano tienen su origen en la ciencia causal explicativa,<sup>54</sup> de ahí que la criminología, porque trata de estudiar el delito desde sus orígenes y el desarrollo de éste dentro de la sociedad, siendo el estudio científico y conocimiento de las cosas por sus causas, consideramos que la criminología si es una ciencia, como así lo definió **ARISTÓTELES**, ya que trata de descubrir el por qué se produce el delito.

Los comportamientos están basados y regulados en normas legales, que son las que estudian las ciencias normativas; mientras que las ciencias aplicativas son un conjunto de técnicas que se usan el material científico que aportan otras ciencias, para ayudar al desenvolvimiento<sup>55</sup> de todas las interrogantes que surge al respecto. La criminología nos ayuda a estudiar el delito, el crimen, pero esto también se la conoce como la ciencia del delito, la ciencia del crimen.

De igual forma, para que una ciencia sea considerada como ciencia, debe tener los siguientes elementos:

Un objeto.

Un método.

Debe abarcar un conjunto de conocimientos que sean objeto de investigación.

Una sistematización.

Debe ser absoluta.

Debe ser comunicable y predecible. O predecible

Hemos llegado a la conclusión, de que la criminología si es una ciencia, por cuanto reúne todos y cada de los elementos que deben tener una ciencia; es decir, tiene un objeto, el de estudiar el fenómeno del delito; del crimen, si tiene un método que es inductivo, porque parte de una premisa menor a una premisa

---

<sup>52</sup> <http://computoazul2010.blogspot.com/feeds/posts/default>

<sup>53</sup> Herrero, Cesar, Criminología, Editorial Dykinson, España, 1997, op., cit., p. 40.

<sup>54</sup> <http://computoazul2010.blogspot.com/feeds/posts/default>

<sup>55</sup> <http://computoazul2010.blogspot.com/feeds/posts/default>

mayor; de un conocimiento particular para llegar a un conocimiento general, además, abarca un conjunto de conocimientos que si son objetos de investigación científica; tiene una sistematización, es ordenada, se deriva de diversas ramas de la investigación humana, de ahí que debe jerarquizar sus conocimientos, logra reunir toda las piezas que se encuentran dispersas desarrollando una disciplina propia; la criminología no es absoluta, es variable, es relativa, cada ley va relacionada a la época y al medio en que vive la sociedad; si es comunicable, se la puede difundir, se puede expandir, transmitir sus conocimientos, se la puede hacer conocer a todos los miembros de la sociedad a fin de encontrar soluciones a la criminalidad.<sup>56</sup> (Valencia, 2010)

Hay varios autores que aceptan a la criminología como ciencia, en la hipótesis de nuestro trabajo podemos encontrar a distintos autores como **LUIS JIMÉNEZ DE AZUA** quien afirma a la criminología como una ciencia causal, explicativa que completada al derecho penal es una ciencia que investiga el delito, para luego sancionar al infractor del delito.

La criminología es una ciencia por tratarse de un conjunto ordenado de conocimientos explicativos y experimentales, que están enmarcados en los fenómenos psicosociales de un delito antisocial, en este orden de ideas la criminología como una ciencia se ocupa del estudio del crimen, del criminal, del delincuente y del control social basándose fundamentalmente en ellos para implantar programas de erradicación de los delitos y concientización dentro de una sociedad.

La autora **BARRITA FERNANDO** clasifica a la criminología en cuatro fases muy importantes que son:

- a. La criminología científica trata de dar conceptos fundamentales basados en la investigación del cometimiento de un delito.
- b. La criminología aplicada va de la mano con la criminología científica tratando fundamentalmente de llegar a establecer la verdad del acontecimiento antisocial.
- c. La criminología académica es el estudiar de las sistematizaciones con el propósito de fomentar conocimientos generales con la cual se llega a establecer con más facilidad lo que falta y lo que se a legado a hacer.
- d. Finalmente, la criminología analítica es una ciencia exacta que posiblemente no se la pueda analizar, pero principalmente fundada en ella, se puede analizar perfeccionada mente a la criminología.

---

<sup>56</sup>. Dr. Adeadato .I. Valencia Derecho Penal y el Poder Punitivo Primera edición Ecuador 2010, op., cit., p. 12.

## 1.4. OBJETO DE LA CRIMINOLOGÍA

En sus inicios, la criminología, como ciencia, que nace del positivismo, analiza al criminal, ya como producto biológico o social.

La criminología contemporánea deja atrás el positivismo encauzándose en el sicologismo funcional, es decir, centrándose en la desviación social que supone el delito.

La criminología más actual e integradora tiene por objeto tanto a la persona infractora como a la infracción en sí misma, y también a la víctima y el control del componente antisocial. La intención es esclarecer el fenómeno criminal.

El objeto de la criminología nos condiciona al método de estudio. En el campo de la criminología el objeto son las conductas antisociales, por lo tanto, los sujetos que la comenten. Si no se tiene una gran precisión en cuanto al objeto de estudio de la criminología, podemos entrar en serias complicaciones. La confusión en el objeto de estudio de la criminología es lo que ha producido que no esté clara, en ocasiones, la diferencia entre la ciencia del derecho penal y criminología, entre medicina forense y criminología, entre criminalista y criminología, creando un fenómeno de invasión de campos científicos.<sup>57</sup>

El objeto nos condiciona el método de estudio, y hay posibilidad de que para el estudio de un mismo objeto se constituyan varias ciencias (por lo que la idea de ciencia única con objeto único va desapareciendo), lo anterior se hace por comodidad o por exigencias metodológicas o de investigación. Recordemos que la escolástica distinguió un objeto formal, que confiere a todo sistema un sentido homogéneo, y un objeto que podíamos llamar material, que puede ser estudiado desde diversos ángulos. En nuestro caso, no tenemos duda de que el objeto del estudio de la criminología son las conductas antisociales y, por lo tanto, los sujetos que las cometen.<sup>58</sup>

Para **STANCIU LAVASTIGNE**, el objeto de la criminología es “sencillamente el hombre” basándose en que “los límites entre los hombres criminales y no criminales no son fijos si no de gran movilidad.<sup>59</sup> La división de la humanidad en dos partes no tendría fundamento, en efecto, así como el criminal puede transformarse en un héroe moral, así también, el más honesto y equilibrado de los hombres puede llegar a ser criminal”. Igualmente **DON CONSTANCIO BERNALDO DE QUIROS** indica “que, dados los tres términos, que integran el problema de la delincuencia (delito, delincuente, pena), se puede inferir que el primero es objeto de estudio del derecho penal y la pena lo es de la penología.

<sup>57</sup> <http://clubensayos.com/imprimir/criminologia/12835.html>

<sup>58</sup> [http://html.rincondelvago.com/la-criminologia\\_seguridad-publica-en-mexico.html](http://html.rincondelvago.com/la-criminologia_seguridad-publica-en-mexico.html)

<sup>59</sup> [http://html.rincondelvago.com/la-criminologia\\_seguridad-publica-en-mexico.html](http://html.rincondelvago.com/la-criminologia_seguridad-publica-en-mexico.html)

Por tanto, se diría que la criminología es la ciencia que tiene por objeto el estudio de la personalidad del delincuente”. Por su parte **JIMENEZ DE ASUA** opina que “el objeto de la criminología son las causa del delito y la naturaleza del delincuente”. Finalmente **JOSE INGENIEROS** dice que “el objeto de la criminología es el estudio de las causas determinantes de los delitos, los actos en que manifiestan, los caracteres físico psíquicos de los delincuentes y las medidas sociales o individualizadas de profilacía o<sup>60</sup> de represión de delito”.

Se desprende de las opiniones de estos autores que lo importante es conocer si el autor considera como objeto de estudio o punto de partida el “delito” como descripción de conducta dada por una ley penal, o lo interpretan en alguna otra forma pues las consecuencias van a ser notables no solo en cuestión metodológica,<sup>61</sup> si no en la naturaleza y en el alcance de la criminología. La criminología es una disciplina en expansión tanto en su dimensión científica como aplicada”, efectivamente “una de las tendencias más acusadas en la moderna criminología”.

Por esta razón, una gran cantidad de autores contemporáneos han agregado a la definición de la criminología como objeto de estudio, el control social.

Entre los autores que defienden esta postura destacamos a **GUNTER KAISER** que indica que “la criminología es el conjunto ordenado de saberes empíricos sobre el delito, el delincuente, el comportamiento socialmente negativo y sobre los controles de esta conducta”,<sup>62</sup> **GARRIDO, STANDGELAND Y REDONDO** consideran a la criminología como “Ciencia que estudia el comportamiento delictivo y la reacción social frente al mismo”. **GONZALEZ BERENDIQUE** “define la criminología como ciencia empírica interdisciplinaria que examina los aspectos fácticos de la conducta gravemente desviada de la norma, su extensión, las formas que ejerce frente a ella”.

**THORESREN SELLI**, mantiene dos posturas la primera cuando afirma que “La sujeción al estudio del delito y de los delincuentes y la aceptación de categorías de formas específicas de delito y delincuente según se especifica en la legislación, invalida la investigación criminológica teórica, desde el punto de vista científico”, y,<sup>63</sup> la segunda, cuando agrega: “Los datos de la ley penal y los datos sobre delitos y delincuentes serviles a las categorías legales deben ser procesados por el científico antes de poderlos usar”<sup>64</sup> Para **GOPPINGER** “las normas jurídicas sobre el delito, solo sirve a la criminología para obtener una referencia sobre las conductas las que el Estado reacciona con sanciones”. En este sentido,<sup>65</sup> se deduce que el crimen jurídicamente delimitado es punto

<sup>60</sup> [http://html.rincondelvago.com/la-criminologia\\_seguridad-publica-en-mexico.html](http://html.rincondelvago.com/la-criminologia_seguridad-publica-en-mexico.html)

<sup>61</sup> [http://html.rincondelvago.com/la-criminologia\\_seguridad-publica-en-mexico.html](http://html.rincondelvago.com/la-criminologia_seguridad-publica-en-mexico.html)

<sup>62</sup> <http://computoazul.com/feeds/posts/default>

<sup>63</sup> <http://clubensayos.com/imprimir/criminologia/12835.html>

<sup>64</sup> <http://clubensayos.com/imprimir/criminologia/12835.html>

<sup>65</sup> <http://clubensayos.com/imprimir/criminologia/12835.html>

de partida de la investigación criminológica, pero no su objeto exclusivo ni, menos aún, el objetivo de la misma.<sup>66</sup>

De lo anterior se desprende, que pueden destacarse varios errores fundamentales, el primero consiste en la definición legal del delito y la descripción que los códigos penales hacen de las conductas delictuosas como el objeto del estudio de la criminología. Este error lleva a la ciencia de la criminología hacer una ciencia limitada y empobrecida, atendida a los caprichos del legislador, e invasora de un terreno que no es propio.<sup>67</sup> Entre los autores que mantienen esta postura crítica destacamos los siguientes: Para **SESSO**, la criminología es “una parte de la política criminal que valúa críticamente el derecho vigente para proponer cambios al legislador sobre la base de la antropología y la sociología criminal”. **PELAÉZ**, afirma que “los fenómenos criminales están estrechamente relacionados con una realidad normativa, el crimen cuya existencia depende de una definición legal y cuyo estudio está confiado, en consecuencia, a una disciplina jurídica,<sup>68</sup> que es el derecho Penal”<sup>69</sup> (Manzanera, Criminología, 2006)

La criminología logra su independencia científica subordinándose a las definiciones y pautas legales; esto es<sup>70</sup> en sí una flagrante contradicción, y la solución es exactamente la contraria: la criminología será autónoma en cuanto sea capaz de definir su propio objeto<sup>71</sup> “quienes aseveran que la criminología tiene el mismo objeto de análisis que el derecho penal, en verdad esta afirmado que la criminología carece de objeto de estudio propio”

La criminología debe buscar sus propias soluciones, y determinar científicamente su objeto de estudio, tomado las definiciones legales tan solo como un índice de lo que el gobierno de determinado país y en determinada época ha considerado como antisocial, dañoso o peligroso.<sup>72</sup> No se puede aceptar, por lo tanto, que una conducta sea considerada “criminal” o “antisocial” por el solo hecho de estar prohibida por la ley.<sup>73</sup>

Así, el estudio de los objetos de las ciencias formales son ideales, su método es la deducción y su criterio de verdad la consistencia o no-contradicción de sus enunciados. Todos los enunciados son analíticos, es decir, que se deducen de postulados o teoremas.

Por el contrario el estudio de los objetos de las ciencias fácticas son materiales, su método es la observación y la experimentación y, en segundo término

<sup>66</sup> <http://clubensayos.com/imprimir/criminologia/12835.html>

<sup>67</sup> <http://clubensayos.com/imprimir/criminologia/12835.html>

<sup>68</sup> <http://clubensayos.com/imprimir/criminologia/12835.html>

<sup>69</sup> . Rodríguez Manzanera Luis, Criminología, 2006, op., cit., pp. 17 – 18 – 19.

<sup>70</sup> <http://clubensayos.com/imprimir/criminologia/12835.html>

<sup>71</sup> <http://clubensayos.com/imprimir/criminologia/12835.html>

<sup>72</sup> <http://clubensayos.com/imprimir/criminologia/12835.html>

<sup>73</sup> <http://clubensayos.com/imprimir/criminologia/12835.html>

también la deducción y su criterio de verdad es la verificación. Los enunciados de las ciencias fácticas son predominantemente sintéticos aunque hay también enunciados analíticos. No utilizan símbolos vacíos o abstractos, sino símbolos interpretativos provenientes de los objetos tangibles o materiales, que a su vez constituyen el motivo primordial de estas ciencias. La operatividad de la ciencia fáctica se basa en la racionalidad, esto es, en la coherencia de un sistema de ideas aceptado previamente, requiriéndose además que los postulados que se emitan sean verificables en la experiencia, ya sea indirectamente para el caso de las hipótesis generales o de manera directa para las consecuencias singulares de estas hipótesis y solo después de que han pasado las pruebas de verificación empírica, se podrá considerar al enunciado como adecuado o verdadero para el planteamiento inicial del problema surgido del fenómeno (objeto de estudio).

La criminología por lo tanto queda catalogada como una ciencia de carácter fáctico, por lo que es importante en nuestro caso establecer las características principales de este tipo de ciencia. Es fáctica porque tiene su origen en los hechos con el fin de explicarlos. La criminología es una ciencia auxiliar del Derecho Penal y llega a él por medio del Derecho Procesal Penal, ajustándose a sus normas, para exponer científicamente la cadena de pruebas necesarias en el campo material fáctico, concentrado, probando científicamente, las exigencias del conocimiento forma listico causal, sean tiempo - espaciales, modales o personales, pruebas cuya valoración tendrá definitivo influjo en la determinación del culpable y en la aplicación de la sentencia.

Es llegar a establecer con claridad y precisión al responsable del cometimiento de un delito, y así poder también que el derecho penal pueda establecer la pena del delito que se ha cometido.

Por esta razón una gran cantidad de autores contemporáneos afirman que el objeto de la criminología es el estudio del delito y del control social, para posteriormente llegar a esclarecer con la verdad al responsable de un delito.

Su método es la observación y la experimentación en el campo de la investigación con un criterio de verificación de la verdad, de un hecho antisocial.

## **1.5. CARACTERÍSTICAS DE LA CRIMINOLOGÍA**

- 1.- Se auxilia de otras ciencias llamadas forenses.
- 2.- Tiene como objetivo esclarecer un "presunto hecho delictuoso", así al actor.
- 3.- Sigue un método y técnicas de investigación



4.- Se considera Disciplina, aunque existen autores que aseguran es una CIENCIA

La criminología anteriormente estaba inmersa en teorías y suposiciones dadas por los prejuicios de los hombres de su época. En un principio, **LOMBROSO** le adjudicaba a la apariencia del individuo el origen de su comportamiento; su teoría de El Delincuente Nato se basaban en afirmaciones sin fundamento, pues no era la anatomía del individuo la que generaba tal comportamiento, sino el espacio en el que se desarrollaba; sin embargo a falta de un método de estudio sistemático, muchas de estas teorías fueron tomadas como verdaderas, aplicando la ley injustamente para muchas personas en su época. En la actualidad, la Criminología se define y caracteriza como una ciencia debido a los elementos que la conforman, desde el punto de vista metodológico, es una ciencia empírica, ya que se apoya en la experiencia y la observación; se basa en un Método Inductivo que se fundamenta en la observación de casos particulares para llegar a principios generales. Tiene un objeto de estudio propio que es se conforma con cuatro elementos: El delito, el delincuente, la víctima y el control social del comportamiento delictivo. <sup>74</sup>

Es de carácter interdisciplinario, pues enriquece su estudio con ayuda de las siguientes disciplinas:

a. Antropología: Es el estudio de las características física y mentales particulares a los autores de crímenes y delitos. <sup>75</sup>

b. Biología: Estudia al hombre de conducta antisocial como un ser vivo, desde sus antecedentes genéticos hasta sus procesos anatomo-fisiológicos, abarca también la influencia de los fenómenos biológicos en la criminalidad y la participación de los factores biológicos en el crimen. <sup>76</sup>

c. Psicología: El estudio de la psique en sentido científico y no filosófico. Rebase mucho el límite de la observación individual de sujeto antisocial, proyectándose hacia estudios de la conducta criminal y de los factores psicológicos que influyen en la criminalidad. <sup>77</sup>

Es una ciencia que asistida de otras ciencias llamadas forenses da un objetivo que trata de esclarecer de mejor manera, un presunto hecho delictuoso,

---

<sup>74</sup> <http://computoazul2010.blogspot.com/feeds/posts/default>

<sup>75</sup> <http://computoazul2010.blogspot.com/feeds/posts/default>

<sup>76</sup> <http://computoazul2010.blogspot.com/feeds/posts/default>

<sup>77</sup> <http://computoazul2010.blogspot.com/feeds/posts/default>

también investiga el comportamiento del individuo antes y después de cometer un delito.

Con esto podemos señalar las características de la criminología, que es una ciencia interdisciplinaria ya que esta enriquecida con el estudio de algunas ciencias como son:

- a. La antropología ciencia que estudia los comportamientos mentales de un individuo
- b. La biología es la ciencia que se encarga del estudio de las conductas antisociales de los individuos.
- c. La psicología es la ciencia que trata del estudio de la conducta criminal y los factores psicológicos que conllevan al cometimiento de un delito.

## 1.6. LA FINALIDAD DE LA CRIMINOLOGÍA

La criminología es una ciencia de aplicación práctica. Busca antes que nada el conocer las conductas antisociales y sus factores causales para evitarlos, para combatirlo, no se completa en la comprensión de las conductas antisociales mismas, sino que trata de prevenirlas. No busca la represión,<sup>78</sup> si no la prevención.

Si a pesar de todos nuestros ciudadanos previenen las conductas antisociales llegan a realizarse, entonces la criminología se aplica en aquella rama<sup>79</sup>, más útil como es la criminología clínica; ésta permite la aplicación de los conocimientos para conocer el porqué del crimen,<sup>80</sup> pero no un crimen general sino el crimen en particular, ¿el por qué Juan mato a Pedro?

Se debe buscar las causas por las cuales un individuo ha cometido un hecho antisocial,<sup>81</sup> y si este hecho antisocial es un delito, para que el juez pueda juzgar efectivamente, porque juzgar no es nada más,<sup>82</sup> que aplicar un artículo del código y la pena que este señale, ya que juzgar significa mucho más que eso, por esto se debe tener tanto a la función del juez; y posteriormente es necesario poder curar, poder socializar, poder integrar socialmente al sujeto

---

<sup>78</sup> <http://clubensayo.com/imprimir/criminologia/12835.html>

<sup>79</sup> <http://clubensayo.com/imprimir/criminologia/12835.html>

<sup>80</sup> <http://clubensayo.com/imprimir/criminologia/12835.html>

<sup>81</sup> <http://clubensayo.com/imprimir/criminologia/12835.html>

<sup>82</sup> <http://clubensayo.com/imprimir/criminologia/12835.html>

que ha cometido ese hecho antisocial, siempre con la mira de la prevención, es decir, para prevenir que ese sujeto reincida.<sup>83</sup>

Indudablemente que el criminólogo estudia los problemas y propone soluciones, aunque no siempre sea escuchado, ya que la decisión y ejecución de los planes preventivos está a cargo de organismos por lo general de carácter oficial,<sup>84</sup> lo importante a señalar es el particular cuidado que debe ponerse al hacer ciencia criminológica, de no perder de vista la finalidad preventiva y de bien común, pues de lo contrario puede caerse en la criminología de teoría brillante, pero de utilidad nula.<sup>85</sup>, <sup>86</sup> (Manzanera, Criminología, 2006)

### **1.- Incremento de conocimientos**

La criminología trata de incrementar sistemáticamente los conocimientos en el ámbito de los problemas que estudia. Su tarea principal consiste, por ello, en adquirir un conjunto estable de conocimientos seguros. Los diversos principios de investigación pretenden alcanzar esta meta sin corresponder la preeminencia a ninguno de ellos. El objetivo de investigar la evolución de la personalidad, del delito y de los controles sociales jurídico penales, rebasa, necesariamente, la descripción y recopilación de hechos. Pues la criminología trata de captar las conexiones y estructuras de su ámbito de problemas. Además facilita la crítica y mejoramiento del Derecho penal. Asegurar el saber presupone ante todo un «consenso paradigmático», por consiguiente el acuerdo de los científicos de una época determinada respecto a modelos teóricos, métodos de investigación y estado del conocimiento. Por ello, sólo puede existir para una determinada teoría. Abordar la multiplicidad de aspectos de las relaciones entre la aparición del delito y su control provocó, desde hace ya largo tiempo, la necesidad de principios de investigación alternativos y multidisciplinarios. Había viva una disposición para ello, aunque faltasen aún modelos convincentes para un análisis de planos plurales. Por ello, al principio, bastó con exigir una relación más libre entre el Derecho penal y las ciencias,<sup>87</sup> jurídicas penales auxiliares.

La interdisciplinariedad no sólo es importante para la calidad y valor de cada investigación en particular —tal investigación ha de satisfacer cuando menos la multivocidad del planteamiento del problema—, sino que tiene importancia también para la praxis policial y jurídico penal, incluida la ejecución de la pena y la asistencia durante la libertad a prueba. Sólo la exigencia de que la investigación y la crítica se hagan con arreglo a puntos de vista interdisciplinarios pueden garantizar que las cuestiones relevantes se

<sup>83</sup> <http://clubensayo.com/imprimir/criminologia/12835.html>

<sup>84</sup> <http://clubensayo.com/imprimir/criminologia/12835.html>

<sup>85</sup> . Rodríguez Manzanera Luis, Criminología, 2006, op., cit., pp. 31 – 32.

<sup>86</sup> <http://clubensayo.com/imprimir/criminologia/12835.html>

<sup>87</sup> <http://computoazul2010.blogspot.com/feeds/posts/default>

concentren en el campo de los problemas criminológicos, que el círculo cuestionable del investigador se mantenga lo suficientemente abierto y aprenda a mirar más allá de su propia especialidad, trabaje conocimiento con puntos de vista ajenos y se ocupe de ellos. Sin embargo, no debe olvidarse que la investigación interdisciplinaria todavía sigue significando una aventura, especialmente en criminología. Pues aquí nos tropezamos con las mudables pretensiones de hegemonía de las singulares disciplinas. El concepto interdisciplinario tropieza también con el rechazo de algunos especialistas por su supuesta ausencia de teoría y de puntos de vista. Por otra parte, las innovaciones en las investigaciones interdisciplinarias son precarias, salvo en lo que se refiere a las investigaciones sobre socialización y evaluación. Por ello no es de extrañar que haya aparecido en el investigador que trabaja multidisciplinariamente una fuerte tendencia a vincularse a su disciplina de procedencia o «ciencia madre». Pudiera ser que desempeñe un papel la dependencia del prestigio otorgado al propio grupo de referencia de la especialidad y los intereses por hacer carrera, pero, con seguridad, no son determinantes. La evolución descrita es también necesaria cuando hay que llevar a cabo investigaciones empíricas, precisamente en la criminología, de acuerdo con los planteamientos modernos y los más nuevos instrumentos de que disponen las ciencias empíricas fundamentales. De ello se desprende de modo incuestionable una dependencia parcial de la criminología con una orientación primaria a ser aplicada, respecto de las empíricas. Esta situación no es distinta a causa de que las pocas cátedras y centros de investigación en el terreno de la criminología se hallan absorbidas en gran parte por las tareas docentes y, por su número y dotaciones, no pueden asumir las funciones de «disciplinas proveedoras». También en el ámbito internacional se da tal división del trabajo y formación de centros de gravedad, como lo muestra un análisis comparativo de la situación de la investigación. Pero si no cabe evitar esa dependencia, sólo puede importar el que se aseguren e intensifiquen los cauces de comunicación. Por consiguiente, la interdisciplinariedad «sólo puede significar una integración y transformación teórica de las aportaciones, datos y principios de diversas disciplinas científicas, que han aplicado su instrumental metódico y analítico al objeto de la criminología y a los fenómenos ligados a ella». A la vista de lo que antecede, continúa la necesidad de una investigación multidisciplinaria con la alternativa de la interdisciplinariedad. La integración del investigador individual ha de ser en gran medida obra de él mismo, siempre y cuando pueda asegurarse el respaldo de un grupo de trabajo. Por eso la interdisciplinariedad es al tiempo posibilidad y finalidad, pero también el destino de la criminología empírica.

## **2.- Recogida y documentación de datos**

Si se es consciente del objetivo de conocer de la criminología, y no se deja que la recolección de datos se convierta en un fin en sí misma, puede entonces tener sentido la recogida y documentación de informaciones criminológicas.<sup>88</sup>

Un ejemplo lo tenemos en la Central-CLEARING ALEMANA, es decir, un lugar de recogida de informaciones criminológicas relevantes para el legislador, la práctica jurídico penal y la Ciencia. Una oficina central de recogida de datos es útil en cuanto se trata de satisfacer puras necesidades prácticas y realizar análisis secundarios. Los modernos procedimientos para almacenar y utilizar informaciones han dado vida a esta idea. Esto es también lo que ha impulsado a las Administraciones de Justicia alemanas a crear una denominada Oficina Central Criminológica.<sup>89</sup>

## **3.- Investigación de necesidades como Criminología aplicada**

La investigación tecnológica y la referida a la práctica, no deben, por consiguiente, ser tenidas en poco y por eso no han de concebirse de modo en exceso angosto. Es tan legítima como la llamada investigación sobre los fundamentos de la criminología. Ha de pensarse ante todo en prevención, prognosis, sanción, eficiencia y reforma. Precisamente una criminología que se entiende pluridimensional, interdisciplinaria y comparada, ha de esperar una multitud de tareas de la investigación de las necesidades. Una fase de mejor disposición del legislador y de la praxis para recibir y asumir los resultados empíricos, hace crecer con rapidez la necesidad de datos disponibles y fiables. Esta necesidad se manifiesta ya si los procesos de planificación y decisión en general operan con una información incompleta. Por muy importante que la orientación tecnológica pueda ser, no agota la actividad del criminólogo. En otro caso se convertiría —cuando no en un crítico social ciego— en un mero tecnócrata. Pues en el trato con seres humanos que han delinquido y con las víctimas del delito también se ejerce un poder y se rozan los valores fundamentales. Por esta causa el criminólogo no puede exonerarse de su responsabilidad.<sup>90, 91</sup> (Ramirez, 1988)

De nuestra consideración la finalidad de la criminología está enmarcada en la finalidad y la práctica que busca conocer de una manera plena las conductas antisociales y sus factores causales para evitarlo o para tratarlos de combatirlos que no se comentan delitos dentro de una sociedad.

La criminología busca concientizar para que los ciudadanos prevengan las conductas antisociales entonces la criminología se aplica a la rama de la

---

<sup>88</sup> <http://computoazul2010.blogspot.com/feeds/posts/default>

<sup>89</sup> <http://computoazul2010.blogspot.com/feeds/posts/default>

<sup>90</sup>. Ramirez, Roció y otros, lecciones de criminología, Asociación colombiana de criminología “Alfonso Reyes Echeandia”. 1988, op., cit., pp. 8.9-10.

<sup>91</sup> <http://computoazul2010.blogspot.com/feeds/posts/default>

criminología clínica esta permite la aplicación de conocimientos para conocer el porqué del crimen particular ¿el por qué Juan mato a Pedro?

Con esto la criminología trata de buscar las causas por la cual un individuo comete un delito con esto para que el juez pueda juzgar efectivamente al responsable de un hecho antisocial.

## 1.7. CONDUCTA ANTISOCIAL Y DELITO

El objeto de estudio de criminología son las conductas antisociales, por lo tanto, debemos hacer en clara distinción entre conducta antisocial y delito: **CONDUCTA ANTISOCIAL** es todo aquel comportamiento humano que va contra el bien común (aquí me refiero a un concepto del bien común en su estricta aceptación tomista, es decir, aquel que siendo bien de cada uno de los miembros de la comunidad, es el mismo bien de todos)<sup>92</sup>, <sup>93</sup> (Manzanera, Criminología, 2006).

La conducta antisocial atenta contra la estructura básica de la sociedad, destruye sus valores fundamentales<sup>94</sup> y lesionan las normas elementales de la convivencia; por ejemplo, privar de la vida o de la libertad a una semejante lesiona el bien común, pues es una conducta indeseable que daña no solo a la víctima, sino a la familia y a la sociedad; destruye el valor supremo: la vida, sin la cual no pueden darse los otros bienes:<sup>95</sup> la salud, la alimentación, la educación, la vivienda la sexualidad, etc. Bien común aquel que es apto para servir o perfeccionar la naturaleza humana<sup>96</sup>, <sup>97</sup> (Flores, 2013)

## LA PERSONALIDAD, DEL CARÁCTER Y LA CONDUCTA

La adaptación de la conducta individual al medio social requiere cierto equilibrio de los elementos constitutivos de la personalidad. Cuando ese equilibrio falta, la conducta es inadaptada, y el individuo comete actos que la sociedad juzga inmorales y las leyes califican de delictuosas.

Si el carácter es adaptado, el hombre es socialmente bueno, si es inadaptado, es socialmente malo. Si la conducta se mueve dentro de los límites que la ley

---

<sup>92</sup>. Rodríguez Manzanera Luis, Criminología, 2006, op., cit., p. 23.

<sup>93</sup> <http://biblioteca.udgvirtual.udg.mx/eureka/pudgvirtual/rodrigezmanzanera.pdf>

<sup>94</sup> <http://clubensayos.com/imprimir/criminologia/12835.html>

<sup>95</sup> <http://clubensayos.com/imprimir/criminologia/12835.html>

<sup>96</sup>. Guadalupe Gabriela Días flores, Prevención de la Criminalidad Infantil y Juvenil, 2013.

<sup>97</sup> <http://clubensayos.com/imprimir/criminologia/12835.html>

pone a la lucha por la vida, ella es honesta; si excede esos límites, perjudicando a los demás hombres, es delictuosa.

Mientras que **DELITO** es la acción u omisión que castigan las leyes penales, es la conducta definida<sup>98</sup> y tipificada por la ley. Delito, por lo tanto, es todo aquel comportamiento humano que va en contra del bien común.

El término delito deriva del vocablo latino "*delicto*", por el cual se debe entender el "quebrantamiento de la ley". En el Derecho Romano el término "*delinquere*" se utilizó para para diferenciarlo del de "crimen", para designar a los "*delicta privata*".

Según **SERBIO TULIO RUIZ**, en su libro la Criminología indica que el concepto formal de delito es la base para lograr su análisis estructural o normativo. Concibe el delito igual a un hecho o conducta típica, igual a una sanción criminal, cuya ecuación representa la forma más simple del delito. Este autor afirma que la conducta típica es todo acontecer humano, positivo o negativo, correspondiente a una descripción legislativa (tipo), violatorio de una prohibición o mandato penal, que acarrea una consecuencia jurídica consistente en una sanción criminal. Asimismo, señala que la ecuación a que hace referencia sirve para llegar a otra más complicada, en la que se comprendan todos los requisitos y presupuestos del ilícito penal, a fin de construir el andamiaje económico y esquemático del delito, así como para ofrecer un sistema conceptual que permita sus análisis completo y desentrañar el amplio contenido de cada uno de los elementos normativos que lo componen.

Para **FRANCISCO PAVÓN VASCONCELOS**, en su libro la Criminología afirma que el delito se entiende de distintas formas, según el tiempo y el espacio en que sea objeto de valoración jurídica, aunque siempre encuentra su fundamento en las relaciones existentes entre el hecho como producto del quehacer humano y su valoración legislativa. Este autor indica que pese a que en un principio, en los pueblos más antiguos, los hechos antisociales fueron castigados desde un punto de vista objetivo, la valoración subjetiva del hecho dañoso apareció hasta el momento en que surgieron los ordenamientos legales, sí bien es cierto que el concepto de delito ha evolucionado a través del tiempo, nunca ha prescindido de su carácter antijurídico, por lo que las definiciones que han dado siempre lo identifican como un acto contrario a la ley. Sin embargo, esta noción ha sido complementada por distintos elementos, que a la postre se han incorporado a su concepto y que normalmente se refieren a la voluntad y la conciencia de la ilicitud de un hecho.

También señala que tanto como la filosofía como la sociología se han ocupado del estudio del delito; por ejemplo, se han elaborado diversas concepciones

---

<sup>98</sup> <http://clubensayos.com/imprimir/criminologia/12835.html>

filosóficas que van desde el quebrantamiento o lesión de la justicia, de la violencia del deber, de la violencia de un derecho o de la oposición a la voluntad general, hasta la idea del quebrantamiento de los bienes sociales y humanos y la lesión de la libertad<sup>99</sup> (Manzanera, Criminología, 2006).

En los estudios del derecho penal, de quienes se basan en la dogmática como en el conocimiento de la verdadera teoría dinámica del delito hicieron de lado la concepción bitómica para agregarle nuevos elementos a la teoría del delito, implantado así un nuevo sistema para su comprensión al afirmar que para tener una noción real sobre el delito solo se logrará través del estudio de sus elementos. Esta posición se confronta con quienes conciben al delito como un bloque monolítico, bajo una concepción unitaria.

Señala **FRANCISCO PAVON VASCONCELOS** en su libro mencionado anteriormente que se acepte o no la punibilidad como elemento del delito, o la imputabilidad y las condiciones objetivas de punibilidad con el carácter esencial que **JIMENEZ DE ASUA** les atribuye, lo cierto es lo que nadie niega, que el delito se compone con los siguientes elementos: conducta, tipicidad, antijuricidad y culpabilidad, de tal suerte que la suma de estos nos dan como resultado la definición de delito en los siguientes términos: “es la conducta o hecho típico, antijurídico y culpable”.

La definición de delito ha variado con el transcurso de tiempo, dependiendo de la óptica que le quiera dar y los elementos que el estudio de la materia desee ponderar. Se puede entender como “el conjunto de los presupuestos de la pena. Infracción culpable de la norma penal”. Aunque en la actualidad cierto sector de la doctrina define al delito como “la acción típica, antijurídica, culpable y punible”. **FRANCISCO MUÑOZ CONDE** señala en su libro que la primera tarea que se debe hacer es definir el delito tomando en cuenta los elementos que lo conforman, es decir, las características que deben revestir un hecho para que sea considerado delito y, en consecuencia sea sancionado por las leyes penales. Es categórico afirmar que desde el punto de vista jurídico, “delito es toda conducta que el legislador sanciona con una pena”,<sup>100</sup> eso sí, advierte **FRANCISCO MUÑOZ CONDE** en su libro mencionado anteriormente que tal definición nada dice sobre los elementos que deben conformar el delito como objeto de estudio de la ciencia jurídica penal, todos sus elementos se han desprendido del estudio de la normatividad en su conjunto, permitiendo a los doctrinarios elaborar sus propias definiciones alguna más amplias que otras, pero que dejan tener un carácter meramente formal. Aunque se vean carencias en la definición de **MUÑOZ CONDE** se toma en cuenta la punibilidad como elemento de delito al definirlo como “la acción u omisión (de una conducta) típica, antijurídica, culpable y punible”.

---

<sup>99</sup> . Rodríguez Manzanera Luis, Criminología, 2006, op., cit., pp. 24 – 25.

<sup>100</sup> <http://eduardofrancolor.blogspot.com/feeds/posts/default?orderby=updated>



Penalistas de la talla de **CARRERA** indica en su libro la Criminología que el delito estaba conformado por dos elementos: el primero, de carácter material u objetivo y el segundo de carácter moral o subjetivo. Señala que el elemento objetivo es la conducta humana que se exterioriza, mientras que el subjetivo es el elemento volitivo (psíquico) reprochable al sujeto. En ese orden de ideas, para **CARRERA** en el libro mencionado anteriormente el delito “es la infracción a la ley del Estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, resultante del acto externo de un hombre, pasivo o negativo, moralmente imputable<sup>101</sup> y políticamente doloso”.

De todas las opiniones de estos autores se puede observar una evolución en el tiempo en el concepto de delito, en un primer momento el concepto delito se componía de un solo elemento, siendo este la antijurídica. Más tarde se agregó la culpabilidad, para finalizar con los autores que incluyen la punibilidad. Así, podemos dar una primera definición de delito como “la acción u omisión de una conducta, antijurídica, culpable y punible”<sup>102</sup>. (Perez, 2009)

Se ha dicho que a **BELING** se debe la complejidad de nuestra actual concepción del delito cuando agrego la tipicidad, lo que constituye una garantía de seguridad jurídica y de legalidad para el procesado por lo que este jurista concluyo que solo los actos típicos pueden ser punibles. Entre los autores que incluyen la tipicidad como uno de los elementos del concepto de delito hay que destacar a **JECHECEKA** “el delito es el comportamiento antijurídico amenazado con pena y determinado en sus caracteres por el tipo de una ley penal que el autor ha realizado de modo culpable (concepto tripartido de delito)”. Por su parte **MEZGAR** observó que la “antijuricidad y tipicidad no constituyen elementos autónomos, si no que realmente la conducta típica sería la lesión de los ilícitos para acomodarlos dentro de derecho penal, siendo este el modo de concretarse la antijuricidad penal”.

Un aporte de la teoría finalista es que a través de ella, el dolo y la culpa forman parte del concepto de acción, siguiendo la culpabilidad, donde agrega como elemento conocido la imputabilidad. Así, **ARRANCA Y TRUJILLO** que define al delito como “el acto típicamente antijurídico, culpable, sometido a veces a condiciones de penalidad imputable a un hombre y sometido a sanción penal”; **MARCO ANTONIO DÍAZ DE LEÓN** concibe el delito como “la acción típica antijurídica y punible” El mismo sentido se puede entender la definición brindada por **MARQUEZ** que el delito constituye “toda acción u omisión antijurídica típica y culpable sancionada con una pena”.

Finalmente, desde un punto de vista meramente legalmente legalista se puede definir el delito como un acto u omisión que sanciona las leyes penales.

---

<sup>101</sup> <http://www.slideshare.net/DjtonePelona/criminologia-luisrodriguezmanzanera-25108176>

<sup>102</sup> . Pérez Pinzón Álvaro, Cursos de Criminología, 2009, op., cit., pp.18-19-20.

En cualquiera de los casos, los doctrinarios coinciden que el delito consiste en toda conducta antisocial que atenta contra los valores fundamentales socialmente establecidos, que rompe con la paz social, moral, pero que, sobre todo, es jurídicamente reprochable, por lo que se hace acreedora a una sanción. Precisamente por lo nocivo que se considera la conducta delictiva y el tiempo de los valores en contra de los cuales atenta, el Estado se ve obligado a perseguir a los delincuentes, pues su conducta rompe con la armonía social, pero sobre todo lesiona valores fundamentales para el individuo y la sociedad. Estos valores pueden ser la vida, la salud, la integridad física y mental, la soberanía de un pueblo, la correcta administración de justicia, la correcta administración de dineros públicos, etc.

Previo a que el Ministerio Público acuse o consigne la causa a los tribunales penales deben realizar una serie de actividades de investigación que le conduzcan eventualmente a determinar si hay lugar para ejercitar la acción penal. La investigación tiende a demostrar la veracidad de los hechos, la integración del delito y demostrar la probable responsabilidad del inculcado, siempre con apego a los requisitos establecidos en la constitución y las leyes reglamentarias.

La función de investigar se desarrolla durante la etapa pre-procesal, mejor conocida como indagación previa en donde el Ministerio Público actúa como autoridad y no como parte motivo por el cual a sus actos se reconoce cierto imperio. Precisamente por el imperio que le caracteriza durante la etapa es el facultado a dirigir las investigaciones, tarea para la cual se auxilia la policía judicial y los respectivos peritos.

Es la acción u omisión que castiga las leyes penales, es la conducta definida por la ley,<sup>103</sup> el concepto está sometido por completo al principio de legalidad, de tal forma que el principio acuñado por los juristas romanos “*Nullum crimen sine lege*”, es decir, no hay delito sin ley, es su regla básica.

Por esto resulta irrelevante el intento de averiguar una noción sustancial de delito, como pueda ser en otras épocas el delito natural, pues delito es solo aquello castigado por la ley. Por otro lado, también resulta evidente que la ley penal no puede ser arbitraria y castigar respondiendo al criterio exclusivo de poner a prueba a los ciudadanos, sino que pretende la defensa de los bienes jurídicos concretos. Los delitos se clasifican graves y menos graves, en atención a la pena que se impone, utilizándose por tanto un principio más cuantitativo (Gravedad de la pena que señala el Código Penal), que cualitativo.

Finalmente, desde una perspectiva más técnica se define el delito como acción u omisión típica, antijurídica, culpable y penada por la ley. La acción es un hecho previsto en la ley penal y dependiente de la voluntad humana. La acción

---

<sup>103</sup> <http://clubensayos.com/imprimir/criminologia/12835.html>

delictiva puede consistir en un acto en sentido estricto, cuando hay una realización de un movimiento corporal; en una omisión pura o propia si se trata de un no hacer algo, o una combinación de ambas posibilidades, llamada comisión por omisión u omisión impropia. La acción debe depender de la voluntad de una persona, por lo que se excluyen de las tipificaciones delictivas supuestos tales como los movimientos reflejos, los estados de inconsciencia como el sueño, la narcosis, el sonambulismo, la embriaguez letárgica o los estados hipnóticos, o cuando hay una violencia irresistible que impulsa al actor a ejecutar actos donde la voluntad se halla sometida, anulada o dirigida<sup>104</sup> (Manzanera, Criminología, 2006).

El delito es un acto; todo acto es la resultante de un proceso psicológico de adaptación del individuo a las excitaciones del medio que le rodea. Cometer un delito es obrar, es una manera de obrar. La actividad anormal que en relación al ambiente se manifiesta como acto antisocial es producida por el funcionamiento anormal de la psiquis. Los caracteres morfológicos (cuando existen) pueden tomarse en cuenta como exponentes visibles de la anormalidad resultante de la degeneración fisiopsíquica, pero no son esenciales para la ejecución del acto delictuoso.

En la vasta familia degenerativa todos los grupos tienen deficiencias mentales propias; cada una ofrece una psicología que le es peculiar, específica, y por ello se distinguen. La del homicida no es la del invertido sexual, la del paranoico, no es la del cleptómano, la del suicida no es la del impulsivo, la del tímido no es la del mentiroso.

## **LA PERSONALIDAD, DEL CARÁCTER Y LA CONDUCTA**

La adaptación de la conducta individual al medio social requiere cierto equilibrio de los elementos constitutivos de la personalidad. Cuando ese equilibrio falta, la conducta es inadaptada, y el individuo comete actos que la sociedad juzga inmorales y las leyes califican de delictuosas.

Como se ha manifestado en párrafos anteriores, si el carácter es adaptado, el hombre es socialmente bueno, si es inadaptado, es socialmente malo. Si la conducta se mueve dentro de los límites que la ley pone a la lucha por la vida, ella es honesta; si excede esos límites, perjudicando a los demás hombres, es delictuosa.

La personalidad es distinta en todos los individuos: por eso los hombres tienen un carácter diferente y lo traduce por una desigual aptitud para adoptarse a la vida social.

La desigualdad humana es un postulado fundamental de la psicología. Podrán las costumbres y las leyes establecer derechos comunes a todos los seres

---

<sup>104</sup>. Rodríguez Manzanera Luis, Criminología, 2006, op., cit., p, 26.

humanos, pero estos serán siempre desiguales entre sí como las olas infinitas que erizan las superficies de un mismo océano. Cada individuo, psicológicamente considerado, es una síntesis sistemática de elementos afectivos, intelectuales y activos, diversos por su origen, intensidad o contenido, y coordinados de manera varia y según relaciones complejas.

## **LOS CARACTERES ANORMALES Y LA CONDUCTA ANTISOCIAL**

Cuando los actos que exteriorizan el carácter individual no se adaptan a las condiciones sociales de la lucha por la vida (representadas por su moral y concretadas en su derecho), los actos son socialmente inmorales o delictuosos.

Un carácter es socialmente anormal cuando tiende a manifestarse por actos antisociales. En este sentido todo acto delictuoso es la expresión de una anomalía del carácter: transitorio o permanente, congénito o adquirida.

Esta anomalía del carácter expresada en los actos de la conducta puede ser causada por desequilibrios de la personalidad, debidos a la perturbación de cualquiera de las funciones psíquicas. Si un cuerpo está sometido a la acción de tres fuerzas sea cual fuere su intensidad o dirección basta modificar la energía o el sentido de cualquiera de ellas para que la resultante sea modificada. Lo mismo ocurre en la patología de la personalidad; las funciones intelectuales, afectivas y activas están estrechamente a punto de que cada una influye de manera esencial sobre el aspecto de las otras.

Es necesario señalar bien que la moral y el derecho, el mal y el delito, son conceptos sociales, la conducta es medida siempre con relación a la sociedad. El carácter, que determina las reacciones con que el individuo se adapta a su medio, tiene también un valor social: es bueno o malo, honesto o delictuoso, según se traduzca en actos adaptados o no a la moral o al derecho vigente, según en la sociedad en que el individuo actúa. Por eso diremos que un carácter es anormal o patológico toda vez que se traduce por un trastorno de su función, por actos antisociales.

Los psicólogos suelen estudiar las condiciones intrínsecas del carácter, sin tomar en cuenta las condiciones sociales. **RIBOT**, por ejemplo, dice que un carácter es patológico cuando carece de unidad y de estabilidad, atributos del carácter normal, por eso lo clasifica según, su aspecto, en contradictorio, inestable o polimorfo. Y no es así, un sujeto puede tener un carácter anormal congénito durante toda su vida, perfectamente unitario y estable, y será siempre el suyo un carácter patológico, traducida por una conducta antisocial.

Las anomalías de carácter pueden ser congénitas o adquiridas, ora producto de una mala constitución biopsíquica hereditaria, ora de una mala influencia educativa del medio social, se puede nacer antisocial, por temperamento, se puede perder un buen temperamento por una mala

educación y la degeneración del carácter es adquirida. El individuo nace o se forma extra social. Puede excepcionalmente, ofrecer manifestaciones sociales en su conducta, mediante actos aislados que no concuerdan con el resto de su vida, un asaltador puede tener un rasgo generoso, un ladrón ser compasivo, una meretriz proponerse un fin honesto. Pero estos actos aislados representan en ello la virtud ocasional, que viene a hacer en los delincuentes lo que es el delito ocasional en los caracteres socialmente normales.<sup>105</sup> (Ingenieros, 1913).

Basado en todo los conceptos anteriores podríamos decir que Conducta Antisocial es todo comportamiento humano que va contra el bien común,<sup>106</sup> que atenta contra la estructura básica de una sociedad que destruye principalmente los valores y costumbres y lesionan todas las normas elementales de la convivencia de esto se puede añadir que al momento de cometer un delito no solo daña a la víctima sino también a toda su familia y a la sociedad en general.

Mientras que delito es una acción u omisión sancionada por la ley penal por ende es todo comportamiento humano que va contra el bien común varios autores lo definen al delito como acción inmoral o hecho típico antijurídico y culpable, es una infracción culpable que castiga la ley penal, es decir que las característica que debe revertir un hecho para que sea considerado delito debe comprobarse y en consecuencia sea sancionado por la ley penal.

También diríamos que delito es el cometimiento de un acto sin respetar la ley que luego de cometerlo dicho delito, no es excusa el desconocimiento de la norma jurídica una vez comprobada por el estudio de la criminología se llegara a establecer las causa que lo llevaron a cometer dicho acto antisocial y posteriormente sea sancionada por la ley penal.

## **CAPITULO II**

### **LA CRIMINOLOGÍA COMO UN FENÓMENO PSICOSOCIAL**

La criminología como un fenómeno psicosocial es la actitud consciente del hombre ante los fenómenos de la vida social y su propia condición social, iniciándose espontánea y conscientemente contra los factores que lo limiten, lo opriman y lo exploten, de manera tal que lo impulse de manera inevitable a un cambio social. Según la opinión de los autores de esta investigación. En nuestra opinión la intervención de la comunicación es inversamente

---

<sup>105</sup> . Ingenieros José , Criminología, año, op., cit., p.18

<sup>106</sup> [http://html.rincondelvago.com/la-criminologia\\_seguridad-publica-en-mexico.html](http://html.rincondelvago.com/la-criminologia_seguridad-publica-en-mexico.html)

proporcional al fenómeno, es decir, no todos están involucrados con la comunicación masiva pues existen algunos cuya propagación se debe al manejo que les da en la sociedad en consecuencia de las relaciones interpersonales o intergrupales; además de que ya depende de cada individuo tomar la decisión de formar parte de dicho fenómeno o simplemente, no hacerlo. Con esto hago referencia a una comunicación<sup>107</sup> (Calderon, 2012).

Expuesto esto anteriormente se puede señalar al fenómeno psicosocial que es la actitud de un ser humano ante los fenómenos que lo rodean ya sea en su totalidad o parte de ella como en su alma, mente y conciencia. Compuesta por factores que lo involucran a la vez estas pueden oprimirle o explotarle. De manera tal que lo impulsen inevitablemente a un cambio en la sociedad. Además las decisiones que tomen cada individuo para satisfacción de sus necesidades esta ala ves pueden ser aceptadas o rechazada.

## **2.1. CONCEPTO DE FENÓMENO PSICOSOCIAL**

Existen procesos o fenómenos psicosociales que se manifiestan a partir de las características orgánicas de hombres o mujeres. Como influyen en lo social, las características de los hombres, el conjunto de las creencias que se les asignan mayor fuerza y capacidad física y motora, las mayores necesidades alimentarias y sexuales, mayor capacidad de razonamiento abstracto y matemático que coloca la mujer en desventaja. Las desventajas que exhiben las mujeres y las ventajas que exhiben los hombres en los ejemplos mencionados obedecen al alto entrenamiento y desarrollo de destrezas que a condiciones naturales, fundados en la valoración diferencial de unos a otros en la cultura. Hay diferencias psicológicas y sociales entre los hombres y mujeres llegando a ser construcciones culturales dentro el quehacer humano.

La concepción biológica de lo social se la considera como natural, derivados de funciones orgánicas, de los lugares y funciones sociales que son ocupados por hombres y mujeres. Otro ejemplo de la biologización de las tareas y funciones psicosociales de la crianza de las mujeres, es por ser aptas en la especie para cumplir las funciones orgánicas de la gestación y de la lactancia, lo que significa capacidad y actitud procurando una relación íntima del cuidado del niño o niña, dando un cuidado a sus necesidades contacto corporal, seguridad y afectividad, además de reconocer la conciencia de sí misma.

En cambio, las dificultades que el hombre tiene en experimentar y ejecutar las

---

<sup>107</sup>. Arteaga Calderón, Marco: Inicios del Pensamiento Sociólogo en el Ecuador. aAño, 2012, op., cit., p. 15

tareas psicosociales de la crianza como algo propio, derivan más de su exclusión cultural ya que las tareas que van desarrollando sus papeles de acuerdo a sus funciones sociales y de acuerdo a su condicionamiento orgánico impiden su ejercicio. Una de las asignaciones importantes como es el cuidado de los niños se les da a las mujeres y al hombre se lo excluye de tareas como el cuidado de la prole tanto en la familia como en los servicios de salud.

Las diferencias entre hombres y mujeres no representan un problema más, al contrario se constituye en una fuente de riqueza social. Las diferencias psicosociales son problemáticas cuando las actitudes de poder se convierten en desventaja social, o condiciones de vulnerabilidad social en pretexto para la subordinación de unos a otros. Las diferencias orgánicas entre sexos, la cultura ha construido un sistema de significaciones y valorizaciones sociales de lo femenino y masculino que simultáneamente contribuye a valorizaciones desiguales de hombres y mujeres, la interiorización se construye en ese sentido, en factor de riesgo o daño de la integridad bio-psicosocial de los seres humanos.

Lo femenino y masculino no son neutrales en relación con el ejercicio de poder lo que fundamenta la contribución desigual y a veces asimétricas de significaciones y espacios, valoraciones, papeles y funciones psicosociales de hombres y mujeres<sup>108</sup>. (Antesana, 2013).

Un fenómeno social es la actitud consciente del hombre ante los fenómenos de la vida social y su propia condición social, iniciándose consciente y espontáneamente contra los factores que lo limiten, lo opriman y lo exploten, de manera tal que lo impulse de manera inevitable a un cambio social. Incluye también todo comportamiento que influencia o es influenciado por seres vivos lo suficiente para responder a otros.

Basados en los conceptos anteriores analizamos que fenómeno psicosocial es el comportamiento del individuo o de los individuos para actuar en la sociedad, su comportamiento puede variar dependiendo a varios factores que lo conllevan a cometer el delito o un acto antisocial.

El fenómeno psicosocial también comprende a los distintos factores que lo rodean al hombre que son: los factores endógenos y exógenos.

Los endógenos son los que están dentro de la persona ya sean estos algunas enfermedades. Mientras que los exógenos son los que rodean en la sociedad al individuo que pueden ser como: económico, religión. Detallados estos se entiende al fenómeno psicosocial como un fenómeno de la vida social

---

<sup>108</sup>. Antesana Soledad – Licenciada en Enfermería – Salud del Adolescente.

## 2.2. OBJETIVO.

El ser humano es un ente, porque existe su componente. Se refiere a que es un organismo vivo que pertenece a la naturaleza. Su componente psico se refiere a que además de ser un organismo vivo tiene mente, lo que le permite estar consciente de su existencia. El hombre es un ente social por que recibe influencias favorables y desfavorables como resultado de la interpretación con la sociedad (constituida por semejantes a él) que lo rodea y con el medio ambiente físico, en el cual lleva a cabo su vida. Por lo tanto, se establece interrelaciones complejas de los seres humanos con los seres humanos y con su entorno, dado como resultado que el hombre es un elemento más de la comunidad social y de un ecosistema. Que permite enmarcar a la salud como la correcta aptitud para dar respuestas armónicas a los conflictos de la sociedad

El objetivo de la criminología como un fenómeno psicosocial es llegar a establecer luego del estudio realizado por la criminología cual es factor o las causas que lo conllevo a cometer un acontecimiento ilícito.

El objetivo es llegar a erradicar los delitos que se están cometiendo dentro del cantón Guaranda con mayor continuidad.

## 2.3. CARACTERÍSTICAS.

**Entre las características más importantes se encuentran las siguientes**

**Problema Económico.-** La economía de un país poco desarrollado puede definirse como pobre; ésta puede crecer y crear riqueza y, sin embargo, dejar a grandes capas de la población sumidas en la miseria. Los países en vías de desarrollo, fueron la mayoría antiguas colonias de los países industrializados. Por ello, la 'economía del desarrollo' ha pasado a estudiar las soluciones que podrían aplicarse en estos países para erradicar la pobreza

Los países industrializados fueron en algún momento 'subdesarrollados', por lo que es lógico pensar que es posible el desarrollo de estos países en el futuro. Que hoy en la actualidad estos países sean desarrollados por sus empresas. La pobreza es una circunstancia económica en la que una persona carece de los ingresos suficientes para acceder a los niveles mínimos de atención médica, alimentos, vivienda, ropa y educación.



La pobreza absoluta es la experimentada por aquellas personas que no disponen de los alimentos necesarios para mantenerse sanos; las personas que no pueden acceder a una educación o a servicios médicos deben ser considerados en situación de pobreza, aunque dispongan de alimentos. La falta de oportunidades educativas es otra fuente de pobreza, ya que una formación insuficiente conlleva menos oportunidades de empleo.

Gran parte de la pobreza en el mundo se debe a un bajo nivel de desarrollo económico. China e India son ejemplos de países superpoblados en vías de desarrollo en donde, a pesar de la creciente industrialización, la pobreza es notoria. El desempleo generalizado puede crear pobreza incluso en los países más desarrollados.

**Problema Social.-** El avance posible de la conciencia social e incluso del desarrollo científico de la concepción del mundo tratan de captarlo y se encuentra en el proceso de su conocimiento de las realidades, del positivismo, del bienestar del indio, el cholo, el negro, ser más país con mayor libertad, justicia y más solidaridad social.

Los problemas de la sociedad se dimensionan con más fuerza y toman más sentido desde una valoración política. La labor consiste sencillamente en puntualizar situaciones sociales y hacer planos de tratamientos, teniendo en cuenta cierta cordura del pensar sobre la realidad social del Ecuador. La realidad que aún nos aprisiona y la forma que deseamos optar para emprender el vuelo.

**Dentro del problema social hay que incidir en los siguientes aspectos:**

**a. La fisonomía general de los problemas sociales en el país.**

Los autores de este trabajo opinan que en forma general que los problemas sociales se entienden como el conjunto de males que aflige a ciertos sectores de la sociedad, los remedios para ponerle término y la paz que solucione la lucha de clases entre pobres y ricos.

Esto se da por la evolución y el crecimiento de la sociedad, por lo que se dan conflictos entre quienes poco o nada tienen y aquellos que cuentan con algo o mucho más.

De esta pugna de intereses y poderes surge lo que se denomina como Cuestión Social o Problema Social, en la cual existen diferencias, oposiciones, rivalidades, conflictos y choques de carácter económico, político y hasta cultural.

Se pueden numerar un sinnúmero de problemas, por muy pequeños que sean, pero problemas son, y por lo tanto afectan a toda persona, y por ende a la sociedad.

1. El desempleo.
2. La delincuencia.
3. La Prostitución.
4. Las violaciones.
5. Los asaltos.
6. Los asesinatos.
7. El alcoholismo; y,
8. La pobreza.

#### **b. Causa común para la incidencia de los problemas sociales en el país.**

Una de las causas de mayor renombre es la falta de empleo; esto da como resultado todas aquellas cosas malas que muchas veces uno no quiere hacerlas, pero termina haciéndolas, ya sea por la desesperación de no tener donde trabajar.

Este asunto, obliga a cualquier ser humano a cometer actos que son perjudiciales para la sociedad, y sobre todo para uno mismo, (hablo en primera persona porque también formo parte de esta sociedad).

La delincuencia en nuestro medio y en estos tiempos, requiere de un estudio muy profundo y sistematizado, ya que son muchos los problemas que agravan los aspectos patológicos infantiles, seguido de factores psicológicos que con mucha frecuencia son descuidados por nuestra sociedad, y poco nos importa la mente de un niño, porque es ahí donde se comienza a resquebrajar este miembro de la sociedad, sin ni siquiera darle la oportunidad de llegar a ser miembro eficaz y productivo, que contribuya a la tarea común.

#### **c. Causas de la delincuencia.**

Para llegar al punto culminante de la "delincuencia" existen una serie de causas y factores que influyen en un determinado ser humano a cometer un acto punible (delinquir); puede decirse que estas causas son el "conjunto de infracciones punibles clasificadas con fines sociológicos y estadísticos, según sea el lugar, tiempo y especialidad que se señale a la totalidad de transgresiones penadas".

Estas causas se dan cuando los niños han sido separados del medio familiar durante su infancia, no han tenido hogares estables, ellos se verán relegados, perdiendo el punto de equilibrio entre la realidad y el placer, y caerán en actividades delictivas o perversas, son hijos de padres delincuentes, y sus preceptos morales y formación son antisociales; éstas se manifiestan a los seis o siete años de edad; además, el maltrato físico, lo que hace que ellos huyan de sus hogares e emigren a las calles; donde la calle es la escuela de toda clase de cosas malas, de aprendizaje rápido para ellos, porque de una u otra

forma tienen que aprender a defenderse de todos los peligros que se les presenten en el camino.<sup>109</sup> (Vicuña, 2012).

Las características del fenómeno psicosocial se puede señalar que esta principalmente dotado por un factor económico, por la falta de empleo, por la mala influencia de la sociedad, la cultura, hay varios factores entre los que lo hemos mencionado para que una persona cometa un delito dentro del convivir social.

## 2.4. FACTORES ENDÓGENOS DE LA CRIMINOLOGÍA PSICOSOCIAL.

Los factores endógenos de la criminología psicosocial son la relación entre los cambios del cuerpo, las enfermedades corporales<sup>110</sup> y la enfermedades mentales; se basan, en parte a los procesos biológicos entre los que se distinguen ciertos factores que influye en el desarrollo anormal<sup>111</sup> de la persona, y que estos pueden llevar a la realización de ciertas conductas antisociales. La criminología nace con el estudio de las causas de la criminalidad, primeramente comienza con el biologismo que le atribuyó **DARWIN** y **LOMBROSO**, posteriormente paso al psicologismo y a la psiquiatrización, finalmente la corriente dominante es la del sociologismo. Por lo anterior, es necesario conocer de estos distintos enfoques para que el criminólogo se oriente por algunos de estos o consideren a todos para el entendimiento causal de la criminalidad.<sup>112</sup>

### FACTORES SOMÁTICOS

Dentro de los factores somáticos, son endógenos los que nacen con el sujeto y actúan hacia el medio exterior produciendo ciertos resultados. Existe relación entre la actividad del organismo con las conductas antisociales para **HÉCTOR SOLÍS QUIROGA** “son causas endógenas somáticas las que se manifiestan en el cuerpo, se refiere a los cambios en la estructura y funcionamiento corporal, así como las anomalías o defectos o enfermedades corporales, hereditarias o adquiridas, también particularidades en su desarrollo”. Estas causas endógenas somáticas que tienen efecto<sup>113</sup> en el carácter anti social, serán estudiadas por la criminología biológica. La determinación de la

---

<sup>109</sup>. Vicuña Izquierda, Leonardo: Problemas Económicos del Ecuador. Año, 2012, op., cit., p. 22.

<sup>110</sup> <http://www.funvic.org/CriminologiaPsicoanalitica.pdf>

<sup>111</sup> <http://www.funvic.org/CriminologiaPsicoanalitica.pdf>

<sup>112</sup> <http://slideshara.net/joyestrellita/criminologia-psicoanalitica>

<sup>113</sup> <http://slideshara.net/joyestrellita/criminologia-psicoanalitica>

influencia de los factores hereditarios sobre un niño<sup>114</sup> y un adulto requiere la opinión de una especialista con conocimientos de genética humana.

## **CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO CORPORAL**

Todas las especies de organismos tienen su origen en un proceso de evolución biológica. Durante este proceso van surgiendo nuevos cambios a causa de una serie de procesos naturales. Para entender lo referente a los factores endógenos, es necesario describir algunos conceptos operacionales que nos servirán para el manejo del tema. La anatomía es el estudio de la forma y la estructura de los seres vivos. La filosofía es el estudio de cada uno de los órganos de los seres vivos, así como el estudio de sus funciones pero en conjunto, es el estudio de los procesos físicos y químicos que tienen lugar en organismos vivos durante la realización de sus funciones necesarias para la vida. La comprensión adecuada para la estructura implica un conocimiento de la función de los organismos vivos. Por lo tanto, La Anatomía es casi inseparable de la filosofía, que a veces recibe el nombre<sup>115</sup> de Anatomía funcional. La ciencia está descubriendo una de las realidades más sorprendentes de la herencia. Esta ayuda a explicar los factores endógenos de la antisocialidad. La ciencia tiene más claro,<sup>116</sup> el entendimiento del mecanismo, que es tan preciso, que cumple continuamente con una serie de cambios. Esto tiene que ver con la sustancia llamada ADN, que son las siglas al nombre de ácido desoxirribonucleico. Cada uno de nosotros posee un código de genético propio. Este código contiene todas las informaciones indispensables para el desarrollo de nuestro organismo, y claro, lo que determina nuestra tendencia hacia la antisocialidad. El ADN es el portador de la clave de la herencia de todos los seres vivos<sup>117</sup>. Como indicó a finales del siglo XIX y principios del siglo XX **LOMBROSO**, puede existir en determinadas personas que debido a rasgos hereditarios o genéticos, hay un desarrollo direccional hacia la antisocialidad.

Este desarrollo direccional puede disminuirse o aumentarse mediante la acción tanto de circunstancias internas como externas.

En la herencia podemos destacar a los que heredan el alcoholismo, es un tema de preocupación ya que el medio familiar o los padres alcohólicos predisponen a los hijos a desarrollar la actividad de consumir alcohol o en el peor caso, los hijos<sup>118</sup> de los alcohólicos nacen con deformidades físicas, el alcoholismo fetal. La Constitución es la estructura peculiar de la conformación biológica y

---

<sup>114</sup> <http://www.funvic.org/CriminologiaPsicoanalitica.pdf>

<sup>115</sup> <http://www.funvic.org/CriminologiaPsicoanalitica.pdf>

<sup>116</sup> <http://www.funvic.org/CriminologiaPsicoanalitica.pdf>

<sup>117</sup><sup>117</sup> <http://www.funvic.org/CriminologiaPsicoanalitica.pdf>

<sup>118</sup> <http://www.slideshare.net/joyestrella/criminologia-psicoanalitica>

psíquica de un individuo, la cual gobierna sus actitudes, sus actos <sup>119</sup> y relaciones.

La constitución de una persona, es establecida al ser creado durante el desarrollo prenatal o durante la primera infancia, las deformidades aparecen por lesiones, factores nutricios o enfermedades, y predisponen a ciertas reacciones, y formas de conducta, sin embargo estas pueden ser modificadas de tres maneras según el psicólogo americano <sup>120</sup> **WERNER WOLFF**.

- a) La predisposición puede pertenecer detenida.
- b) Puede ser reprimida y:
- c) Puede ser estimulada y despertada por el ambiente.

### **ANOMALÍAS O ENFERMEDADES CORPORALES**

Anomalías genéticas, en medicina, son enfermedades producidas como consecuencia de rarezas hereditarias de la estructura genética. Algunas alteraciones genéticas se manifiestan desde el nacimiento como las anomalías congénitas mientras que otras se desarrollan durante la infancia o la edad adulta. Además de una causa genética, algunos de estos procesos se ven afectados por influencias ambientales como la dieta o el estilo de vida. El desarrollo intrauterino puede ser alterado por diversos factores externos como: radiaciones, sustancias químicas, infecciones y enfermedades mentales, alcoholismo, tabaquismo, o por consumir otro tipo de droga. Alguna cantidad de fetos malformados terminan en aborto espontáneo; otros nacen con <sup>121</sup> alguna enfermedad congénita, varios de los recién nacidos presentan algún tipo anomalías congénita, y esta es causa de muertes en el periodo después del nacimiento. La problemática de estas anomalías se presentan cuando el niño nace con malformación y los padres manifiestan rechazo hacia él. El niño crecerá con cierto abandono y sin el mismo cariño que pudo haber recibido si nacido normal. Estos problemas también afectan a los padres, y si no superan la dificultad, los llevaran a la frustración, causando problemas familiares. Este problema propicia que el menor se desintegre negativamente de la familia, haciendo que este se aleje, de su padre y busque hogar en las calles, y que dé como consecuencia las malas compañías, la sociedad y los conflictos internos del individuo, lo lleven a cometer conductas antisociales. <sup>122</sup>

---

<sup>119</sup> <http://www.funvic.org/CriminologiaPsicoanalitica.pdf>

<sup>120</sup> <http://www.slideshare.net/joyestrella/criminologia-psicoanalitica>

<sup>121</sup> <http://www.funvic.org/CriminologiaPsicoanalitica.pdf>

<sup>122</sup> <http://www.funvic.org/CriminologiaPsicoanalitica.pdf>

## DELITO Y HERENCIA

Las características criminales o antisociales parten del estudio de los elementos constitutivos de la predisposición antisocial: el sexo, la edad, los daños cerebrales, etc. El estudio de estos elementos permite conocer la predisposición antisocial individual, a la que hay que agregar el estudio de las condiciones ambientales como la familia, la situación económica, trabajo, grupos sociales, etc. Todo esto pretende explicar el<sup>123</sup> como un ser humano se convierte en antisocial, los estudios de la herencia tienen conclusión en el área crimino-biológica. También es importante saber la influencia de las emociones y los vicios de la madre sobre el bebé. Los médicos, criminólogos y Psicólogos desarrollistas saben que el ambiente prenatal afecta profundamente al feto.<sup>124</sup>

## ANOMALÍAS ADQUIRIDAS

Las anomalías adquiridas son cualquier estado donde haya un deterioro de la salud en el organismo humano por accidente o por desgaste. Implica un debilitamiento del sistema natural de defensa del organismo o de aquellos que regulan el medio interno. Habrá que estudiar los efectos psicológicos y biológicos que dejan al individuo; la no aceptación de su deficiencia física, llevara al sujeto a crear conductas autodestructivas y conductas violentas hacia los demás; esto tendrá como consecuencias trastornos psicológicos que irán alternado al individuo de manera considerable; por ejemplo, ¿Qué pasa con una persona que ha perdido alguna parte de su cuerpo? La no aceptación de sus deficiencias lo llevaran a ser violento para consigo y para con los demás, podrá llevarlo incluso al suicidio y de esta manera no sólo se auto dañara sino que también lastimara a las personas que lo rodean. Estos actos son motivados por<sup>125</sup> las frustraciones que producen en una persona al auto considerarse inútil o estorbo; por otro, lado para la familia será la mayor parte de las veces una carga pesada con la cual deben vivir. Esto produce un abandono o una falta de atención hacia los que padecen por una insuficiencia.<sup>126</sup>

## FACTORES PSÍQUICOS

Para el psicólogo **SOLÍS QUIROGA** los factores endógenos psíquicos y comprenden el comportamiento de la gente, el carácter, los instintos, la conciencia, el inconsciente, que se refiere a los impulsos ocultos controlados por el consiente; así como todo proceso mental, también la voluntad como toda potencia que mueve a hacer o no hacer algo y, la intención, que determina para hacer algo. Lo anterior surge como un factor de gran importancia que se refiere al que determina el carácter que puede tener el sujeto antisocial, surgiendo en

<sup>123</sup> <http://www.funvic.org/CriminologiaPsicoanalitica.pdf>

<sup>124</sup> <http://www.funvic.org/CriminologiaPsicoanalitica.pdf>

<sup>125</sup> <http://www.funvic.org/CriminologiaPsicoanalitica.pdf>

<sup>126</sup> <http://www.funvic.org/CriminologiaPsicoanalitica.pdf>

estas condiciones las principales ideas que pueden prevalecer para demostrarnos quien es el antisocial,<sup>127</sup> y que características personales lo inclinan al crimen o a la conducta antisocial. Hay ciertas enfermedades mentales que siguen el orden hereditario, la esquizofrenia puede ser hereditaria<sup>128</sup> pueda que se los trasmite a otros miembros de la familia, o si se la presenta la enfermedad durante la crianza del niño, puede construir al mal desarrollo<sup>129</sup> del niño. En una madre que sufre de esquizofrenia durante el tiempo de crecimiento de su hijo esta alteración, le ara tener conductas desorganizadas hacia su cría o<sup>130</sup> a cualquier miembro de su familia, el hijo en muchas ocasiones tendrá que ser retirada de su progenitora para evitar que sufra de algún daño, ya que hay casos en que la madre podrá presentar alucinaciones o ideas delirantes que influyan<sup>131</sup> que influyan para matar a su hijo.

Es importante mirar la historia familiar la historia familiar de un individuo para determinar qué factores han influido en su comportamiento. Cuando los factores hereditarios parecen predeterminar el surgimiento de una enfermedad mental, es importante presentarles atención por las causas que podría tener ciertas enfermedades. Así, puede establecerse la posibilidad de investigar los factores causales. Así, como la esquizofrenia, la depresión en muchos casos es transmisible también. Los factores individuales se basan en las particularidades que guardan los sujetos antisociales, en cambio cuando se aprecia el factor social debe considerar será múltiple gama de circunstancias<sup>132</sup> en las que se ven rodeados los antisociales directa e indirectamente ante de las actividades antisociales. El medio social es como cultivo de la antisocialidad. De los pasos anteriores se puede concluir que los factores somáticos físicos y psíquicos predisponen o influyen en gran parte la antisocialidad.<sup>133</sup>, <sup>134</sup> (Zafaroni, 2005)

De todo estos conceptos expuestos anteriormente podemos deducir que los factores endógenos comprende principalmente todo lo que se encuentra dentro de una persona, podemos varios de ellos como son por ejemplo las anomalías o enfermedades corporales que consisten en la genética de la persona estos pueden ser adquiridos desde el momento del nacimiento o en su infancia por los factores que los rodean en su convivir diario.

---

<sup>127</sup> <http://www.slideshare.net/joyestrellita/criminologia-psicoanalitica>

<sup>128</sup> <http://www.funvic.org/CriminologiaPsicoanalitica.pdf>

<sup>129</sup> <http://www.funvic.org/CriminologiaPsicoanalitica.pdf>

<sup>130</sup> <http://www.funvic.org/CriminologiaPsicoanalitica.pdf>

<sup>131</sup> <http://www.funvic.org/CriminologiaPsicoanalitica.pdf>

<sup>132</sup> <http://www.funvic.org/CriminologiaPsicoanalitica.pdf>

<sup>133</sup> . Dr. Zafaroni Eugenio Raúl, Criminología Psicoanalítica Conductual y del Desarrollo, 2005, op., cit., p.

65.

<sup>134</sup> <http://www.funvic.org/CriminologiaPsicoanalitica.pdf>

Se puede señalar otro de los factores como es la anomalía adquirida que se caracteriza por depresión ya sea por cansancio o desgastes del organismo corporal, con la cual el individuo pierde su capacidad de actuar y lo que conlleva a actuar de forma violenta en actos que lo comete.

Los factores psíquicos comprenden al desarrollo mental del individuo a la capacidad de conciencia para reaccionar frente a sus semejantes, también depende de la voluntad del individuo de hacer o no hacer algo.

## **2.5. FACTORES EXÓGENOS DE LA CRIMINOLOGÍA PSICOSOCIAL.**

Al hablar sobre los factores exógenos de la criminología psicosocial se ha tomado en cuenta lo que se afirma en el libro del Dr. Zafaroni Eugenio Raúl, Criminología Psicoanalítica Conductual y del Desarrollo

Es aquí cuando la Sociología, la Demografía y la Estadística Criminológica trabajan juntas. Se realizan estudios sociológicos de las causas ambientales de la antisocialidad y junto con la demografía se estudian las características sociales de la población y su desarrollo a través del tiempo, se analiza a la población por edades, situación familiar, grupos sociales y actividades económicas. La estadística sirve para que esos estudios tengan bases científicas y de comprobación numérica, se realizan inventarios de la población, de sus carencias, de sus problemas, etc.

### **FACTORES EXÓGENOS FÍSICOS**

Son factores exógenos los que se refieren al ambiente natural (clima, calor, frío, humedad, etc.) y los ambientes artificiales formados por el ser humano, (el barrio, la vivienda, los medios de comunicación, etc.).<sup>135</sup>

El ambiente natural y el artificial constituyen un estímulo constante al que el sujeto responde continuamente. Hay dos formas principales de respuesta al estímulo en relaciones del individuo con su ambiente: Puede atacar el ambiente intentando eliminarlo o cambiarlo; o, Pueden adaptarse a él. Así entendemos como hay gente que se adapta a las leyes, normas y espacios culturales, mientras otros van en contra<sup>136</sup> de estos, apartándose o violando las normas, podrá comenzar desde algo simple como inadaptación familiar pero poco a poco conduce hasta una rebeldía social. Para el psicólogo **ARL ROGERS** “el ambiente no crea el potencial de crecimiento, pero puede fomentarlo o impedirlo”. Para otros autores el ambiente es una fuente principal de

---

<sup>135</sup> <http://www.funvic.org/CriminologiaPsicoanalitica.pdf>

<sup>136</sup> <http://www.funvic.org/CriminologiaPsicoanalitica.pdf>



influencia<sup>137</sup> para las personas en desarrollo, lo que a menudo pasa por alto. Una persona en desarrollo está en el centro de varios sistemas ambientales, que incluye desde la familia hasta la cultura. Se piensa que estos sistemas, interactúan con los individuos e influyen en el desarrollo<sup>138</sup> en las formas importantes. El ambiente puede ser definido de la siguiente manera, se refiere a lo que nos rodea, la familia, los amigos, la escuela y muchos otros factores más, incluyendo además el clima. Los seres humanos viven en un medio<sup>139</sup> a la cual se adaptan. Si el medio se modifica, se supone que el ser humano debe adaptarse a la nueva situación, pero cuando no se presenta la adaptación, surge un conflicto sin resolver entre el individuo y su medio, y causa una inadaptación psíquica. La tendencia al dominio del ambiente puede dar lugar a agresividad porque este en ocasiones frustra al individuo al no poder hacer lo que él desea; por el contrario, el sometimiento, sin que este implique una sumisión total, puede originar situaciones de compañerismo y cooperación con la colectividad a la que pertenece.<sup>140</sup>

## EL MEDIO FÍSICO

Se han realizado investigaciones de la relación entre las condiciones ambientales y delito. El factor climático es de importante análisis, se ha comprobado que el acto antisocial se da bajo ciertas circunstancias influidas por el clima. La criminología ambiental o geografía, demuestra que la antisocialidad se centra en lugares específicos de la ciudad.

Los aspectos a analizar con **LEIJA** son los siguientes:

- a. Las diferentes épocas del año; y
- b. Las diferentes regiones en donde el clima actúa en forma muy distante que otras.

En ambos casos se observan las conductas antisociales favoreciendo por el clima.

A continuación se hace una clasificación del tipo de delito que se da de acuerdo a la época del año.

- a. Los delitos sexuales se dan más en épocas calurosa, las mujeres usan ropa más descubiertas y provocan a sujetos enfermos a realizar actos de hostigamiento sexual, abuso sexual, violación, etc.; y

---

<sup>137</sup> <http://www.slideshare.net/joyestrella/criminologia-psicoanalitica>

<sup>138</sup> <http://www.funvic.org/CriminologiaPsicoanalitica.pdf>

<sup>139</sup> <http://www.funvic.org/CriminologiaPsicoanalitica.pdf>

<sup>140</sup> <http://www.funvic.org/CriminologiaPsicoanalitica.pdf>

b. Los delitos patrimoniales se dan más en épocas frías, realizando robos, y que en muchas ocasiones dan lugar a la violencia física y/o moral por medio de amagos u otras circunstancias que ponga en peligro a la víctima. No es exclusivo que los delitos lleven el orden anterior, pues se puede dar<sup>141</sup> a cualquiera de ellos en cualquier época del año, pero se hace una clasificación por los más sobresalientes.

Un estudio hecho por **WERNER WOLFF** en especial al delito de robo, arroja los siguientes resultados:

La comparación de los cambios de estación con el delito, indica que los robos aumentan en los meses fríos, debido en que ellos es de mayor necesidad de alimentos, ropa y abrigo. Se reveló que el volumen total de delitos es mayor durante las bajas economías y la elevación de precios en los artículos de primera necesidad, y que existe una relación entre los delitos contra la propiedad. La proporción de delitos es mayor en las ciudades en las que el contraste entre la riqueza y la miseria es más notoria. La correlación entre la antisocialidad y el desempleo es notable.<sup>142</sup>

## EL BARRIO

El psicólogo **SOLÍS QUIROGA** indica que “el barrio forma parte del medio ambiente social en la que se mueve cada persona. Comprende sus calles y cada vía de acceso, las casas, edificios, los centros de reunión, sean para<sup>143</sup> diversiones, vicio, comercio, educación, religión deportivo, etc., también forma parte de él los diversos tipos de relaciones que desarrollan entre sus habitantes”.

Es el barrio donde los individuos pasan la mayor parte de sus tiempos y este debe satisfacer las necesidades individuales y sociales. Existen diversos tipos de barrios criminógenos; por ejemplo<sup>144</sup> aquellos en los que hay demasiada pobreza, que carecen de las condiciones mínimas de habitabilidad como, agua, luz, drenaje entre otros. Este tipo de barrios tienen complicaciones, de tipo sanitario y educacional. El barrio tiene importante influencia en el tipo de delito que se comete, su ubicación es importante<sup>145</sup> y que hay colonias en la que es de difícil acceso para la policía y otras en las que la policía teme de ingresar por su alto grado de peligrosidad. Existen también los barrios ricos en los que de igual manera se da la antisocialidad pero en otra manera, se encuentran actos antisociales relacionados con la avaricia de los sujetos, no se

---

<sup>141</sup> <http://www.funvic.org/CriminologiaPsicoanalitica.pdf>

<sup>142</sup> <http://www.slideshare.net/joyestrella/criminologia-psicoanalitica>

<sup>143</sup> <http://www.funvic.org/CriminologiaPsicoanalitica.pdf>

<sup>144</sup> <http://www.funvic.org/CriminologiaPsicoanalitica.pdf>

<sup>145</sup> <http://www.slideshare.net/wshc1983/los-factores-sociologicos-en-la-conducta-antisocial>

presentan tantos los delitos violentos, sino más bien los delitos que requieren mucha más inteligencia.<sup>146</sup>

## **MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

La socialización depende de la transformación de información por medio de la comunicación. Para entender el proceso social de comunicación y de cómo este afecta al individuo, debemos entender<sup>147</sup> que es comunicación, la comunicación se refiere a las transformaciones y recibimiento de ideas e información. Entonces los medios de comunicación son los recursos con los que se cuenta para transmitirlo información de cualquier tipo. Los medios de comunicación según **RAMÍREZ CAVASSA**<sup>148</sup> puede ser “visuales, anuncios, publicaciones, auditivos, radio, y audio visuales televisión, filmes por cualquier medio, se emplean según las necesidades, el momento y el impacto buscado; es decir, los diversos medios se aplican con un criterio de oportunidad, eficacia y rentabilidad”.

La comunicación es un proceso natural y necesario. La comunicación es importante porque en ella van las ideas, las costumbres, los hábitos, etc., pero también tiene su lado negativo que es lo que se muestra a continuación.

El empleo negativo de los medios de comunicación tiene una explicación relacionada con el sistema económico. Empresas fuertes manejan esto para manipular a los receptores y obtener beneficios. Según **REYES ECHANDIA** “el sexo, la violencia y el crimen, son disfrazados con mensajes directos que son absorbidos por su destinatarios”, por eso los medios de comunicación se han transformado en medios idóneos de enriquecimiento sin importar sus consecuencias negativas y es por eso que invierten grandes cantidades de tiempo y dinero para lograr tener gran audiencia. El comportamiento desarrollado por la influencia de los medios de comunicación<sup>149</sup> tiene su base en la imitación de las conductas observadas o escuchados en estos. La imitación consiste en copiar las conductas de otra persona real o irreal y que son admiradas por las personas que las imitan. Se llaman conductas imitativas a las situaciones que se asemejan al comportamiento de un modelo previamente observado por un sujeto.

## **FACTORES FAMILIARES**

Son factores familiares la forma en la que está constituida la familia, el número de sus integrantes, su relación de afecto, comprensión, rechazo, etc., su ambiente, su cultura, costumbres, hábitos, el estado económico. El objetivo del estudio de la estructura familiar es conocer y obtener información sobre las

---

<sup>146</sup><http://www.funvic.org/CriminologiaPsicoanalitica.pdf>

<sup>147</sup><http://www.funvic.org/CriminologiaPsicoanalitica.pdf>

<sup>148</sup><http://www.slideshare.net/joyestrella/criminologia-psicoanalitica>

<sup>149</sup><http://www.slideshare.net/wshc1983/los-factores-sociologicos-en-la-conducta-antisocial>

personas con las que se convive, conocer las condiciones y relaciones familiares, la economía y su nivel educativo. De la familia depende la integración del niño del adolescente y del adulto a la sociedad como individuo positivo. Según **JOHN WATSON** “los niños son moldeados por sus ambientes; entonces los padres, en gran medida, tienen la responsabilidad de lo que llegaran a ser sus hijos, advirtiendo que los padres deben enseñar a sus hijos los buenos hábitos”. El estudio de la familia es importante porque<sup>150</sup> de él la surge las primeras reglas, conductas, costumbres, etc. Y es una educación determinante que influirá en la persona. Los estudios que se realizan a la familia son: si es ignorante, débil, no se adapta,<sup>151</sup> a muchos compañeros, siempre ocupada, si presenta posibilidades de divorcio, drogadicción, enfermedades hereditarias, con perversiones, con problemas de relaciones entre sus miembros, egoístas, niños y adolescentes, sobreprotegidos, lujos, demasiado rígidos, y no adaptados a los cambios.

## LA ECONOMÍA

La Economía se estudia en criminología por la importancia de estado de satisfacción de las necesidades individuales y sociales, la insatisfacción tiene como consecuencia varios de los problemas que veremos más adelante, de manera general la Economía, “Estudia los procesos de producción, distribución, comercialización y consumo de bienes y servicios”.

La importancia de las condiciones económicas en la comisión de hechos antisociales reside en su influencia sobre el desarrollo gradual<sup>152</sup> de las personalidades antisociales. La conducta antisocial es en este caso resultado de la inadaptación del ambiente a causa de la inestabilidad económica.

Según **WERNER WOLFF** “los padres agobiados por la pobreza se ven obligados a descuidar la educación de sus hijos. El niño tiene que salir y andar en las calles para encontrar compañía”. Cuando los padres<sup>153</sup> regresan al hogar, cansados de trabajar no están en disposición de procurar al niño la debida atención y efecto. Tienen que negar a sus hijos casi todos los juguetes que se exhibe en las tiendas y las diversiones a que los niños con más posibilidades están acostumbrados. Las consideraciones desagradables<sup>154</sup> llegan a favorecer al individuo a que realice una conducta antisocial. Cuando las personas no se adaptan a la mala situación económica, provocan problemas internos que lo llevan a satisfacer sus carencias en el robo<sup>155</sup> o a las drogas, o la falta de atención a los niños solo es uno de los resultados de la pobreza o la riqueza, pero la riqueza la veremos más adelante la inestabilidad

---

<sup>150</sup> <http://www.slideshare.net/joyestrella/criminologia-psicoanalitica>

<sup>151</sup> <http://www.finvic.org/CriminologiaPsicoanalitica.pdf>

<sup>152</sup> <http://www.finvic.org/CriminologiaPsicoanalitica.pdf>

<sup>153</sup> <http://www.slideshare.net/joyestrella/criminologia-psicoanalitica>

<sup>154</sup> <http://www.finvic.org/CriminologiaPsicoanalitica.pdf>

<sup>155</sup> <http://www.finvic.org/CriminologiaPsicoanalitica.pdf>

económica aumenta<sup>156</sup> por que la inestabilidad económica de los padres. Si los niños se acostumbran a una conducta anormal y a un bajo nivel moral, tienden a seguir los pasos<sup>157</sup> a sus padres, es decir, los padres se alejan, dejan de dar cariño y atención<sup>158</sup> a los menores comienzan actuar de la misma manera es así como se da el alejamiento del padre con los hijos y que seguramente será muy difícil de tratar. La falta de dinero<sup>159</sup> y la economía y falta de atención, comúnmente lleva a la familia a ser desorganizada, por ello la relación familiar debe estar siempre adaptada y estructurada de buena manera. La conducta antisocial en los ricos también se da, los padres en este caso contrario al anterior, por el exceso de trabajo, desatienden a los hijos, y de igual manera llegan del trabajo cansados sin ganas de jugar, ni de prestar atención a los menores. Los menores crecen sin atención y al crecer buscan satisfacción en bienes materiales, o se refugian en el consumo de alcohol y en otras drogas, en este caso el problema no es la falta de dinero, sino de afectividad, y contando con sus recursos necesarios para satisfacer su necesidad. Con los casos anteriores se puede ver que la mala y la buena economía son factores de antisocialidad y del desarrollo de conductas anormales, así como un mal desarrollo de las familias, tanto de los ricos como de los pobres.<sup>160</sup>

## FACTORES SOCIALES

Indica el psicólogo **SOLÍS QUIROGA** que “son factores exógenos sociales las que se refieren a las amistades, las compañías perjudiciales, las pandillas, los centros de diversiones y de vicio, la estructura social, la organización política, la cultura, el trabajo, la educación, etc.”. El factor social se refiere a la influencia que tiene la sociedad, la crisis económica, la desigualdad social; crecimiento demográfico descontrolado (que por lo tanto lleva a la reducción del espacio vital y a la concentración poblacional numerosa), migración de una ciudad a otra como consecuencia de la pobreza por falta de empleo; la mala administración de justicia: la ineficiencia en los centros de rehabilitación social, cuerpos de seguridad corruptos e insuficientes ; excesos de lugares de vicio, venta incontrolada de alcohol y otras circunstancias de efectos estimulantes y la falta de política criminológica, todas estas circunstancias sucesos eventos y acontecimientos influyen en un individuo para realizar una conducta antisocial o para provocarla trastornos de la personalidad. Para la psiquiatra **KAREN HORNEY** “los trastornos de la personalidad se ocasionan por las poderosas influencias ambientales, económicas, sociales y educativas, que crearon problemas de adaptación en los individuos”.<sup>161</sup>

---

<sup>156</sup> <http://www.finvic.org/CriminologiaPsicoanalitica.pdf>

<sup>157</sup> <http://www.finvic.org/CriminologiaPsicoanalitica.pdf>

<sup>158</sup> <http://www.finvic.org/CriminologiaPsicoanalitica.pdf>

<sup>159</sup> <http://www.finvic.org/CriminologiaPsicoanalitica.pdf>

<sup>160</sup> <http://www.finvic.org/CriminologiaPsicoanalitica.pdf>

<sup>161</sup> <http://www.slideshare.net/joyestrella/criminologia-psicoanalitica>

## CULTURA

La cultura se refiere al conjunto de conocimientos que caracterizan a una sociedad o grupo social en un periodo determinado. El termino cultura incluye además modos de vida, creencias, tradiciones, usos costumbres, sistema de valores, educación conocimientos, técnicas y leyes. La cultura ejerce su influencia sobre el individuo desde que este nace, y aun desde antes, la cultura es la que determina la actitud hacia la anormalidad. Los trastornos mentales existen en todas las culturas, pero parece aumentar con el crecimiento de restricciones, por una parte, y con las responsabilidades personales por otra. Para **KAREN HORNEY** “la cultura y el crecimiento de la personalidad están relacionados, la cultura impone las situaciones de estrés que entorpecen al crecimiento y, a la vez, proporciona soluciones falsas que son atractivas y fáciles de seguir”.<sup>162</sup>

## MALAS COMPAÑÍAS

El aprendizaje conductual es definido como: “la adquisición de una nueva conducta en un individuo a consecuencia de su interacción con el medio externo”. Por otra parte **PONCE DELATORRE** señala que “la interacción se refiere al efecto de los otros sobre la conducta de cada uno, se explica las modalidades del comportamiento del conjunto como tal”. Para el Dr. en psicología **NICHOLAS DICAPRIO** “el enfoque del aprendizaje para el estudio y mejoramiento de la personalidades una de las teorías de la personalidad optimista. Afirma que la personalidad normal o anormal, es con mucho producto de aprendizaje. Conforme creemos, aprendemos numerosos hábitos, habilidades, actitudes, respuestas emocionales, prejuicios y complejos. La mayor parte de lo que somos es producto del aprendizaje; la religión, la agresividad, la violencia, el lenguaje y la delincuencia, todas son conductas aprendidas por alguien más”. Las conductas se aprenden en gran parte por la observación y luego serán llevadas a cabo; por ejemplo, el fumar, el beber, consumir otro tipo de drogas, el rayar paredes, el decir groserías, etc., son conductas aprendidas y después conservadas por el reforzamiento positivo por parte de los miembros que sostienen esa postura. Es en la escuela o en el barrio en donde se facilita ciertas relaciones sociales promiscuas que en la infracción juvenil tiene gran importancia y que se denomina como malas compañías o amistades. Estas consisten en las relaciones amistosas cuya analogía lleva a desarrollar conductas desordenadas. Si la relación<sup>163</sup> familiar es poco afectiva, es fácil que el sujeto se deje envolver por las costumbres desarrolladas, hábitos desvergonzados y atrevidos.

## EDUCACIÓN

---

<sup>162</sup> <http://www.slideshare.net/joyestrella/criminologia-psicoanalitica>

<sup>163</sup> <http://www.slideshare.net/joyestrella/criminologia-psicoanalitica>

Es indudable que la educación es decisiva en el desarrollo de las conductas antisociales; a diferentes catedráticos que tuve en mi carrera les pregunte que si los que carecen de buena economía y educación son en los que más abundan la criminalidad, y me respondieron que no, respuesta por la cual dudaba después en base a observaciones, me di cuenta que la economía también influye en la antisocialidad, y que la buena educación favorece a cometer crímenes más preparados y de mayor efecto. Como ya se mencionó, un buen puesto es propicio para hacerse de riquezas ilícitas y un grado de educación favorecerá a la comisión de dicho ilícito.

La antisocialidad ocasionada por un sujeto con suficientes conocimientos permite la posibilidad de relacionarse más con su futura víctima o de envolverla mejor, es decir, manipularla. Con mayores conocimientos es más probable que el antisocial salga más fácil en la situación en la que podría descubrir; Por ejemplo, en los delitos de fraude sobresale, la inteligencia del autor, la habilidad para engañar a las personas, requiere de inteligencia para engañar al sujeto y así obtener<sup>164</sup> un bien de él. El defraudador debe envolver o seducir a su víctima para que<sup>165</sup> este la proporcione los productos necesarios al delincuente. En la situación anterior se demuestra más la peligrosidad del individuo, ya que lo ha planeado y le ha tomado un tiempo en realizarlo de manera correcta (premeditación). Entonces esto nos indica<sup>166</sup> como hasta los que están preparados profesionalmente para algo abusan de sus conocimientos; por otro lado, las condiciones, en las que se carece de educación, se presentan más el delito de robo que no requiere de mucha inteligencia para cometerlo, solo en los casos en los que es bien preparado para obtener mayores ganancias y tratar de no ser descubiertos.

La delincuencia ha llegado a ser un verdadera arte, tomando en cuenta el significado de esta palabra, el término arte significa habilidad y hace referencia a la realización de acciones que requiere una especialización. Por poner un ejemplo, podemos ver a los que se organizan para delinquir; es decir, a la delincuencia organizada, esta requiere de una estructura o un organigrama que dirija las actividades de todo sus integrantes.

Por otra parte, educación es: “la presentación ordenada de hechos, ideas, habilidades y técnicas o los estudiantes. A pesar de que los seres humanos han sobrevivido y han evolucionado como especie por su capacidad para transmitir conocimientos”, la sociedad es la encargada de establecer instituciones de educación que por medio de personas especializadas transmite esos conocimientos. Pero no solo la escuela en la adquirimos educación, el hogar es el primero y más importante centro de educación que se

---

<sup>164</sup> <http://www.finvic.org/CriminologiaPsicoanalitica.pdf>

<sup>165</sup> <http://www.finvic.org/CriminologiaPsicoanalitica.pdf>

<sup>166</sup> <http://www.finvic.org/CriminologiaPsicoanalitica.pdf>

ve reflejado en nuestro comportamiento diario y en nuestro actuar hacia los demás.<sup>167</sup>, <sup>168</sup> (Zafaroni, 2005).

Los factores exógenos son los que se encuentran rodeando a los individuos en una sociedad, y pueden influir en los individuos para cometer actos ilícitos, los más significativos son:

**Familia.**- Dentro de la familia el individuo trae consigo la herencia la costumbre, la economía y su forma de convivencia.

Va conjuntamente con varios de los factores que lo rodean a los individuos, el factor económico es uno de los fundamentales para que la persona puede cometer actos contrarios a la ley, ya sea por falta de empleo y una escasa economía por el número de individuos que habitan en una familia y que esto conlleva al cometimiento de un acto antisocial para la satisfacción de sus necesidades. O muchos de ellos por placer de obtener más ingresos económicos.

**Educación.** Este es otro de los factores que involucran a los individuos a tomar decisiones que no son correctas, por una falta de educación digna y equitativa también se puede señalar que en los lugares muy lejanos y la extrema pobreza no se puede llegar a un centro de educación ya que esto trae consigo el desconocimiento de algunos actos, que generalmente actúan antes de pensar.

**Barrio.** Este factor está constituido principalmente por la mala influencia de las personas ya que conllevan a formar grupos de pandillas y luego cometen delitos para la satisfacción de sus necesidades y del grupo.

Finalmente, La mejor forma de comprender los factores endógenos y exógenos de la criminología como fenómeno psicosocial, es este ejemplo real que fue publicado en la prensa italiana y recogido por Luis Manzanera en su libro "Criminología". En este caso se puede observar como los factores endógenos y exógenos influyen para cometer un delito deduciendo del mismo sus tres elementos principales: los factores PREDISPONENTES, los factores PREPARANTES y los factores DESECADENANTES del delito.

"Se trata de un obrero italiano, meridional, o sea del sur de Italia, de corta estatura, muy corpulento, no muy alta inteligencia, su trabajo era en una fábrica encargado de anotar quién entraba y quién salía, qué mercancía ingresaba y cuál egresaba; 32 años de edad, soltero, vivía solo con su madre que era ya de bastante edad, bastante introvertido, pero aun así un sujeto de buen humor, muy tranquilo, muy calmado y muy sereno; todos los días él tenía que especificar cómo iban entrando los obreros, y había un obrero que contrastaba

---

<sup>167</sup>. Dr. Zafaroni Eugenio Raúl, Criminología Psicoanalítica Conductual y del Desarrollo, 2005

<sup>168</sup> <http://www.finvic.org/CriminologiaPsicoanalitica.pdf>



con él, porque era de casi dos metros de altura, todos los días entraba, y le daba un manotazo en la nuca diciendo: ¡Buenos días enano! El día anterior al crimen nuestro sujeto se decide, junta los ahorros de toda su vida y se le declara a su novia pidiéndole matrimonio, mujer impredecible, reacciona burlándose de él; su respuesta es terrible: ¡Cuando crezcas entonces me avisas y entonces puede que me case contigo, vas a parecer mi hijo y no mi esposo!, y se va riendo, pues cree que ha hecho una broma muy buena, mientras<sup>169</sup> el pobre hombre se le cae el mundo.

Se va a una taberna italiana, pasa la noche bebiendo, cierran la taberna, lo corren, deambula el resto de la noche, llega sin dormir al trabajo y muy temprano empieza a pasar lista a los que van entrando, con total automatismo. Al llegar el grandote aquel, le da el habitual saludo con golpe en la nuca, nuestro desventurado héroe toma el abrecartas y le responde y lo deja clavado como mariposa en la pared; desde luego, es de imaginarse el escándalo periodístico: “Salvaje siciliano que mata a su compañero por decirle enano”. Son claramente identificables los factores<sup>170</sup> endógenos y exógenos que permiten diferencias los factores criminológicos siguientes:

**LOS PREDISPONENTES**, se trata, de un sujeto acomplejado, de un sujeto con inferioridad evidente, física, intelectual y económica, o sea que tenía una serie de factores en contra.

**LOS PREPARANTES**, aparte de las continuas agresiones de la víctima, son importantes<sup>171</sup> los siguientes, todos sus hermanos se habían casado, nunca había logrado hacer nada por ser el pequeño, nunca lograba destacar en los deportes, todo el mundo se burlaba de él, nunca había tenido novia, y la primera novia que tiene le pide que crezca, esto es el desplome absoluto de todo su mundo.<sup>172</sup>

**EL DESENCADENANTE** es nimio: una broma cotidiana que en este caso no fue soportada y que produjo una reacción desproporcionada.<sup>173</sup>

---

<sup>169</sup> <http://www.slideshare.net/DjtonePelota/criminologia-luisrodriguezmanzanera-25108176>

<sup>170</sup> <http://www.slideshare.net/DjtonePelota/criminologia-luisrodriguezmanzanera-25108176>

<sup>171</sup> <http://www.slideshare.net/DjtonePelota/criminologia-luisrodriguezmanzanera-25108176>

<sup>172</sup> <http://www.slideshare.net/DjtonePelota/criminologia-luisrodriguezmanzanera-25108176>

<sup>173</sup> <http://www.slideshare.net/DjtonePelota/criminologia-luisrodriguezmanzanera-25108176>

## CAPITULO III

### SUJETOS QUE INTERVIENEN EN LA CRIMINOLOGÍA

#### 3.1. EL CRIMEN

Definimos crimen como “La acción que agrede a un individuo o a la sociedad en sus bienes afecta, la integridad mental, física y material de las personas”. Desde la perspectiva de un positivista, **ENRICO FERRI** crimen es un acto que implica motivos individuales y antisociales que afectan la integridad social. Jurídicamente delito es la acción u omisión tipificada, antijurídica y culpable, a la que la ley penal imputa consecuencias jurídicas.<sup>174</sup>

La diferencia entre delito, crimen y conducta antisocial, delito es el término que utilizan los juristas para referirse a la violación de la ley, la conducta antisocial es la que los criminólogos señalamos como objeto de estudio, pero en la actualidad, se emplea la palabra crimen como sinónimo de ambas: delito y conducta antisocial por el hecho que etimológicamente, criminología es el estudio del crimen, pero esto ha trascendido, pues la criminología es el estudio de las conductas antisociales, estén o no contempladas en la ley.<sup>175</sup>, <sup>176</sup> (Zafaroni, 2005)

**PINATEL** considera en su libro la Criminología. Que crimen que es una conducta antisocial propiamente dicha, es un episodio que tiene principio, un desarrollo y un fin. En este nivel se analizan todos los factores y causas que concurrieron para la producción del evento los aspectos biológicos, psicológicos, antropológicos que llevaron al “paso al acto”. Se debe recordar que conducta antisocial y delito son dos conceptos diferentes y que no podemos interpretar el crimen como el delito jurídico es decir, como la violación a la ley penal. Las actuaciones judiciales en el caso de un delito pueden ser de gran interés al criminólogo, pero no debe girarse tan solo por ellas. Además, debe tenerse en cuenta que muchas conductas antisociales no está tipificadas y no por eso el criminólogo<sup>177</sup> no dejara de analizarlas.

Criminal es el autor del crimen, es el sujeto individual actor principal del drama antisocial, en el momento actual el concepto de criminal o sujeto antisocial es muy amplio y no se limita al infractor de la ley penal. Pensando que los términos “criminal” y “antisocial” pueden ser estigmatizantes y valorativos, se

---

<sup>174</sup> <http://www.slideshare.net/joyestrella/criminologia-psicoanalitica>

<sup>175</sup>. Dr. Zafaroni Eugenio Raúl, Criminología Psicoanalítica Conductual y del Desarrollo, 2005

<sup>176</sup> <http://www.funvic.org/CriminologiaPsicoanalitica.pdf>

<sup>177</sup> [http://html.rincondelvago.com/la-criminologia\\_seguridad-publica-en-mexico.html](http://html.rincondelvago.com/la-criminologia_seguridad-publica-en-mexico.html)

ha propuesto en su lugar utilizar el concepto de desviado, que puede ser más descriptivo, sin embargo, es necesario señalar que no todo desviado es antisocial, y por lo tanto criminal<sup>178, 179</sup> (Manzanera, Criminología, 2006)

Delito grave, acción indebida o represiva, todo crimen es delito pero no todo delito es crimen; el crimen es una perversidad extrema, maldad grande, tremenda injusticia.

El Derecho Internacional Público la palabra crimen tiene trascendental importancia porque a raíz de las guerras mundiales, sobre todo de la segunda no solo se analiza los quebrantamientos de las reglas en las acciones bélicas, si no los actos vandálicos, atroces y de lesa humanidad realizados por los distintos gobiernos y sus ejércitos. Concretamente se ha denominado crímenes de guerra a los genocidios que destruyeron millones de vidas humanas. Para su juzgamiento y sanción se establecieron los tribunales internacionales como el de **NUREMBERG** donde se pronunciaron sentencia en contra de numerosos responsables militares, políticos y otros que fueron condenados a prisión perpetua y pena de muerte.

Se conoce con el nombre de crimen pasional, el que se origina por la violencia del odio del amor, los celos y otras paciones, casi siempre con un evidente dominio sexual en la comisión de un delito<sup>180</sup> (Anbar, 1998)

De cada uno de los conceptos dados anteriormente se puede deducir que crimen es la acción que comete uno o varios individuos u otro o a la sociedad entera en sus casos y afectan principalmente en su integridad física, material y moralmente de las personas. Citando un autor de los varios que citamos como es **ENRICO FERRI** dice que es un acto que implica motivos individuales y antisociales que van contra la integridad social.<sup>181</sup> Que de este concepto podemos deducir que crimen es un acto antisocial que es castigado por la ley penal luego de su comprobación.

### 3.1.1. DEFINICIÓN

Termino que aparece, pese a su tradicional identificación con el de delito, cuando se ha formulado previamente la pregunta sobre la posibilidad de formular un catálogo de hechos que vulneren la convivencia humana desde una perspectiva universal y deban ser castigados en todo tiempo y lugar. Parece que podría tener consideración de crimen ciertas conductas execrables como el, parricidio, el asesinato con alevosía el robo con homicidio, entre otros. Por la historia ha demostrado que, en ocasiones, tales hechos no eran

---

<sup>178</sup>. Rodríguez Manzanera Luis, Criminología, 2006

<sup>179</sup> [http://html.rincondelvago.com/la-criminologia\\_seguridad-publica-en-mexico.html](http://html.rincondelvago.com/la-criminologia_seguridad-publica-en-mexico.html)

<sup>180</sup>. Diccionario Jurídico Anbar con Legislación Ecuatoriana, 1998

<sup>181</sup> <http://www.funvic.org/CriminologiaPsicoanalitica.pdf>

castigados como delitos según las costumbres de ciertos pueblos <sup>182</sup>  
(Manzanera, Criminología, 2006).

## **ELEMENTOS DE UN CRIMEN Y DEFENSA POR ENFERMEDAD MENTAL**

Los elementos básicos de un crimen son:

Mens rea	Mente culpable, es decir, el estado mental o de intención para cometer el acto.
Actus reus	Acto culpable, es decir, la conducta misma que produce el crimen.
Concurrencia de ambos	Una concurrencia en el tipo entre el mens rea y el actus reus

En Estados Unidos, antes de que el acusado pueda ser procesado por la vía penal, la corte debe establecer que se encuentra en estado de competencia para enfrentar el juicio, que es capaz de entender los cargos en su contra y de defenderse por la vía legal. A esto se le conoce como competencia para presentarse a juicio.

Ahora bien, la presencia de un trastorno mental no convierte al acusado inmediatamente en incompetente; esto es una cuestión específica para cada tipo de delito; por ejemplo, un sujeto puede ser competente para enfrentar juicio por robo, pero quizá no para un caso complicado de fraude.

Una vez que el sujeto ha sido acusado de un delito o crimen, puede establecerse una defensa por enfermedad mental. Los acusados elaboran su defensa alegando que no son responsables de sus acciones por motivos psiquiátricos.

Tradicionalmente, la defensa por enfermedad mental tiene cuatro elementos básicos:

Trastorno mental.

Defecto de razón.

Falta de conocimiento de lo equivocado de sus actos.

Incapacidad para evitar el acto.

El último de estos elementos se cuestiona en la actualidad y se le da poco valor en la evaluación forense, ya que implica el asunto controvertido del así

---

<sup>182</sup>. Rodríguez Manzanera Luis, Criminología, 2006, op., cit., p. 27.

llamado impulso irresistible, que muchos criminales refieren para justificar sus actos antisociales.

En realidad se trata de un problema difícil desde el punto de vista ético: ¿realmente un sujeto con personalidad antisocial ha sido libre de elegir su estilo de conducta?

Sin embargo, desde el punto de vista legal, la situación está bien definida: estos sujetos no tienen un defecto de razón como tal y si conocen lo equivocado de sus actos; por ello, la defensa por enfermedad mental no los protege y se les considera imputables.

Este concepto excluye de forma absoluta a los irracionales, debido a que estos no están en posibilidad de tal titularidad. Por otro lado, es conveniente añadir que:

El tratamiento de los demandados incapacitados incluye como mínimo medicamentos, psicoterapia individual y de grupo e información sobre los procedimientos de la sala del tribunal.

Un demandado puede mostrar signos y síntomas de enfermedad mental, pero a un ser competente para someterse a juicio.

Si el demandado elige alegar locura en su defensa, compete a los profesionales de salud mental evaluar la situación mental del demandado en el momento del presunto crimen.<sup>183</sup> (Flores, 2013)

## **ETIOLOGÍA DEL CRIMEN**

Así queda definitivamente aclarado que, en contra de la tesis de la herencia de disposiciones e inclinaciones criminales, la única hipótesis posible de interpretar de la delincuencia, fecunda en el área de la lucha contra el crimen, es considerar “el origen del delito en el influjo del mundo circulante y en la reacción de la personalidad sobre este mundo “el delito aparece, pues como, “un producto del desaliento”, como la actitud típica de un hombre que ha perdido la fe de vencer dentro de la sociedad con los medios que le ofrecen el ordenamiento social. El delincuente paga los errores que ha adquirido en la juventud y que le induce a ponerse en hostilidad contra el mundo circundante. Aunque a veces en las investigaciones de los recuerdos infantiles se rechaza por el sujeto la dependencia de aquellos antecedentes con la conducta delictiva, los episodios de la infancia y las impresiones o sentimientos que huellan a la niñez son decisivos para la conducta futura

---

<sup>183</sup>.Guadalupe Gabriela Días flores, Prevención de la Criminalidad Infantil y Juvenil, 2013

El robo, por ejemplo, dice **WESTWICK**, apartándose completamente del beneficio material que puede obtener el que roba, a menudo es un acto que expresa venganza o simbólica compensación para el desposeído. Actos de violencia (crímenes) que ofrecen, a menudo, los más graves riesgos, no son sino demostrativas de agresividad, hombría y arrojo que encubren inconscientes sentimientos de debilidad e inseguridad y los suplantán por los sentimientos de bravura y confianza en sí mismo, conflictos emocionales de la neurosis que derivan en simbólicas satisfacciones de necesidades insatisfechas. En el sujeto criminal esos conflictos conducen a acciones delictuosas. Muchos delincuentes, sin embargo, actúan fuera de sus conflictos neuróticos, en la vida real. Algunos, literalmente, solo obran para ser encerrados tras las puertas carcelarias.

Sus conciencias cargadas han generado sentimientos de culpabilidad y así ellos mismos provocan y buscan el castigo para neutralizar tal sentimiento. Otras son criaturas de compulsión, manejadas por fuerzas, descritas por Freud, como envoltentes de su mecanismo cerebral de transferencia y compulsión repetidas. Carentes en su niñez de afectos morales, amargadas y desposeídas de todo, desde temprano se sienten sacudidas por conflictos inconsistentes, que le impulsan a buscar más tarde en la delincuencia las satisfacciones que jamás poseyeron. La víctima, el proceso, el juez, la prisión, la pena son para ellas solo símbolos. Los sueños de los presos a menudo revelan que la prisión representa para ellos en su subconsciente protección y amparo.<sup>184</sup> (Jimenez, 2011).

De los conceptos señalados anteriormente podemos decir que crimen es el orden moral o legal que una persona perversita comete, es una amplitud antisocial y ante moral que una persona realiza actos que están reconocidos como delitos en el código penal, que luego es sancionado por las leyes penales a estos cometimientos.

### **3.1.2. CARACTERÍSTICAS**

Los distintos segmentos de las organizaciones criminales tienen, en algunos casos, vínculos entre sí para llevar a cabo determinados actos criminales, vínculos que no necesariamente se dan entre diversas organizaciones criminales en forma permanente, son vínculos esporádicos y se dan en razón de intereses en común, o a cambio de dinero, por ejemplo, la compra de armas, la compra de vehículos robados, sicariato, etc.

Existe en Latinoamérica, confrontación de organizaciones del crimen organizado por nuevos territorios, o por determinados mercados, lo cual genera el uso del recurso de la violencia para lograr estos objetivos.

---

<sup>184</sup>. Jiménez de Asúa Luis, Psicoanálisis Criminal, octava edición, 2011

La especialidad en las organizaciones criminales es fundamental para la realización de sus actividades ilícitas, ya que aunque estas organizaciones se dedican a un tipo de delito en especial pueden mutar si las circunstancias así lo ameritan, ejemplo de ello es que en un tiempo determinado se dedican a asaltos a instituciones bancarias, o a robos en residencias y en otro momento, se puede estar dedicando a la extorción y al secuestro.

Las organizaciones criminales tienen capacidad para infiltrar las instituciones del Estado con el objetivo de mantener impune las acciones que realizan y garantizarse los objetivos trazados en función de las ganancias económicas que les producen sus actitudes ilícitas.

### **CARACTERÍSTICAS DE ESTOS DELITOS**

Entre estas ha y que mencionar las siguientes:

**a. Sujeto activo.** Los crímenes pueden ser realizados por funcionarios estatales, con independencia de su jerarquía o cargo, o por miembros de una organización política. Aunque ha fracasado todo intento por definir “Organización política”, pues podría resultar que gobiernos autoritarios lo utilicen para perseguir a opositores políticos.

**b. Sujeto pasivo.** Debe tratarse de un ataque contra la población civil.

**c. Acción típica.** No solo se refiere a ataques militares: puede producirse tanto en tiempo de guerra como en tiempo de paz.

El ataque tiene que ser generalizado o sistemático. Porque los actos aislados o cometidos al azar no pueden ser considerados incluidos en esta tipicidad.<sup>185</sup> (Rivera, 2011).

Las características del crimen se puede dar en razón de intereses individuales en común o a cambio de dinero, por ejemplo, la compra de armas para realizar un crimen organizado; la compra de armas para cometer un delito, así mismo se puede señalar el robo y la compra de vehículos para su comercialización. En esto el autor **JULIO RIVERA** señala como sujetos activos cuando se trate de sujetos que están dentro de una función pública.

### **3.2. EL DELINCUENTE**

Podemos definir al delincuente como un “sujeto que ha cometido un acto sancionado como delito por la ley penal”. Visto por la escuela clásica del derecho penal como ser normal, capaz de adoptar libremente actitudes buenas o malas, merecedor por consiguiente de penas represivas, estudiado más tarde

---

<sup>185</sup>. Rivera Clavería Julio,, Fenómenos Criminales, 2011

por la escuela positiva o antropológica, como una especie determinada de hombre, con características anatómicas fisiológicas y psicológicas propias, que determinan una tendencia innata a delinquir, excluyendo así la interpretación de su conducta como resultado del albedrío del sujeto. Apartar de **LOMBROSO**, enunciador de la teoría del “tipo criminal”, y de **FERRI**, clasificador de los delincuentes según las causa productoras de su conducta delictual (habituales, natos, ocasionales, etc.), la ciencia penal toma nuevos rumbos especialmente en el importante problema de la prevención del delito.

La clasificación de los delincuentes en los tipos precitados ha sido muy discutida entre los penalistas; en la realidad se encuentra superada, y son muchas las escuelas que al respecto se han ido formando<sup>186</sup>. (Anbar, 1998).

La persona que delinque, el sujeto activo de un delito o falta; sea autor, cómplice o encubridor, y tanto si es ejecutado material como si se trata del inductor. El individuo condenado por un delito o una falta penados, aunque sea inocente, por haberse consumado un error judicial.

La presión doctrinal es un concepto a la vez psicológica y técnico en el que encuadra al delincuente como el sujeto que, con intención dolosa o grave culpa, hace lo que la ley ordinaria prohíbe u omite lo que en ella mandado, siempre que tal acción u omisión se encuentren penadas en la ley. Como paradójicamente, pero con gran exactitud ha señalado la moderna técnica penal, el delincuente cumple una ley: la criminal (que declara por ejemplo, “el que matare”, y el delincuente mata); y por ello sufre las consecuencias establecidas a continuación por el legislador que suelen establecer las penas.

Posible agente. Solo las personas físicas (hombres o mujeres) pueden ser sujetas de delito; y, por tanto delincuentes. Han desaparecido las penas aplicadas antañamente a los animales y tampoco cabe estimar a las personas abstractas como delincuentes, pues siempre actúan por sus mientras o componentes. Además, ciertas penas, la más frecuente, las privativas de libertad, resultan de imposible aplicación a ellas. Carecen de imputabilidad y no son intimidables. No obstante, se oponen a su finalidad o recaen sobre su patrimonio ciertas medidas represivas impuestas, cuando son utilizadas por los asociados como medios de delinquir; así, la disolución, que algunos equiparan a la pena de muerte, la suspensión y la multa.

Actuación numérica .- En lo antijurídico como en lo legal, el sujeto puede variar desde el individuo aislado aún menos favorable para la efectividad, pero lo más propicio para la ocultación de lucro, a cubierto de repartos discutidos y de contingentes delaciones, a las expresiones colectivas de gran amplitud. Dejando a un lado el deicidio, pueblos enteros delinquen en las hostilidades y conquistas bélicas determinadas por la ambición y la codicia, y desenvueltas

---

<sup>186</sup>. Diccionario Jurídico Anbar con Legislación Ecuatoriana, 1998



con devastación y exterminio. Con alguna reducción pero con frecuente impunidad, la técnica analiza la muchedumbre delincuente. En el otro extremo de la asociación delictiva, el mínimo se halla en la pareja delincuente, protagonista de tantos crímenes pasionales, y a veces recíproca víctima de ella mismo. El escalafón intermedio se encuentra en la asociación limitada de concurso de delincuentes o codeincuentes en las bandas o cuadrilla que actúan como empresa y según cánones de la más negativa de las divisiones del trabajo<sup>187</sup> (Cabanellas, 2006).

Dado estos conceptos nosotros diríamos que delincuente por lo general es toda persona que cometió un acto que está tipificado en la ley como delito, hay varias las formas que las personas cometen delitos y entre ellos pueden existir sujetos activos o pasivos, sujetos que intervienen directamente en el acto. Hay muchos delincuentes que cometen delitos sin limitación en ello, la criminología no solo se encarga de estudiar al delincuente, si no hoy en día, se está encargando de estudiar en cómo prevenir actos antisociales.

### 3.2.1. DEFINICIÓN

El delincuente es el sujeto que ha cometido un acto sancionado como delito por la ley penal. Visto por la escuela clásica del derecho penal como ser normal, capaz de adoptar libremente aptitudes buenas o malas, merecedor por consiguiente de penas represivas, es estudiado más tarde por la escuela positiva o antropológica, como una especie determinada de hombre, con características anatómicas, filosóficas y psicológicas propias, que determinan una tendencia innata a delinquir, lo que excluye la interpretación de su conducta como resultado del albedrío del sujeto. A partir de **LOMBROSO**, enunciador de la teoría del “tipo criminal”, y de **FERRI**, clasificador de los delincuentes según las causas productoras de su conducta delictual (habituales, natos, ocasionales, etc.), la ciencia penal toma nuevos rumbos, especialmente en el importante problema de la prevención del delito.

La clasificación de los delincuentes en los tipos precitados ha sido muy discutida entre los penalistas; en la realidad se encuentra superada y son muchas las escuelas que al respecto se han ido formando. Por ello y porque no son susceptibles de una definición concreta si no que requerirán amplios desarrollos, no cabe en una obra de la naturaleza de la presente. De ahí que se limite en otras locuciones a definir a la definición de las que son de uso corriente<sup>188</sup>. (Ossorio, 2001).

La persona que delinque el sujeto activo de un delito o falta; sea autor, cómplice o encubridor, o tanto si es ejecutor material como si se trata del

---

<sup>187</sup> . Guillermo Cabanellas Diccionario Enciclopédico de Derecho usual, Editorial Heliasta, 2006

<sup>188</sup> Ossorio Manuel, Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y sociales, 2001, op., cit., p.291

inductor. El individuo condenado por un delito o una falta penados, aunque sea inocente, por haberse consumado un error judicial.

Precisión doctrinal.- Un concepto a la vez psicológico y técnico es el que encuadra al delincuente como el sujeto que, con intención dolosa o grave culpa hace lo que la ley ordinario prohíbe u omite lo en ella mandado, siempre que tal o acción u omisión se encuentren penadas en la ley. Como paradójicamente, pero con gran exactitud ha señalado la moderna técnica penal, el delincuente cumple una ley: la criminal (que declara, por ejemplo, “el que matare”, y el delincuente mata); y por ello sufre las consecuencias establecida a continuación por el legislador, que suelen integrar las penas.

Posible agente.- Solo las personas físicas (hombres o mujeres) pueden ser sujetas del delito; y, por tanto, delincuentes. Han desaparecido las penas aplicadas a los animales, y tampoco cabe estimar a las personas abstractas como delincuentes que siempre actual por sus miembros o componentes además, ciertas penas, las más frecuentes también las privativas de libertad, resulta de imposible aplicación a ellas. Carecen de imputabilidad y no son intimidarles. No obstante, se opone a su finalidad o recaen sobre su patrimonio ciertas medidas represivas impuestas, cuando son utilizadas por los asociados como medios de delinquir; así, la disolución, que algunos equiparan a la pena de muerte, la suspensión y la multa.

Actuación numérica.- en lo antijurídico como en lo legal, el sujeto puede variar desde el individuo aislado a un menos favorable para la efectividad, pero lo más propicio para la ocultación de lucro, a cubierto de repartos discutidos y de contingentes, delaciones, a las expresiones colectivas de gran amplitud. Dejando a un lado el deicidio pueblos enteros delinquen en las hostilidades y conquistas bélicas determinadas por la ambición y la codicia, y desenvueltas con devastación y exterminio con alguna reducción pero con frecuente impunismo la técnica analiza la muchedumbre delincuente. En el otro extremo de la asociación delictiva, el mínimo se halla en la pareja delincuente, protagonista de tantos crimines pacciónale y a veces reciproca víctima de ella misma. El escalón intermedio se encuentra en la asociación limitada de concurso de delincuentes o codelincuentes, en las bandas o cuadrillas, que actúa como empresa y según cañones de la más negativa de las divisiones del trabajo<sup>189</sup>. (Cabanellas, 2006)

## **CLASIFICACIÓN DE LOS DELINCIENTES:**

Entre la clasificación de los delincuentes destacamos la que hace referencia **MANZANERA** en su libro “Criminología”

---

<sup>189</sup>. Guillermo Cabanellas, Diccionario Enciclopédico de Derecho usual, 2006.

**1. EL DELINCUENTE LOCO MORAL.-** Como pone de relieve MANZANERA en su libro “Criminología”, la idea del delincuente de **LOMBROSO** “*loco moral*” se basaba en el estudio del caso Sbro ( no se conoce específicamente su nombre completo), un joven de 20 años sin razón aparente enveneno a su padre y asesinó a su hermano; cuando iba a envenenar a su madre esta lo descubrió<sup>190</sup> y lo recluyó en el manicomio de Emilia, donde fue estudiado por **TOMBORÌN Y CEPELLI**, los que hacen la descripción, la cual coincide con muchos rasgos con la del criminal nato de **LOMBROSO**, el cual comprende que existe otro tipo de criminal que coincide con su descripción de criminal nato, por lo que se lanza a estudiar a los enfermos que en aquellas épocas se denominaban locos morales.<sup>191</sup>

Basándose en **KRAFFT-EBING**, **LOMBROSO** definirá al loco moral como una especie de idiota moral que no puede elevarse a comprender el sentimiento moral, o si por la educación lo tuviera, ésa se estaciono en la forma teórica, sin traducirse en práctica; son daltónicos, son ciegos morales, porque su retina psíquica es o se transforma en anestésica, y como falta en ellos la facultad de usar nociones de estética, de moral, los instintos latentes en el fondo de cada hombre toma<sup>192</sup>n en el ventaja.

**2. DELINCUENTE EPILÉPTICO.-** **LOMBROSO** descubre que se trata de un epiléptico, y que no hay un claro estado alcohólico (por la extra ordinaria puntería del sujeto) ni tampoco encuentra enfermedad mental declarada; ahora se dedica a buscar epilépticos en cárceles y manicomios, encontrando que, efectivamente, hay una gran cantidad de estos pacientes entre criminales, y se da cuenta que el epiléptico es un sujeto altamente agresivo. Así **LOMBROSO**<sup>193</sup> agrega; “estos epilépticos son incluso mucho más peligrosos que los locos morales, con los que sí tienen extrema analogía; si no es que como opinamos desde hace algún tiempo, epilepsia y locura moral están conectadas íntimamente desde el punto de vista de la patogénesis, pudiéndose considerar ambas como anomalías constitucionales del desarrollo de la personalidad; de lo que es también argumentado irrefutable el fácil sucederse o asociarse de la una y la otra”.<sup>194</sup>

Es importante manifestar que los estudios de **LOMBROSO** denotan una gran genialidad al hablar de dos tipos de epilepsia, una epilepsia real y una epilepsia larvada. La epilepsia real es aquella en la cual hay ataques, el sujeto cae al suelo, echa espuma por la boca tiene movimientos desordenados y convulsivos<sup>195</sup> que tienen que los impulsa a morderse la lengua, etc., por otro

---

<sup>190</sup> <http://www.slideshare.net/DjtonePelota/criminologia-luisrodriguezmanzanera-25108176>

<sup>191</sup> <http://www.slideshare.net/DjtonePelota/criminologia-luisrodriguezmanzanera-25108176>

<sup>192</sup> <http://www.slideshare.net/DjtonePelota/criminologia-luisrodriguezmanzanera-25108176>

<sup>193</sup> <http://www.slideshare.net/DjtonePelota/criminologia-luisrodriguezmanzanera-25108176>

<sup>194</sup> <http://www.slideshare.net/DjtonePelota/criminologia-luisrodriguezmanzanera-25108176>

<sup>195</sup> <http://www.slideshare.net/DjtonePelota/criminologia-luisrodriguezmanzanera-25108176>

lado la epilepsia larvada, en la cual no hay el ataque, pero si las características señaladas anteriormente, A esta última forma de epilepsia<sup>196</sup> **LOMBROSO** llamo “*misdeismo*”, para separarla de la epilepsia real, que era la única epilepsia considerada en aquella época.<sup>197</sup>

**DELINCUENTE LOCO.- PINEL.** Sacó a los locos de la cárcel francesas para meterlos en los manicomios; **LOMBROSO** hace lo mismo en Italia y lucha por la formación de los primeros manicomios criminales.<sup>198</sup>

La preocupación por los enfermos mentales, por las causas psiquiátricas del delito, existió siempre en **LOMBROSO**, quien ya había hecho notar que en las cárceles se encuentran muchos enfermos mentales, que muchos sujetos juzgados y sentenciados en realidad no eran más que locos.<sup>199</sup>

**LOMBROSO** hace una diferencia entre los delincuentes locos y los locos delincuentes, siendo estos últimos los dementes sin capacidad de entender ni de querer, que cometen algún crimen sin saber lo que hacen; por el contrario, el delincuente loco es el sujeto que ha cometido un delito y después enloquecen en la prisión.<sup>200</sup>

En esta clasificación **LOMBROSO** considera como especiales tres tipos de delincuente loco: el alcohólico, el histérico y el “*mattoide*”.

**DELINCUENTE ALCOHÓLICO.-** Esta clasificación es una forma psiquiátrica<sup>201</sup> del hombre delincuente que debe ser considerada por separada, principalmente por su consecuencia, que encontramos en las estadísticas de la mayoría de los Países y además porque el alcohol es un excitante que paraliza, narcotiza los sentimientos y transforma el cerebro; el alcohólico da lugar a hijos<sup>202</sup> con características delictivas; muchos alcohólicos delinque para poder satisfacer su adicción, otros consumen alcohol para sacar la fuerza y el coraje necesario para delinquir.

**DELINCUENTE HISTÉRICO.-** Esta clasificación se da en la patología del hombre delincuente; es más común en las mujeres, tienen una herencia análoga a la de los epilépticos, aunque pocos caracteres degenerativos. La mitad de la inteligencia está intacta; el carácter está muy marcado por el egoísmo; una complacencia hacia sí mismo lo hace ávidos del escándalo. Debido a que son excesivamente impresionables, un mínimo motivo los puede tomar coléricos, feroces; son muy susceptibles a las simpatías y antipatías súbitas, irracionales; son mitómanos tienden al erotismo, la histeria se

<sup>196</sup> <http://www.slideshare.net/DjtonePelota/criminologia-luisrodriguezmanzanera-25108176>

<sup>197</sup> <http://www.slideshare.net/DjtonePelota/criminologia-luisrodriguezmanzanera-25108176>

<sup>198</sup> <http://www.slideshare.net/DjtonePelota/criminologia-luisrodriguezmanzanera-25108176>

<sup>199</sup> <http://www.slideshare.net/DjtonePelota/criminologia-luisrodriguezmanzanera-25108176>

<sup>200</sup> <http://www.slideshare.net/DjtonePelota/criminologia-luisrodriguezmanzanera-25108176>

<sup>201</sup> <http://www.slideshare.net/DjtonePelota/criminologia-luisrodriguezmanzanera-25108176>

<sup>202</sup> <http://www.slideshare.net/DjtonePelota/criminologia-luisrodriguezmanzanera-25108176>

desarrolla alrededor de las funciones sexuales. Padecen delirios, alucinaciones, llegan a suicidarse, y son muy dados a prostituirse.

**DELINCUENTE “MATTOIDE”.- LOMBROSO** la deriva del estudio de un delincuente llamado “*Passnante*” un sujeto que intento matar al Rey **HUMBERTO**<sup>203</sup> I en Nápoles era un cocinero honrado que había adquirido ideas políticas extremistas, escribió una cantidad increíble de estudio sobre política, en las que plasmó ideas de manera grandilocuente, con una extraña mezcla de anarquismo y pacifismo.

**LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTE TIPO DE DELINCUENTE.-** Se encuentra mayormente en los hombres, raramente son jóvenes, abundan en las grandes ciudades, donde adquieren con rapidez una cultura extraña. Tienen pocas formas degenerativas y pocas anomalías en la fisonomía del cuerpo. Regularmente son altruistas, conservan la sobriedad,<sup>204</sup> exageran su sentido de la ética y son muy ordenados. Intelectualmente no tienen anomalías. Se caracterizan por tener una convicción exagerada de sus propios méritos; poseen una tendencia superlativa a la banida personal.

**DELINCUENTE PASIONAL.- LOMBROSO** elabora la teoría del delincuente pasional, que después **ENRICO FERRI** desarrollara. Un delincuente pasional<sup>205</sup> es una forma o categoría distinta de todas las demás; se trata de un delito cuyo substrato se encuentra en la violencia de alguna pasión. El delincuente pasional no puede ser un delincuente loco, ni tampoco tiene aspecto a atávicos ni epilepsia, ni locura moral, por lo tanto, es un sujeto con características diferentes.

**LA MUJER DELINCUENTE.- GUILLERMO FERRERO** escribe un libro en el que se considera que el hombre delincuente, habla de la mujer delincuente nata, que tiene paralela con la epiléptica y la loca moral, habla además de la delincuente alienada, la pasional y la ocasional.<sup>206</sup>

Se destaca en este estudio que la prostitución es un equivalente del crimen: mientras el hombre recurre al crimen para satisfacer los impulsos que no puede realizar legítimamente, la mujer tiene una segunda salida la prostitución, la cual implica menos riesgo y puede dar ganancia muchas mayores que las obtenidas en acciones francamente criminales.<sup>207</sup>

Según **LOMBROSO** las causas que llevan a la mujer a prostituirse son principalmente la frigidez y el atavismo: a esta se le suma la ociosidad, la poca

---

<sup>203</sup> <http://www.slideshare.net/DjtonePelota/criminologia-luisrodriguezmanzanera-25108176>

<sup>204</sup> <http://www.slideshare.net/DjtonePelota/criminologia-luisrodriguezmanzanera-25108176>

<sup>205</sup> <http://www.slideshare.net/DjtonePelota/criminologia-luisrodriguezmanzanera-25108176>

<sup>206</sup> <http://www.slideshare.net/DjtonePelota/criminologia-luisrodriguezmanzanera-25108176>

<sup>207</sup> <http://www.slideshare.net/DjtonePelota/criminologia-luisrodriguezmanzanera-25108176>

inclinación al trabajo, la impudicia, la codicia, la locura moral,<sup>208</sup> entre otras.<sup>209</sup> (Angeles, 2006).

## **EL DELINCUENTE ES UN INDIVIDUO ENFERMO O DESVIADO POR NATURALEZA**

Parece ridículo por lo obvio expresar que el delincuente es un individuo enfermo, pero basta observar como considera nuestra sociedad al individuo que delinque para darnos cuenta cuán lejos se está de este enfoque. La sociedad actúa de una manera relativa con respecto a la conducta delictiva, y esta actitud no solo es inherente a los jueces sino también a todos los aspectos referentes a las penas en sus fases legislativa, judicial y administrativa.

El hombre no roba o mata porque nació ladrón o criminal; el delincuente al igual que el enfermo mental realiza sus conductas como proyección de su enfermedad, mientras que el hombre "normal" consigue reprimir las tendencias criminales de sus impulsos y dirigirlos en un sentido social, el criminal fracasa en esta adaptación. Es decir, los impulsos antisociales presentes en la fantasía del individuo normal son realizados activamente por el delincuente.

El acto criminal es la expresión de una tensión mental, y debe satisfacer necesidades psicológicas pero también inconscientemente el delincuente comete errores porque quiere cometerlos, como una, auto traición, pues en él se manifiesta dos tendencias opuestas: quiere ocultar su delito, pero también quiere mostrarlo. Todo hombre es innatamente un criminal. Hasta el periodo de lactancia logra reprimir las tendencias criminales, dirigiéndolas en un sentido social para adaptarse.

Algunos criminales se clasifican en neuróticos, cuya etiología es psicológica y proviene de conflictos psíquicos similares a las neurosis; hay los criminales de etiología sociológica educados en modelos criminales. También existe el grupo de los criminales de origen orgánico (etiología biología).

Para el diagnóstico de criminalidad debe considerarse la participación del yo consciente y del yo inconsciente en el hecho delictivo. Desde estas perspectivas, tendríamos dos tipos de acciones criminales. La criminalidad crónica propia de sujetos proclives a delinquir por la estructura de su aparato psíquico, y la criminalidad accidental cuyas acciones son realizadas por sujetos no criminales en situaciones extremas o especiales.

El delincuente es un individuo neurótico una personalidad excedida con ideas opuestas, lo cual le crea un sentimiento de culpa. El delincuente no puede

---

<sup>208</sup> <http://www.slideshare.net/DjtonePelota/criminologia-luisrodriguezmanzanera-25108176>

<sup>209</sup> Angeles Astudillo Aleyda, Psicología Criminal. Análisis de la Psicología del Delincuente Para Encontrar su Perfil en el Desarrollo Penal,

identificarse positivamente ni tampoco permanecer solo y aislado, porque esto le produce un sentimiento de inferioridad y culpa.

También influye la ausencia del padre, ya que es un factor determinante de ciertos comportamientos de la juventud de tendencia antisocial. Muchos adolescentes delinquen luego de haber muerto el padre. Las personas tienden a repetir el amor y el odio, la rebeldía y la sumisión que experimentaron en su niñez. Se ha demostrado que los niños muestran tendencias antisociales y criminales y son aquellos que más temían una venganza de sus padres como castigo por sus fantasías agresivas dirigidas hacia ellos. Para estos niños el portarse mal produce un castigo real el cual, por severo que sea, es un reaseguro en comparación con los ataques asesinos que esperan continuamente de sus padres crueles.

Las tendencias agresivas de los criminales, siguiendo a **FREUD**, son verdaderas fijaciones bajo la presión de tendencias sociales es una fijación narcisista, ya que el objeto escogido es el más parecido al sujeto mismo (delincuente).

#### **APORTAMIENTOS PSICOLÓGICOS DE ANNA FREUD Y SIGMUND FREUD**

Para **ANNA FREUD**, existe en el niño el impulso de repetir compulsiva en innecesariamente en periodos ulteriores de su vida las mismas formas que experimento por primera vez en su infancia: el amor y el odio, la rebeldía y la sumisión, la repulsión y el apego.

**ANNA FREUD** plantea, al igual que **SIGMUND FREUD**, el conflicto desarrollado en niño (como en el adulto); es importante la relación en la vida instintiva entre el yo y el “*super yo*”, pero considerando que el estrado del “*super yo*” es muy distinto en infantes y en adultos, ya que en estos se ha formado por introyección de las figuras paternas y en cambio en los niños no existe esa independencia en del súper yo.

En sus trabajos, **ANNA FREUD**, señala que al niño se le debe brindar el tratamiento psicoanalítico normas educativas, es decir, preceptos educativos, de control y socialización para prevenir conductas<sup>210</sup> asóciales o peligrosas. Y en este aspecto preventivo el psicoanálisis brinda los siguientes aspectos a la psicología educativa: como doctrina a los instintos del inconsciente y teórica de la libido amplia el conocimiento que el pedagogo tiene del hombre y apoya su entendimiento en las complejas relaciones entre los niños y los adultos que lo educan; en tanto método terapéutico, es decir cómo, análisis del niño, procura remediar todo los daños que este puede haber sufrido en el curso de su educación.

---

<sup>210</sup> <http://www.slideshare.net/joyestrella/criminologia-psicoanalitica>

**SIGMUND FREUD** manifestó que las conductas delictivas se explican a partir de su sentimiento de culpabilidad anterior al delito mismo (delincuentes por sentimientos de culpabilidad). Sentimiento de origen edípico y que viene de la intención de matar al padre por desear a la madre. Comparados con estos delitos, el delito cometido es un alivio para el sujeto atormentado.

Además todos los individuos traen desde el nacimiento tendencias e impulsos criminales y antisociales que posteriormente, debido a la educación, son reprimidos u orientados hacia otros fines para conseguir una adaptación social (sublimación). Sin embargo, los impulsos criminales tienden a manifestarse si hay un debilitamiento de las instancias inhibitorias.

**FREUD** se inició como un neurólogo clínico, pero también trabajo en neuroanatomía comparada. De que en esos difíciles campos no fue un hombre limitado hay pruebas en sus primeras publicaciones, las cuales, aparte de algunos ensayos productos de investigaciones, incluye una monografía sobre la afasia y una clasificación de las parálisis cuera de los círculos estrictamente académicos hizo que **FREUD** se dedicara a la práctica privada, en la que se encontró de pronto en contacto con pacientes neuróticos y bastantes personas a las que hoy se las considera al borde de las psicosis **FREUD** mostro ser un hombre con honestidad, valor, obstinación e imaginación extraordinaria, dueño de una capacidad para la comprensión creadora, solo comprensible como genio<sup>211</sup>. (Angeles, 2006).

Enfermedades cerebrales de los niños, durante cincuenta años fue la obra de cabecera de la neurología clínica en todo el mundo.

La necesidad de ganar dinero fuera de los círculos estrictamente académicos hizo que **FREUD** se dedicara a la práctica privada, en la que se encontró de pronto en contacto con pacientes neuróticos y bastantes personas a las que hoy se las considera al borde de las psicosis, **FREUD** mostró ser un hombre con honestidad, valor, obstinación e imaginación extraordinaria, dueño de una apacidad para la comprensión creadora, solo comprensible como genio<sup>212</sup>. (Angeles, 2006)

Podemos decir que delincuente es la persona que cometió un delito que está escrita en la ley como delito uno de los autores que citamos en nuestro trabajo de tesis **MANUEL OSSORIO** como dice textualmente sujeto que ha cometido un acto sancionado como delito por la ley penal. Visto por la escuela clásica del derecho penal como ser normal, capaz de adoptar libremente aptitudes buenas o malas, merecedor por consiguiente de penas represivas, es estudiado más tarde por la escuela positiva o antropológica, como una especie determinada de hombre, con características anatómicas, filosóficas y psicológicas propias,

---

<sup>211</sup>. Aleyda Astudillo, Psicología Criminal, op., cit., p. 86

<sup>212</sup>. Angeles Astudillo Aleyda, Psicología Criminal. Análisis de la Psicología del Delincuente Para Encontrar su Perfil en el Desarrollo Penal.



que determinan una tendencia innata a delinquir, lo que excluye la interpretación de su conducta como resultado del albedrío del sujeto. Por la cual se puede concluir diciendo que delincuente es una persona luego de su comprobación y que se encuentre dictado la sentencia contra él.

### **3.2.2. CARACTERÍSTICAS**

Para la criminología estas personas (delincuentes) tienen características semejantes. La necesidad nace de:

- a. Un entorno socioeconómico desfavorable o vago
- b. La tentación
- c. De núcleos de hogares fracturados
- d. El delincuente es cobarde; siempre se regirá por la ley del menor esfuerzo, buscando las situaciones más fáciles y que le impliquen menor riesgo.
- e. El delincuente siempre preferirá actuar sobre quien luzca como víctima
- f. El delincuente aprovechará el “factor sorpresa” en su beneficio.
- g. El delincuente es un “profesional del delito” y sabe su oficio. Por lo tanto será difícil de sorprender.
- h. El delincuente puede estar ebrio, drogado, nervioso o ser muy novato, lo que resulta aún más peligroso, ya que puede tener reacciones impredecibles y violentas. El delincuente tiene a desahogar sus sentimientos y frustraciones en sus víctimas; de ahí la violencia con que actúa muchas veces, sin motivo aparente.
- i. El delincuente generalmente no trabaja solo, suele estar acompañado por otros que observan de cerca y que actúan en caso de ser necesario.
- j. El delincuente buscará en primera instancia efectivo, o bienes (parecidos a éste), es decir, ligeros valiosos y fácilmente vendibles.
- k. Para el delincuente, el valor del objetivo es directamente proporcional al riesgo que tomará; es decir, cuando mayor valor tenga lo que quiera obtener, más se arriesgará.
- l. El delincuente no siempre tiene apariencia de delincuente. Por el contrario, en muchas ocasiones puede irradiar confianza. El que no es delincuente puede serlo, si la oportunidad se le presenta. Como dice el dicho: “la ocasión hace al ladrón”.
- m. El delincuente buscará lugares, víctimas y tiempos en que tenga ventaja.

n. El delincuente siempre actuará en lugares que le permitan una fácil y rápida huida.

Las características de los delincuentes son semejantes la necesidad puede nacer de un entorno económico social desfavorable, que puede ser esto por la ambición y la tentación desfavorable.

De esto se puede señalar que el delincuente es un individuo que muchas veces se siente oprimido por la falta de muchas necesidades, en el contorno que se desenvuelve por la cual lo conlleva a cometer actos ilícitos y hasta muchas veces cometer un delito catastrófico que termina siendo temible para la sociedad.

### 3.3. LA VÍCTIMA

La palabra víctima proviene del latín víctima, y con ello se designa a la persona o animal sacrificado o que se destina al sacrificio.<sup>213</sup> (Petit).

En este sentido, se hace referencia al concepto original de sacrificio, del hebreo **KORBAN**, y aunque esta palabra tiene ahora un significado más amplio, se utiliza en cuanto representa al individuo que se sacrifica a sí mismo. Existen diferentes acepciones de víctimas, pero independientemente de la definición etimológica, es indudable que el concepto de víctima ha evolucionado desde aquel que podía vengarse libremente hasta el que tenía como límite la ley de talión. Así se llega al concepto como sujeto pasivo del delito. En la evolución de la humanidad, el concepto de víctima ha cambiado, según el lugar y la época de que se trate.

Persona o animal destinado al sacrificio. Persona que padece daño por culpa ajena o por causa fortuita. Sujeto pasivo del delito.- “el sujeto activo: al ser definido el delito y estar condicionado a la acción del hombre (el hombre como sujeto activo del delito), se resuelve en parte uno de los sustentos que se debate en doctrina: de si pueden ser sujetos activos de la infracción culpable y punible las personas jurídicas. / el sujeto pasivo: un primer sector de la doctrina, representada por **BUCCELLATI**, estimo que toda la sociedad debe ser considerado como la víctima de la acción criminal. Una segunda tendencia (**CARRARA, MACCASI e IMPALLOMENI**) sugirieron que la víctima era la persona o la cosa sobre la cual recaía materialmente la acción (doctrina que confunde el sujeto pasivo con el objeto material del delito.) un tercer grupo de opiniones (**HAUS, ORTOLAN, GARRAUD GOMEZ, PUIG PEÑA**, entre otros)

---

<sup>213</sup>. Diccionario de la Real Audiencia de la Lengua Española, Diccionario Sopena, Petit, Larousse.

entienden que el sujeto pasivo lo es aquel a quien pertenece el derecho, o quienquiera que sea poseedor de un bien jurídico. La tercera tendencia tiene casi el total apoyo unánime de los estudios del derecho penal. Por su parte **JIMENEZ DE ASUA** considera sumamente expuesto a error decir, como lo ha hecho **FERRI**, que el sujeto pasivo jurídicamente sustancial, es el que sufre la lesión; sostiene igualmente que es correcta la noción de sujeto pasivo y no la de víctima, por la superior exactitud del primero, ya que la segunda de las expresiones corresponden más bien al lenguaje común; igualmente la noción de sujeto pasivo es superior a la de parte lesionada por ser la última más bien de corte procesal como tampoco corresponde a la noción de sujeto pasivo, las respectivas del paciente perjudicado o damnificado”.<sup>214</sup> (Anbar, 1998).

La parte ofendida del delito es un concepto más amplio en el de víctima, porque no solo la abarca a ella, sino a todos los que sufren directamente las consecuencias del delito, el ofendido impulsa las investigaciones de tal suerte que se logre atrapar a los delincuentes, y estos puedan ser llevados ante los órganos jurisdiccionales competentes para que se les dicte sentencia condenatoria por los hechos delictivos que han afectado a su esfera jurídica.

El país tendrá que incluir a una dura batalla en contra de la delincuencia organizada, la cual nos dará frutos en tanto no se logre crear una política anti criminal, en la que la policía investigadora se vuelva protagonista, se concluyan las investigaciones y se logre enjuiciar a los miembros de las diversas organizaciones delictivas. Solo así se lograra vencer la impunidad y el crimen.

Nosotros podemos decir que la víctima es la persona o personas que reciben directamente o a través de sus familiares actos que no estén permitidos por la ley de la cual se puede deducir que es la persona que sufre directamente las consecuencias de un delito.

### 3.3.1. DEFINICIÓN

Quien sufre violencia injusta en su integridad física o un ataque a sus derechos. El sujeto pasivo del delito y de la persecución indebida. El que padece un accidente casual, de que resulta su muerte u otro daño para él y perjuicio en sus intereses. Quien se expone a su grave riesgo por otro. País vencido en guerra por el no provocado.

**En lo penal.-** A un lado la ficción de hacerse la víctima, en la explotación fraudulenta de los que adoptan un aspecto lastimero para conmovir la piedad ajena con limosnas y otras adquisiciones gratuitas, la condición autentica ofrece una consideración penal en lo menos es punible y no lo es más, por

---

<sup>214</sup>. Diccionario Jurídico Anbar con Legislación Ecuatoriana, 1998.

imposibilidad. Se trata de la mutilación, en que se arrastra un mal para obtener lo que se tiene por mejor; librar de la malicia, y más aun de la condición de conveniente en un guerra actual. Pero si se consuma un aberrante suicidio. Así sea por superar las lesiones de lo previsto, esa víctima y autora de un delito no es perseguible, ahora bien, si el empeño contra la propia vida y con la finalidad de eludir deberes se frustra, entonces se sobrepone el delincuente, obligado a la prestación forzosa de sus obligaciones contra el simple intento del desertor o prófugo<sup>215</sup>. (Cabanellas, 2006)

Se puede señalar que víctima es la persona que sufre directamente un ataque a falta de estos a sus familiares o a su cónyuge y hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Desde el punto de vista víctima no es otra cosa que sujeto pasivo del delito.

### **3.3.2. CARACTERÍSTICAS**

La violencia existe desde siempre como característica propia del ser humano debido a estos podemos encontrar una diversidad de tipos de violencia como: violencia para sobrevivir, violencia para controlar el poder, violencia para sublevarse contra la dominación, violencia física y psicológica.

**Violencia:** en un concepto amplio es la interacción humana que se manifiesta en aquellas conductas o situaciones que, de forma deliberada, provocan, o amenazan con hacerlo, un daño o sometimiento grave (físico, sexual o psicológico). Es un concepto complejo que admite diversas matizaciones dependiendo del punto de vista desde el que se considere, en este sentido, su aplicación a la realidad depende en ocasiones de apreciaciones subjetivas.

#### **1. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍCTIMAS.**

- 1) Son muy inseguras, suelen ser personas muy ansiosas
- 2) Tienen una personalidad sumisa.
- 3) Se sienten inferiores a los demás.
- 4) Tienen expectativas que no son realistas.
- 5) Sienten la necesidad de ser controladas, o protegidas por otras.
- 6) Son excesivamente tolerantes y condescendientes.
- 7) Se culpan de problemas ajenos, o culpan al mundo.
- 8) No son conscientes de que permiten que el abuso suceda.
- 9) No creen ser capaces de triunfar por sí mismas.
- 10) Suelen tener problemas para poner límites y decir NO.
- 11) Son personas codependientes afectivas, emocional y económicamente.

#### **2. CARACTERÍSTICAS DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA**

- 1) Se encuentra en todos los grupos sociales, económicos, de edad raza y educación.

---

<sup>215</sup>. Guillermo Cabanellas Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Editorial Heliasta, 2009

- 2) Muchas personas que son víctimas de violencia recuerdan la violencia en el hogar de su niñez.
- 3) Muchas cuentan de haberse casado jóvenes para escapar hogares.
- 4) Muchas, pero no todas, cuentan de haber observado alguna forma de abuso cuando eran jóvenes.
- 5) Tienen poco autoestima, Ósea, dudan poder vivir una vida mejor que la presente.
- 6) Dudan su derecho a lograr una vida mejor.
- 7) Se sienten sin poder y creen que no tienen opciones.
- 8) Se sienten desesperadas y paralizadas bajo el control del agresor y pierden la habilidad de tomar decisiones y hacer cambios independientes.
- 9) En algunas víctimas se ve depresión, suicidio, abuso de sustancias y enfermedades sicosomáticas.
- 10) Desconfianza como resultado de aislamiento y desesperación
- 11) Nerviosismo constante, preocupación y agitación por decisiones comunes.
- 12) Inquietud constante, insomnio, siempre a la defensa.
- 13) Tratar de mantener la paz en el hogar.
- 14) Aceptan tener la culpa.
- 15) Le pesa que moleste a los vecinos. Sus hijos tienen problema y se sienten responsables del maltrato.
- 16) Deseo de criar, rescatar y cuidar a otros.<sup>216</sup>
- 17) Son dóciles, adaptables y accesibles.
- 18) Sumisas, permisivas
- 19) No reaccionan ante los hechos, prefieren guardar silencio.<sup>217</sup> (El Rincon Psicologico, 2013)

Podemos deducir de las varias de las características que los citamos las víctimas son personas débiles, se sienten destruidas moral y físicamente por los ataques sufridos directamente por el agresor, ya que estos conllevan a una rehabilitación psicológica para que en el futuro no sufra frustraciones para su desarrollo.

Es una persona nerviosa y poca insegura en la hora de actuar en el momento oportuno puede sufrir equivocaciones y lleve consigo a un mal desarrollo del proceso.

---

<sup>216</sup> <http://rincondelaviolenciaintrafamiliarvan.es.blogspot.com/feeds/posts/default>

<sup>217</sup> . Página de consulta: <http://psicofisio2015.blogspot.com/2013/07/caracteristicas-de-las-victimas-y.html>.

### **3.4. DEL CONTROL SOCIAL**

Es importante señalar que mientras la criminología se ocupa de hallar el modo de optimizar los mecanismos de control social, la criminología crítica explora la incidencia en grupos humanos de tales instancias de control, como factor criminógeno. De este último análisis, surge la nueva criminología o también llamada crítica o radical, la cual desatiende por completo los factores endógenos y exógenos relacionados con la conducta criminal y desviada; dándole mayor importancia al papel de las instituciones del gobierno y su incidencia en el control del crimen.

En criminología, se denomina control social a la influencia que ejercen determinados elementos componentes de una sociedad, en la forma de comportarse de sus asociados. Así por ejemplo, si un ser humano nace y crece en solitario, sin roce ni relaciones intergrupales, no tendrá controladores sociales, por lo que en relación a una cultura determinada, éste será desviado, pues no se comporta como el resto desasociado, pero un ser humano que nazca y se desarrolle en un ámbito familiar, obviamente adoptará como propias, las formas de comportamiento de los demás miembros de la familia y, si no las adopta en su totalidad, orientará su comportamiento al menos a comportarse de una forma determinada. Posteriormente a la familia, el siguiente controlador social lo encontramos en la escuela; la influencia que ejerce la forma como los niños son tratados, educados, orientará su comportamiento. De esta forma, los principales controles sociales que analiza la criminología son la familia, la escuela, la iglesia y el gobierno, pero existen muchos más como la moda, la música, las series de televisión, etc.

La sociología Jurídica entiende y estudia al derecho como subsistema de control social, y la particular diferenciación entre los distintos subsistemas que constituyen la red de control social, es la actividad propia del derecho, y la formalidad y materialidad que revisten sus normas. El derecho bien entendido es la más pura expresión del común sentir de todos, y es de esta forma socialmente aceptada como justo, solo cuando va de la mano con este común sentir. Hagamos de Él, un derecho cada día más justo, para todos, sin recelos ni temores, pues quien crea derecho, sino más que los hombres.

#### **3.4.1. DEFINICIÓN**

Comprende a la totalidad de las instituciones y sistemas normativos con base en los cuales y mediante estrategias de socialización y procesos selectivos se procura lograr la aceptación (involuntaria, artificial y forzada), y además el mantenimiento y reproducción de las relaciones sociales de dominación.

El sistema penal hace referencia al conjunto de instituciones estatales y a las actividades que se desarrollan, tanto en el proceso de creación de las normas penales como en el de aplicación de las mismas. Es decir en el plano sustantivo, en el adjetivo o de procedimiento, y en el de ejecución; esto es, como nace la ley, como se la interpreta, como se la ejecuta y como se la aplica<sup>218</sup>. (Ramírez, 1988).

El control social es el conjunto de prácticas, actitudes y valores destinados a mantener el orden establecido en las sociedades. Aunque a veces el control social se realiza por medios coactivos o violentos, el control social también incluye formas no específicamente coactivas, como los prejuicios, los valores y las creencias.

Entre los medios de control social están las normas sociales, las instituciones, la religión, las leyes, las jerarquías, los medios de represión, la inductación, los comportamientos generalmente aceptados y los usos y costumbres (sistema informal, que puede incluir prejuicios) y leyes (sistema formal, que incluye sanciones).

El control social aparece en todas las sociedades como un medio de fortalecimiento y supervivencia del grupo y sus normas. Las normas menores y las leyes son las que conforman los grupos y es la implantación de una moral social por las influencias sociales y al mismo tiempo la crítica como autodefensa y su interpretación es el camino hacia el cambio social. Actúa sobre la desviación social (leyes) y anomia (normas).

La cognición social o perspectiva del comportamiento desviado de forma correcta —cierta—, tiene un esquema de estereotipos y juicios de valor en su versión no científica y es posible y habitual como conocimiento científico —profesional— y es de hecho imposible una sociedad sin normas (Estado de Derecho) y la cuestión es su precisa naturaleza y los mecanismos para el caso, sin cargar con más problemas adicionales, solamente el bien común con una normativa funcional para el orden social. Como el control es importante, a su vez tiene que haber control sobre los controladores con un consenso en la normativa para un equilibrio de poderes y controles, que no sea represivo en su actitud.

El control social persuasivo para el logro de la conformidad funciona principalmente con ideas y valores, que se traducen en actitudes respetuosas de las normas. Se tiende a una moral libre, opcional, personalizada, menos regla y con menos control.

---

<sup>218</sup>.Ramírez, Roció y otros, lecciones de criminología, Asociación colombiana de criminología “Alfonso Reyes Echeandia”. 1988.

Podemos decir que el control social no es otra cosa que es un ente público que se encarga de controlar y administrar justicia al individuo o a los individuos que lo llegaren a cometer, este organismo principalmente trata de que en una sociedad imponer las normas de un **ESTADO** para que estas se cumplan de acuerdo a las leyes dotadas en el país.

### 3.4.2. CARACTERÍSTICAS

Entre éstas destacamos las siguientes:

**a. Normativa o prescriptivas:** Porque a través del control social se estatuye normas de obligatorio cumplimiento para los integrantes de la sociedad. Se busca regular el comportamiento de los individuos para que cumplan con las obligaciones que les impone su pertenencia al grupo social.

**b. Sancionadoras:** Cuando se produce la violación o incumplimiento de las normas en la sociedad, el individuo que incumple será sancionado por su violación. La sanción variará según el tipo de norma de control social que ha sido violada.

**c. Uniformadoras:** Como ya menciono en la definición de control social, el objetivo del mismo es lograr que la conducta de los individuos que integran la sociedad actúen conforme a las normas establecidas. Por ello el resultado eficaz del control social debe lograr la uniformidad de la conducta colectiva. Evidentemente sería utópico pensar que todos los miembros de la sociedad van a actuar conforme a las reglas, pero sí, es posible y necesario que la mayoría de los individuos acaten dichas normas. Si este efecto no se logra y la mayoría se desvía de las expectativas de la sociedad, estaríamos en presencia de una situación anárquica que los sociólogos han denominado “*Anomia*”, que implica según **DURKHEIM** una ruptura entre las partes componentes del todo social, debido al relajamiento del orden. Cuanto más sea el relajamiento del orden social, mayor será la situación de anomia. Si el grado de incumplimiento de las normas sociales por parte de sus integrantes alcanza una situación grave, solo se lograría la recuperación del orden social a través de un cambio profundo de sus estructuras.

**d. Relativas:** La relatividad de las normas del control social está vinculada a su carácter de producto social. Las normas establecidas por la sociedad son creadas por ellas, para regular las conductas de sus integrantes. Para que dichas normas puedan cumplir su misión y gozar de eficacia, se requiere su permanente adaptación a los cambios que se producen en la sociedad. Por ello son relativas, por cuanto deben adecuarse a las cambiantes circunstancias de la sociedad en la cual se aplica.



**e. Requieren de cierto grado de aceptación:** Para que los integrantes de una sociedad, se sientan obligados a respetar las normas de control social, no basta el temor a ser sancionados o castigados, es necesario que exista el convencimiento de que dichas normas merecen ser acatadas, bien sea por su utilidad, por su justicia, por su adecuación a las expectativas sociales. Evidentemente, para que este respeto y obediencia se genere en una proporción suficiente para garantizar la estabilidad social, se requiere que los sujetos que crean dichas normativas, y el contenido de las mismas, gocen de aceptación por los integrantes del colectivo. En otras palabras, para que los ciudadanos acepten las normas del control social se requiere de un cierto grado de legitimidad de la autoridad que dicta la norma y de legitimidad del contenido de las mismas. Legitimidad equivale a aceptación por parte de la mayoría de los integrantes de la sociedad.

El control social a través de sus entes administran justicia luego de su comprobación, al individuo que lo cometiere, dicho acto sea sancionado de acuerdo al grado de delito que lo cometió sea la pena impuesta de acuerdo a la ley.

Este ente se encarga de precautelar las normas del debido proceso, para que se cumplan en su totalidad las leyes en su equidad para todos.

### **3.4.3. Policía Judicial**

La Policía Judicial es aquel órgano o cuerpo colegiado de investigadores profesionales y científicos encargados de recopilar el material probatorio para la imputación de los delitos. Tanto los de los puntos responsables como los de la víctima, pero al mismo tiempo debe actuar de forma más decidida y energética contra los miembros de la delincuencia organizada.

De acuerdo con las funciones constitucionales y legales del ministerio público se desprende claramente que la representación social por parte de dicho funcionario se da en dos campos de actuación distintos, mismo que a continuación se señalan:

En su calidad de investigador y persecutor oficial único y monopólico de los delitos y los delincuentes, ya que nuestro sistema acusatorio impide a los particulares acudir directamente ante los tribunales penales para iniciar los procesos de esta naturaleza, tal como acontece en otras materias.

Al representar ambiguamente y vagamente los intereses de los menores de edad, los incapacitados y los ausentes en procesos de naturaleza civil, "*ius privata*". Y me refiero a que es ambigua esta función por que el Ministerio Publico realiza una función poco controlada, carente de méritos y poco tomada en cuenta por los tribunales y la sociedad. La opinión del representante social

en estos asuntos, en la mayoría de los casos, no tiene mayor relevancia en el proceso.

Delito		Cumplido	Ejecución	%
1	HURTO	80	0	13,31
2	ROBO	76	0	12,65
3	AMENAZA DE DELITO QUE MEREZCA PENA DE RECLUSION MENOR	67	0	11,15
4	ACCIDENTE DE TRANSITO CON SOLO DANOS MATERIALES QUE NO EXCEDAN DE SEIS REMUNERACIONES BASICAS	47	0	7,82
5	LESIONES CON ENFERMEDAD O INCAPACIDAD MAYOR A TRES DIAS SIN QUE EXCEDAN DE OCHO	23	0	3,83
6	LESIONES CON ENFERMEDAD O INCAPACIDAD QUE NO EXCEDAN DE UN MES	22	0	3,66
7	ESTAFA	20	0	3,33
8	ABUSO DE CONFIANZA	19	0	3,16
10	USURA	13	0	2,16
11	VIOLACION	9	0	1,5
12	ABIGEATO SIN VIOLENCIA (HURTO)	8	0	1,33
13	USURPACION DE NOMBRE	8	0	1,33
14	VIOLACION DE DOMICILIO POR PARTICULARES	8	0	1,33
15	ACCIDENTE DE TRANSITO CON MUERTE POR NEGLIGENCIA IMPRUDENCIA, EXCESO DE VELOCIDAD, CON CONOCIMIENTO DE LAS MALAS CONDICIONES MECANICAS DEL VEHICULO, O POR INOBSERVANCIA DE LAS NORMAS	6	0	1
16	CIRCULACION DE MONEDAS FALSAS	6	0	1
17	ACOSO SEXUAL	5	0	0,83
18	PECULADO POR ABUSO DE BIENES O DINEROS PUBLICOS O PRIVADOS EN VIRTUD O RAZON DEL CARGO DEL SERVIDOR PUBLICO	5	0	0,83
19	ATENTADO AL PUDOR	4	0	0,67

20	OCULTACION DE COSAS ROBADAS	4	0	0,67
21	VIOLACION	0	4	0,67
22	DESACATO	3	0	0,5
23	HOMICIDIO ININTENCIONAL	3	0	0,5
24	TENENCIA Y POSESION ILICITA DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICAS	3	0	0,5
25	ACOSO SEXUAL DE OTRA PERSONA	2	0	0,33
26	FALSIFICACION DE INSTRUMENTOS PRIVADOS	2	0	0,33
27	HURTO	0	2	0,33
28	INCITACION PUBLICA AL ODIO, AL DESPRECIO U OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA	2	0	0,33
29	PERJURIO	2	0	0,33
30	PROXENETISMO	2	0	0,33
31	UTILIZACION DOLOSA DE DOCUMENTO FALSO	2	0	0,33
32	ASESINATO	1	0	0,17
33	ESTAFA	0	1	0,17
34	FALSO TESTIMONIO	1	0	0,17
35	MATAR, HERIR O LESIONAR ANIMALES DE TIRO, DE CARGA O DE ASTA	1	0	0,17
36	PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE IMAGENES PORNOGRAFICAS	1	0	0,17
37	RAPTO	0	1	0,17
38	REBELION COMETIDA EN PANDILLA CON PREVIO CONCIERTO	1	0	0,17
39	ROBO	0	1	0,17

#### 3.4.4. LA FISCALÍA DEL DISTRITO GUARANDA

**Actuación de la fiscalía.-** Este sujeto procesal principal actuara en los delitos de acción pública, ejerciendo las siguientes atribuciones:

Recibir las denuncias presentadas por los delitos de acción pública.

Reconocer los lugares, resultados, huellas, señales, armas, objetos e instrumentos conducentes a establecer la existencia del delito e identificar a

sus posibles responsables, conforme a lo dispuesto en el capítulo de la prueba material<sup>219</sup> del Código de Procedimiento Penal.

Recibir del ofendido y de las personas que hubiesen presentado los hechos o de aquellas a quienes constare algún dato sobre el hecho o sus autores, sin juramento, las versiones que dieren, se les advertirá de la obligación que tiene de presentarse a declarar ante el juez o tribunal de garantías penales.<sup>220</sup>

Solicitar al juez que con las solemnidades y formalidades previstas en el capítulo de la prueba testimonial<sup>221</sup> del Código de Procedimiento Penal, reciba el testimonio de quien se encuentre imposibilitado de concurrir cuando procesalmente le corresponda. Impedir, por un tiempo no mayor de seis horas que las personas cuya información sea necesaria se ausenten del lugar sin haberla proporcionado. Ordenar la detención de la persona sorprendida en delito flagrante y ponerla,<sup>222</sup> y ponerla dentro de las veinte y cuatro horas siguientes, a órdenes del juez competente. Solicitar al juez que realice la identificación del sospechoso o del procesado, cuando el agraviado o los declarantes no conozcan el nombre y apellido<sup>223</sup> de las personas a la que consideran inculpada en el delito que es objeto del proceso, pero aseguren que la reconocerían si volvieran a verla. Esta diligencia, se cumplirá en presencia del abogado de la defensa de acuerdo a las siguientes reglas:

El juez, el secretario y el agraviado, o el declarante en su caso pasaran al lugar donde se encuentre el sospechoso y, colocado este en el puesto que hubiere escogido entre diez o más individuos, lo más análogamente vestidos, el Juez preguntara a la persona que debe realizar la identificación, si en el grupo que tiene frente a él se encuentra el sospechoso.

Si el agraviado o el declarante respondiere afirmativamente, el juez ordenara que señale a la persona a quien se refirió en el momento de declarar; y,

De lo practicado en el acto de identificación se sentara el acta correspondiente, con las firmas del juez, secretario e identificante. Este mismo procedimiento de identificación se observara cuando se tratare de personas homónimas.

Disponer de la Policía Judicial recoja, custodie y preserve los objetos, documentos e instrumentos que puedan servir para asegurar las pruebas del delito y la identidad de sus autores, y cuide que tales señales no se alteren, borren u oculten. De ser posible y necesario, realizara u ordenara que se realice el levantamiento de un croquis del lugar donde se cometió el delito y que se obtengan fotografías, grabaciones u otras pericias criminalísticas.

<sup>219</sup> [http://www.oas.org/juridico/espanish/su\\_res3.doc](http://www.oas.org/juridico/espanish/su_res3.doc)

<sup>220</sup> <http://www.monografias.com/trabajos92/codigo-procedimiento-penal-ecuador/codigo-procedimiento-penal-ecuador3.shtml>

<sup>221</sup> [http://www.oas.org/juridico/espanish/su\\_res3.doc](http://www.oas.org/juridico/espanish/su_res3.doc)

<sup>222</sup> [http://www.oas.org/juridico/espanish/su\\_res3.doc](http://www.oas.org/juridico/espanish/su_res3.doc)

<sup>223</sup> [http://www.oas.org/juridico/espanish/su\\_res3.doc](http://www.oas.org/juridico/espanish/su_res3.doc)

Solicitar al juez que dicte las medidas cautelares, personales y reales que el fiscal considere oportunas. Igualmente deberá pedir la revocatoria o cesación de dichas medidas, cuando estime que la investigación practicada ha permitido desvirtuar los indicios que los motivaron. En este caso, deberá remitir al juez copias certificadas de lo actuado; y,

Practicar todas las demás investigaciones que juzgare necesarias, para el esclarecimiento del hecho delictivo y para la fundamentación de la acusación (Código de Procedimiento Penal. Art. 216).<sup>224</sup>,<sup>225</sup> (Araujo, 2009).

**Cuadro estadístico de denuncias presentadas en la fiscalía del Cantón Guaranda desde enero hasta la fecha:**

<b>DELITO</b>		<b>CONSUMADO</b>	<b>TENTATIVA</b>	<b>%</b>
<b>1</b>	HURTO	80	0	13,31
<b>2</b>	ROBO	76	0	12,65
<b>3</b>	AMENAZA DE DELITO QUE MEREZCA PENA DE RECLUSION MENOR	67	0	11,15
<b>4</b>	ACCIDENTE DE TRANSITO CON SOLO DANOS MATERIALES QUE NO EXCEDAN DE SEIS REMUNERACIONES BASICAS	47	0	7,82
<b>5</b>	ACCIDENTE DE TRANSITO CON HERIDAS O LESIONES Y DANOS MATERIALES SUPERIORES A CUATRO REMUNERACIONES BASICAS	43	0	7,15
<b>6</b>	LESIONES CON ENFERMEDAD O INCAPACIDAD MAYOR A TRES DIAS SIN QUE EXCEDAN DE OCHO	23	0	3,83
<b>7</b>	LESIONES CON ENFERMEDAD O INCAPACIDAD QUE NO EXCEDAN DE UN MES	22	0	3,66
<b>8</b>	ESTAFA	20	0	3,33
<b>9</b>	ABUSO DE CONFIANZA	19	0	3,16
<b>10</b>	ACCIDENTE DE TRANSITO CON SOLO DANOS MATERIALES QUE EXCEDAN DE SEIS REMUNERACIONES BASICAS	15	0	2,5
<b>11</b>	USURA	13	0	2,16

<sup>224</sup>. Araujo Granda Paulina, Consultor Penal, 2009.

<sup>225</sup> [http://www.oas.org/juridico/espanish/su\\_res3.doc](http://www.oas.org/juridico/espanish/su_res3.doc)

<b>12</b>	VIOLACION	9	0	1,5
<b>13</b>	ABIGEATO SIN VIOLENCIA (HURTO)	8	0	1,33
<b>14</b>	QUIEBRA CULPABLE	8	0	1,33
<b>15</b>	USURPACION DE NOMBRE	8	0	1,33
<b>16</b>	VIOLACION DE DOMICILIO POR PARTICULARES	8	0	1,33
<b>17</b>	ACCIDENTE DE TRANSITO CON MUERTE POR NEGLIGENCIA IMPRUDENCIA, EXCESO DE VELOCIDAD, CON CONOCIMIENTO DE LAS MALAS CONDICIONES MECANICAS DEL VEHICULO, O POR INOBSERVANCIA DE LAS NORMAS	6	0	1
<b>18</b>	CESION, PUBLICACION, UTILIZACION O TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES SIN AUTORIZACION	6	0	1
<b>19</b>	CIRCULACION DE MONEDAS FALSAS	6	0	1
<b>20</b>	HOMICIDIO SIMPLE	6	0	1
<b>21</b>	ACOSO SEXUAL	5	0	0,83
<b>22</b>	LESIONES CON ENFERMEDAD O INCAPACIDAD QUE NO EXCEDAN DE NOVENTA DIAS	5	0	0,83
<b>23</b>	PECULADO POR ABUSO DE BIENES O DINEROS PUBLICOS O PRIVADOS EN VIRTUD O RAZON DEL CARGO DEL SERVIDOR PUBLICO	5	0	0,83
<b>24</b>	ATENTADO AL PUDOR	4	0	0,67
<b>25</b>	OCULTACION DE COSAS ROBADAS	4	0	0,67
<b>26</b>	VIOLACION	0	4	0,67
<b>27</b>	DESACATO	3	0	0,5
<b>28</b>	FALSIFICACION DE BOLETAS DE TRANSPORTE	3	0	0,5
<b>29</b>	HOMICIDIO ININTENCIONAL	3	0	0,5
<b>30</b>	ROBO SI EL ROBO SE HA EJECUTADO CON ARMAS, O POR LA NOCHE, O DESPOBLADO, O PANDILLA, O EN CAMINOS O VIAS PUBLICAS	3	0	0,5
<b>31</b>	TENENCIA Y POSESION ILICITA DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICAS	3	0	0,5
<b>32</b>	VIOLACION CUANDO LA	3	0	0,5

VICTIMA FUERE MENOR DE CATORCE ANOS				
<b>33</b>	ACOSO SEXUAL, SOLICITARE FAVORES MALICIOSAS DE NATURALEZA SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL DE OTRA PERSONA	2	0	0,33
<b>34</b>	DESTRUCCION CON VIOLENCIA DE BIENES MUEBLES AJENOS	2	0	0,33
<b>35</b>	DESTRUCCION DE CONSTRUCCIONES O EDIFICIOS AJENOS QUIENES DESTRUYEREN CERCAS VIVAS O CUALQUIER OTRA CLASE; Y, CUANDO EL ACTO NO CONSTITUYA USURPACION	2	0	0,33
<b>36</b>	DESTRUCCION O DANOS A FORMACIONES VEGETALES PROTEGIDAS	2	0	0,33
<b>37</b>	FABRICACION, USO Y TENENCIA ILEGAL DE ARMAS	2	0	0,33
<b>38</b>	FALSIFICACION DE INSTRUMENTOS PRIVADOS	2	0	0,33
<b>39</b>	FALSIFICACION ELECTRONICA	2	0	0,33
<b>40</b>	HURTO	0	2	0,33
<b>41</b>	INCITACION PUBLICA AL ODIOS, AL DESPRECIO U OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA	2	0	0,33
<b>42</b>	PERJURIO	2	0	0,33
<b>43</b>	PROXENETISMO	2	0	0,33
<b>44</b>	QUIEBRA CULPABLE CUANDO NO SE TRATE DE LA QUIEBRA DE UN COMERCIANTE, Y LA INSOLVENCIA SEA CULPABLE.	2	0	0,33
<b>45</b>	REBELION COMETIDA POR UNA SOLA PERSONA ARMADA	2	0	0,33
<b>46</b>	TENENCIA DE ARMAS DE USO MILITAR O POLICIAL, SIN PERMISO	2	0	0,33
<b>47</b>	USO INDEBIDO DE DERIVADOS DE HIDROCARBUROS	2	0	0,33
<b>48</b>	UTILIZACION DOLOSA DE DOCUMENTO FALSO	2	0	0,33
<b>49</b>	ACCIDENTE DE TRANSITO CON HERIDAS O LESIONES Y DANOS MATERIALES SUPERIORES A CUATRO REMUNERACIONES BASICAS SI LA INFRACCION FUERE COMETIDA EN VEHICULO SUSTRADO.	1	0	0,17

<b>50</b>	ACCIDENTE DE TRANSITO CON MUERTE O LESIONES, OCASIONADO POR NEGLIGENCIA O FALTA DE PREVISION DEL CONTRATISTA O EJECUTOR DE OBRAS PUBLICAS SI EL ACCIDENTE CAUSARE INCAPACIDAD LABORAL O ENFERMEDAD QUE EXCEDA DE NOVENTA DIAS.	1	0	0,17
<b>51</b>	ACCIDENTE DE TRANSITO CON MUERTE, OCASIONADO POR CANSANCIO, SUENO O MALAS CONDICIONES FISICAS DEL CONDUCTOR	1	0	0,17
<b>52</b>	ACTOS CONTRA CIUDADANAS O CIUDADANOS	1	0	0,17
<b>53</b>	ALTERACION DE COSAS, LUGARES O PERSONAS CON EL FIN DE INDUCIR A ENGAÑO AL JUEZ	1	0	0,17
<b>54</b>	APROPIACION ILICITA DE BIENES AJENOS VIOLACION DE SEGURIDADES ELECTRONICAS, INFORMATICAS U OTRAS SEMEJANTES	1	0	0,17
<b>55</b>	ASESINATO	1	0	0,17
<b>56</b>	ASOCIACION ILICITA: PARTICIPANTES	1	0	0,17
<b>57</b>	COHECHO A FUNCIONARIO PUBLICO	0	1	0,17
<b>58</b>	CORTE O TALA DE SEMENTERAS O PLANTACIONES	1	0	0,17
<b>59</b>	DISPOSICION ARBITRARIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RESERVA DE DOMINIO	1	0	0,17
<b>60</b>	EJERCICIO DEL VOTO CON NOMBRE SUPUESTO	1	0	0,17
<b>61</b>	ESTAFA	0	1	0,17
<b>62</b>	FALSIFICACION DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, ESCRITURAS, CONTRATOS U OTRA ACTUACION JUDICIAL	1	0	0,17
<b>63</b>	FALSO TESTIMONIO	1	0	0,17
<b>64</b>	HOMICIDIO SIMPLE.- HOMICIDIO CAUSADO POR UN DEPORTISTA, EN EL ACTO DE UN DEPORTE EN JUEGO, NO SERA PENADO AL APARECER CLARAMENTE QUE NO HUBO INTENCION NI VIOLACION DE	1	0	0,17



LOS RESPECTIVOS  
 REGLAMENTOS, Y SIEMPRE QUE  
 SE TRATE DE UN DEPORTE NO  
 PROHIBIDO EN LA REPUBLICA.  
 EN CASO CONTRARIO, SE  
 ESTARA A LAS REGLAS  
 GENERALES SOBRE HOMICIDIO

<b>65</b>	INCENDIO CULPOSO	1	0	0,17
<b>66</b>	LANZAMIENTO DE OBJETOS CONTUNDENTES CONTRA VEHICULOS EN MARCHA	1	0	0,17
<b>67</b>	LESIONES ININTENCIONALES	1	0	0,17
<b>68</b>	MATAR, HERIR O LESIONAR ANIMALES DE TIRO, DE CARGA O DE ASTA	1	0	0,17
<b>69</b>	OFENSA A DIGNATARIO O FUNCIONARIO PUBLICO	1	0	0,17
<b>70</b>	ORDEN DE ATORMENTAR A LOS PRESOS CON INCOMUNICACION	1	0	0,17
<b>71</b>	PECULADO POR ABUSO DE BIENES O DINEROS PUBLICOS O PRIVADOS EN VIRTUD O RAZON DEL CARGO DEL SERVIDOR PUBLICO EN CASO DE HABERSE ABUSADO DE FONDOS DESTINADOS A LA DEFENSA NACIONAL	1	0	0,17
<b>72</b>	PREVARICATO DE JUECES, ARBITROS Y EMPLEADOS PUBLICOS	1	0	0,17
<b>73</b>	PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE IMAGENES PORNOGRAFICAS	1	0	0,17
<b>74</b>	RAPTO	0	1	0,17
<b>75</b>	REBELION COMETIDA EN PANDILLA CON PREVIO CONCIERTO	1	0	0,17
<b>76</b>	REQUERIMIENTO U ORDEN DE FUNCIONARIO PUBLICO CONTRA LA EJECUCION DE MANDATO LEGAL, JUDICIAL O CONTRA LA PERCEPCION DE IMPUESTOS, MEDIANTE FUERZA PUBLICA SI EL FUNCIONARIO PUBLICO, DE LA NATURALEZA QUE SEA, EL AGENTE DEL GOBIERNO de la POLICIA, O EL COMANDANTE DE LA FUERZA PUBLICA HUBIERE SIN MOTIVO LEGITIMO USADO O HECHO	1	0	0,17

USAR VIOLENCIAS PARA CON  
ALGUNA PERSONA, EN EL  
EJERCICIO O CON OCASION DEL  
EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

<b>77</b>	ROBO	0	1	0,17
<b>78</b>	ROBO CUANDO CONCURRAN 2 O MAS CIRCUNSTANCIAS: 1. SI LAS VIOLENCIAS HAN PRODUCIDO HERIDAS QUE NO DEJEN LESION PERMANENTE; 2. SI EL ROBO SE HA EJECUTADO CON ARMAS, O POR LA NOCHE, O EN DESPOBLADO, O EN PANDILLA, O EN CAMINOS O VIAS PUBLICAS; 3. SI SE PERPETRARE EL ROBO CON PERFORACION O FRACTURA DE PARED, CERCADO, TECHO O PISO, PUERTA O VENTANA DE UN LUGAR HABITADO O SUS DEPENDENCIAS INMEDIATAS; Y, 4. CUANDO CONCURRA CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL ARTICULO 549.	1	0	0,17
<b>79</b>	ROBO, SI SE PERPETRARE EL ROBO CON PERFORACION O FRACTURA DE PARED, PUERTA O VENTANA DE UN LUGAR HABITADO O SUS DEPENDENCIAS INMEDIATAS	1	0	0,17
<b>80</b>	ROTURA INTENCIONAL DE SELLOS	1	0	0,17
<b>81</b>	TENENCIA, UTILIZACION O COMERCIALIZACION ILICITA DE DESECHOS TOXICOS, SUSTANCIAS RADIATIVAS U OTRAS SIMILARES, O ARMAS QUIMICAS O BIOLÓGICAS	1	0	0,17
<b>82</b>	VIOLACION SI LAS VICTIMAS DE LA VIOLACION SON DESCENDIENTES, ASCENDIENTES, HERMANOS O AFINES EN LINEA RECTA, DEL CULPABLE	1	0	0,17

### **3.4.5. CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE BOLÍVAR DISTRITO GUARANDA**

#### **EL JUZGADOR PENAL**

El Juez es, quizá, el protagonista del drama procesal, hoy día, la figura del juez ha sido devaluada en cierta medida por las fallas del sistema de administración y procuración de justicia penal. A lo largo del tiempo se ha buscado que las virtudes de los jueces resuelven los conflictos de los hombres. Entre sus principales virtudes podemos citar el conocimiento, la credibilidad, la honestidad y el liderazgo. Sin embargo, estas virtudes son de difícil cumplimiento ante la complejidad de la sociedad, de sus problemas y de las interacciones humanas.

En un principio los jueces no tenían conocimiento específicos sobre las materias en las cuales intervenían para la solución de conflicto. En la actualidad esto no es posible, es por ello que los conocimientos en derecho y otras materias específicas son fundamentales para el buen desempeño de sus funciones. El papel esencial del juzgador es dirigir o conducir el proceso y, en su momento, dictar sentencia, mediante la aplicación de la ley en el caso concreto, para dirimirlo y solucionarlo.

En el proceso penal intervienen distintas clases de jueces. Efectivamente, debemos recordar que la administración de justicia penal se divide en diversas instancias. Así por Ejemplo; el juez resulta ser el titular de un órgano jurisdiccional unipersonal, que generalmente es de primer grado o primera instancia. En la segunda instancia encontramos a una especie de juzgador, encargado de la revisión de los fallos judiciales de la primera instancia. En la actualidad el magistrado es el titular de un órgano jurisdiccional de jerarquía superior que comparte la función con otros magistrados de la misma jerarquía con el propósito de resolver las apelaciones colegiadamente. No obstante, el magistrado puede ser titular único de órganos jurisdiccionales como en el caso de los tribunales unitarios. El ministro ha sido un término reservado, dentro de nuestro sistema constitucional, para los titulares del máximo órgano jurisdiccional del país.

**CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE BOLÍVAR**

**TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES**

**Fecha: 1 de Enero del 2014 hasta la fecha**

**CAUSAS INGRESADAS CANTIDAD**

ACCIÓN PENAL PÚBLICA

56

DEPRECATORIO

1

VERBAL SUMARIO

1

**Actividades que ponen al proceso en estado Resuelto.**

**Cantidad**

AUTO DE PRESCRIPCIÓN Y  
ARCHIVO

1

AUTO RESOLUTIVO

1

INHIBICIÓN

2

PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN

3

RESOLUCIÓN

1

SENTENCIA

34

**Actividades que ponen al proceso en estado por resolver. Cantidad**

PRUEBA

5

**TOTAL DESPACHO**

**Cantidad**

PROVIDENCIAS Y DILIGENCIAS

553

## **CAPITULO IV**

### **BASE LEGAL**

#### **4.1.- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR 2008.**

##### **CAPÍTULO PRIMERO**

###### **Principios fundamentales.**

**Art 1.** El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organizara en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.<sup>226</sup>

##### **SECCIÓN OCTAVA**

###### **Personas privadas de libertad**

**Art. 51.** Se reconoce a las personas privadas de libertad los siguientes derechos:

1. No ser sometidas a aislamiento como sanción disciplinaria.
2. La comunicación y visita de sus familiares y profesionales del derecho.
3. Declarar ante una autoridad judicial sobre el trato que haya recibido durante la privación de la libertad.
4. Contar con los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su salud integral en los centros de privación de libertad.
5. La atención de sus necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimenticias y recreativas.
6. Recibir un tratamiento preferente y especializado en el caso de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, adolescentes, y las personas adultas mayores, enfermas o con discapacidad.

---

<sup>226</sup> Legislación codificada, Constitución de la República del Ecuador, Derechos de autor No. 029850:21-oct-2008, Quito-Ecuador, cep.

7. Contar con medidas de protección para las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores que estén bajo su cuidado y dependencia.<sup>227</sup>

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **Derechos de libertad.**

**Art 66.** Se reconoce y garantizará a las personas:

1. El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte.
2. El derecho a la integridad personal, que incluye:
  - a) La integridad física, psíquica, moral y sexual.
  - b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptara las medidas las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños, y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia la esclavitud y la explotación sexual.
  - c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanas o degradantes.
  - d) La prohibición del uso de material genético y la experimentación científica que atente contra los derechos humanos.<sup>228</sup>

## **CAPÍTULO OCTAVO**

### **Derechos de protección.**

**Art 75** Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedara en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.<sup>229</sup>

**Art 76.** En todo proceso en la que se determine derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurara el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas.

---

<sup>227</sup> Legislación codificada, Constitución de la República del Ecuador, Derechos de autor No. 029850:21-oct-2008, Quito-Ecuador, cep.

<sup>228</sup> Legislación codificada, Constitución de la República del Ecuador, Derechos de autor No. 029850:21-oct-2008, Quito-Ecuador, cep.

<sup>229</sup> Legislación codificada, Constitución de la República del Ecuador, Derechos de autor No. 029850:21-oct-2008, Quito-Ecuador, cep.

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.
2. Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada.
3. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no este tipificado en la ley, como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicara una sanción no prevista por la constitución o la ley. Solo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observación del trámite propio de cada procedimiento.
4. Las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria.
5. En caso de conflicto entre dos leyes de la misma naturaleza que contempla sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicara la menos rigurosa, aun cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones, se le aplicara en sentido más favorable a la persona infractora.
6. La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza.
7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:
  - a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento
  - b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa.
  - c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones.
  - d) Los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley. Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento.
  - e) Nadie podrá ser interrogado, ni aun con fines de investigación, por la Fiscalía General del Estado, por una autoridad policial o por cualquier otra, sin la presencia de un abogado particular o defensor público, ni fuera de los recintos autorizados para el efecto.
  - f) Ser asistido gratuitamente por una traductora o traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma en el que se sustancia el procedimiento.

g) En procedimientos judiciales, ser asistido por una abogada o abogado de su elección o por defensora o defensor público, no podrá restringirse el acceso ni la comunicación libre y privada con su defensora o defensor.

h) Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra.

i) Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia. Los casos resueltos por la jurisdicción indígena deberán ser considerados para este efecto.

j) Quienes actúen como testigos o peritos estarán obligados a comparecer ante la jueza, juez o autoridad, y a responder al interrogatorio respectivo.

k) Ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente. Nadie será juzgado por tribunales de excepción por comisiones especiales creadas para el efecto.<sup>230</sup>

**Art 77.** En todo proceso penal en que se haya privado de la libertad a una persona, se observarán las siguientes garantías básicas:

1. La privación de la libertad se aplicara excepcionalmente cuando sea necesario para garantizar la comparecencia en el proceso, o para asegurar el cumplimiento de la pena: procederá por orden escrita de la jueza o juez competente, en los casos, por el tiempo y con las formalidades establecidas en la ley. Se exceptúan los delitos flagrantes, en cuyo caso no podrá mantenerse a la persona detenida sin formulación de juicio por más de veinticuatro horas. La jueza o juez siempre podrá ordenar medidas cautelares distintas a la prisión preventiva.

2. Ninguna persona podrá ser admitida en un centro de privación de libertad sin una orden escrita emitida por jueza o juez competente, salvo en caso de delito flagrante. Las personas procesadas o indiciadas en juicio penal que se hallen privadas de libertad permanecerán en centros de privación provisional de libertad legalmente establecidos.

3. Toda persona, en el momento de la detención, tendrá derecho a conocer en forma clara y en un lenguaje sencillo las razones de su detención, la identidad de la jueza o juez, o autoridad que la ordeno, la de quienes la ejecutan y la de las personas responsables del respectivo interrogatorio.

4. En el momento de la detención, la agente o el agente informara a la persona detenida de su derecho a permanecer en silencio, a solicitar la asistencia de una abogada o abogado o una defensora o defensor público, en caso de que

---

<sup>230</sup> Legislación codificada, Constitución de la República del Ecuador, Derechos de autor No. 029850:21-oct-2008, Quito-Ecuador, cep.



no pudiera designarlo por sí mismo, y a comunicarse con un familiar o con cualquier persona que indique.

5. Si la persona detenida fuera un extranjero, quien lleve a cabo la detención informara inmediatamente al representante consular de su país.

6. Nadie podrá ser incomunicado.

7. El derecho de toda persona a la defensa incluye:

a) Ser informada, de forma previa y detallada, en su lengua propia y en el lenguaje sencillo de las acciones y procedimientos formulados en su contra, y de la identidad de la autoridad responsable de la acción o procedimiento.

b) Acogerse al silencio.

c) Nadie podrá ser forzado a declarar en contra de sí mismo, sobre asuntos que puedan ocasionar su responsabilidad.

8. Nadie podrá ser llamado a declarar en juicio penal contra su cónyuge, pareja o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, excepto en el caso de violencia intrafamiliar, sexual y de género. Serán admisibles las declaraciones voluntarias de las víctimas de un delito o de los parientes de estos, con independencia del grado de parentesco. Estas personas podrán plantear y proseguir la acción penal correspondiente.

9. Bajo la responsabilidad de la jueza o el juez que conoce el proceso, la prisión preventiva no podrá exceder de seis meses en las causas por delitos sancionados con prisión, ni de un año en los casos de delitos sancionados con reclusión. Si se exceden estos plazos, la orden de prisión preventiva quedara sin efecto.

10. Sin excepción alguna, dictado el auto de sobreseimiento o sentencia absolutoria, la persona detenida recobrara inmediatamente su libertad, aun cuando estuviera pendiente cualquier consulta o recurso.

11. La jueza o juez aplicara de forma prioritaria sanciones y medidas cautelares alternativas a la prisión de libertad contempladas en la ley. Las sanciones alternativas se aplicaran de acuerdo con las circunstancias, la personalidad de la persona infractora y las exigencias de reinserción social de la persona sentenciada.

12. Las personas declaradas culpables y sancionadas con penas de prisión de libertad por sentencia condenatoria, ejecutoriada, permanecerá en centros de rehabilitación social. Ninguna persona condenada por delitos comunes cumplirá la pena fuera de los centros de rehabilitación social del Estado, salvo los casos de penas alternativas y libertad condicional, de acuerdo con la ley.

13. Para las adolescentes y adolescentes infractores regirá un sistema de medidas socioeducativas proporcionales a la infracción atribuida. El Estado determinará mediante ley sanciones privativas y no privativas de libertad. La prisión de libertad será establecida como último recurso, por el periodo mínimo necesario, y se llevara a cabo en establecimientos diferentes a los de personas adultas.

14. Al resolver la impugnación de una sanción, no se podrá empeorar la situación de la persona que recurre.

Quien haya detenido a una persona con violencia de estas normas será sancionado. La ley establecerá sanciones penales y administrativas por la detención arbitraria que se produzca en uso excesivo de la fuerza policial, en aplicación o interpretación abusiva de contravenciones u otras normas, o por motivos discriminatorios.<sup>231</sup>

**Art 78.** Las víctimas de infracciones penales gozaran de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptará mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado.

Se establecerá un sistema de protección y asistencia a víctimas testigos y participantes procesales.<sup>232</sup>

## Garantías Constitucionales

### CAPÍTULO PRIMERO

#### Garantías normativas

**Art 84.** La Asamblea nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso la

---

<sup>231</sup> Legislación codificada, Constitución de la República del Ecuador, Derechos de autor No. 029850:21-oct-2008, Quito-Ecuador, cep.

<sup>232</sup> Legislación codificada, Constitución de la República del Ecuador, Derechos de autor No. 029850:21-oct-2008, Quito-Ecuador, cep.

reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución.<sup>233</sup>

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **Función judicial y justicia indígena**

#### **SECCIÓN PRIMERA**

##### **Principio de la administración de justicia**

**Art. 167.** La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejercerá por los órganos de la Función Judicial y por los demás órganos y funciones establecidas en la Constitución.<sup>234</sup>

#### **SECCIÓN SEGUNDA**

##### **Justicia indígena**

**Art. 171.** Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones asentarles y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicaran normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales.

El estado garantizara que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones estarán sujetas al control de Constitucionalidad.

La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria.<sup>235</sup>

#### **SECCIÓN DECIMA**

##### **Fiscalía general del estado**

**Art. 195.** La fiscalía dirigiera, de oficio o a petición de parte, la investigación pre procesal y procesal penal; durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas. De hallar

---

<sup>233</sup> Legislación codificada, Constitución de la República del Ecuador, Derechos de autor No. 029850:21-oct-2008, Quito-Ecuador, cep.

<sup>234</sup> Legislación codificada, Constitución de la República del Ecuador, Derechos de autor No. 029850:21-oct-2008, Quito-Ecuador, cep.

<sup>235</sup> Legislación codificada, Constitución de la República del Ecuador, Derechos de autor No. 029850:21-oct-2008, Quito-Ecuador, cep.

merito acusara a los presuntos infractores ante el juez competente e impulsar la acusación en la sustanciación del juicio penal.

Para cumplir sus funciones la fiscalía organizara y dirigirá un sistema especializado integral de investigación de medicina legal y ciencias forenses que incluirá un personal de investigación civil y policial; dirigirá el sistema de protección y asistencia a víctimas testigos y participantes en el proceso penal; y, cumplirá con las demás atribuciones establecidas en la ley.<sup>236</sup>

## **SECCIÓN UNDÉCIMA**

### **Sistema de protección de víctimas y testigos**

**Art. 198.** La Fiscalía General del Estado dirigirá el sistema nacional de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal, para lo cual coordinara la obligatoria participación de las entidades públicas a fines a los intereses y objetivos del sistema y articulara la participación de organizaciones de la sociedad civil.

El sistema se regirá por los principios accesibilidad, complementariedad, oportunidad, eficacia y eficiencia.<sup>237</sup>

## **SECCIÓN DECIMOTERCERA**

### **Rehabilitación social**

**Art. 201.** El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad de la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos.

El sistema tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad.<sup>238</sup>

**Art 202.** El sistema garantizara sus finalidades mediante un organismo técnico encargado de evaluar la eficacia de sus políticas, administrar los centros de privación de libertad y fijar los estándares de cumplimiento de los fines del sistema.

Los centros de privación de libertad podrán ser administrados por los gobiernos autónomos descentralizados, de acuerdo con la ley.

---

<sup>236</sup> Legislación codificada, Constitución de la República del Ecuador, Derechos de autor No. 029850:21-oct-2008, Quito-Ecuador, cep.

<sup>237</sup> Legislación codificada, Constitución de la República del Ecuador, Derechos de autor No. 029850:21-oct-2008, Quito-Ecuador, cep.

<sup>238</sup> Legislación codificada, Constitución de la República del Ecuador, Derechos de autor No. 029850:21-oct-2008, Quito-Ecuador, cep.

Análisis: de nuestra consideración lo hemos expuesto los artículos anteriores por una relación que existe con la criminología y tratándose de una norma suprema para darles a conocer a los individuos los derechos consagrados en la misma. Ya que nuestra constitución hoy en día es garantista de derechos humanos en toda su totalidad, por lo cual requiere fundamentalmente que toda persona se le dé a conocer todos los derechos que se encuentran establecidas en ella.

Basándose primordialmente de la constitución como la norma jerárquica de las demás leyes existentes en el país podemos decir que todos los órganos de administración de justicia se sometan a lo expuesto en la constitución, para que no exista vulneración de derechos y así se respete el debido proceso y exista una equidad al momento de administrar justicia.<sup>239</sup>

## **4.2.- CÓDIGO PENAL.**

### **LIBRO I**

### **DE LAS INFRACCIONES, DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LAS INFRACCIONES Y DE LAS PENAS EN GENERAL**

#### **TÍTULO I**

#### **DE LA LEY PENAL**

**Art. 2.-** Nadie puede ser reprimido por un acto que no se halle expresamente declarado infracción por la ley penal, ni sufrir una pena que no esté en ella establecida.

La infracción ha de ser declarada, y la pena establecida, con anterioridad al acto

Deja de ser punible un acto si una ley posterior a su ejecución lo suprime del número de las infracciones; y, si ha mediado ya sentencia condenatoria, quedará extinguida la pena, haya o no comenzado a cumplirse.

Si la pena establecida al tiempo de la sentencia difiere de la que regía cuando se cometió la infracción, se aplicará la menos rigurosa.

---

<sup>239</sup> Legislación codificada, Constitución de la República del Ecuador, Derechos de autor No. 029850:21-oct-2008, Quito-Ecuador, cep.

En general, todas las leyes posteriores sobre los efectos y extinción de las acciones y de las penas se aplicarán en lo que sean favorables a los infractores, aunque exista sentencia ejecutoriada.<sup>240</sup>

## **TÍTULO II**

### **DE LAS INFRACCIONES EN GENERAL**

#### **CAPÍTULO I**

##### **DE LA INFRACCIÓN CONSUMADA Y DE LA TENTATIVA**

**Art. 10.-** Son infracciones los actos imputables sancionados por las leyes penales, y se dividen en delitos y contravenciones, según la naturaleza de la pena peculiar.<sup>241</sup>

#### **TÍTULO III**

### **DE LA IMPUTABILIDAD Y DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LAS INFRACCIONES**

#### **CAPÍTULO I**

##### **DE LA RESPONSABILIDAD**

**Art. 32.-** Nadie puede ser reprimido por un acto previsto por la ley como infracción, si no lo hubiere cometido con voluntad y conciencia.<sup>242</sup>

#### **CAPÍTULO II**

##### **DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LAS INFRACCIONES**

**Art. 41.-** Son responsables de las infracciones los autores, los cómplices y los encubridores.<sup>243</sup>

**Art. 42.-** Se reputan autores los que han perpetrado la infracción, sea de una manera directa e inmediata, sea aconsejando o instigando a otro para que la cometa, cuando el consejo ha determinado la perpetración del delito; los que han impedido o procurado impedir que se evite su ejecución; los que han

---

<sup>240</sup> Legislación codificada, Código Penal del Ecuador, Derechos de autor No. 017691:18-mar-2003, Edición Primera, Quito-Ecuador, cep.

<sup>241</sup> Legislación codificada, Código Penal del Ecuador, Derechos de autor No. 017691:18-mar-2003, Edición Primera, Quito-Ecuador, cep.

<sup>242</sup> Legislación codificada, Código Penal del Ecuador, Derechos de autor No. 017691:18-mar-2003, Edición Primera, Quito-Ecuador, cep.

<sup>243</sup> Legislación codificada, Código Penal del Ecuador, Derechos de autor No. 017691:18-mar-2003, Edición Primera, Quito-Ecuador, cep.

determinado la perpetración del delito y efectuándolo valiéndose de otras personas, imputables o no imputables, mediante precio, dádiva, promesa, orden o cualquier otro medio fraudulento y directo; los que han coadyuvado a la ejecución, de un modo principal, practicando deliberada e intencionalmente algún acto sin el que no habría podido perpetrarse la infracción; y los que, por violencia física, abuso de autoridad, amenaza u otro medio coercitivo, obligan a otro a cometer el acto punible, aunque no pueda calificarse como irresistible la fuerza empleada con dicho fin.<sup>244</sup>

**Art. 43.-** Son cómplices los que indirecta y secundariamente cooperan a la ejecución del acto punible, por medio de actos anteriores, o simultáneos.

Si de las circunstancias particulares de la causa resultare que el acusado de complicidad no quiso cooperar sino en un acto menos grave que el cometido por el autor, la pena será aplicada al cómplice solamente en razón del acto que pretendió ejecutar.<sup>245</sup>

**Art. 44.-** Son encubridores los que, conociendo la conducta delictuosa de los malhechores, les suministran, habitualmente, alojamiento, escondite, o lugar de reunión; o les proporcionan los medios para que se aprovechen de los efectos del delito cometido; o los favorecen, ocultando los instrumentos o pruebas materiales de la infracción, o inutilizando las señales o huellas del delito, para evitar su represión y los que, estando obligados por razón de su profesión, empleo, arte u oficio, a practicar el examen de las señales o huellas del delito, o el esclarecimiento del acto punible, oculten o alteren la verdad, con propósito de favorecer al delincuente.<sup>246</sup>

## TÍTULO IV

### DE LAS PENAS

#### CAPÍTULO I

#### DE LAS PENAS EN GENERAL

**Art. 51.-** Las penas aplicables a las infracciones son las siguientes:

#### **Penas peculiares del delito**

1. Reclusión mayor;
2. Reclusión menor;

---

<sup>244</sup> Legislación codificada, Código Penal del Ecuador, Derechos de autor No. 017691:18-mar-2003, Edición Primera, Quito-Ecuador, cep.

<sup>245</sup> Legislación codificada, Código Penal del Ecuador, Derechos de autor No. 017691:18-mar-2003, Edición Primera, Quito-Ecuador, cep.

<sup>246</sup> Legislación codificada, Código Penal del Ecuador, Derechos de autor No. 017691:18-mar-2003, Edición Primera, Quito-Ecuador, cep.

3. Prisión de ocho días a cinco años;
4. Interdicción de ciertos derechos políticos y civiles;
5. Sujeción a la vigilancia de la autoridad;
6. Privación del ejercicio de profesiones, artes u oficios; y,
7. Incapacidad perpetua para el desempeño de todo empleo o cargo público.

### **Penas peculiares de la contravención**

1. Prisión de uno a siete días; y,
2. Multa de quince a doscientos cuarenta sucres.

### **Penas comunes a todas las infracciones**

1. Multa; y,
2. Comiso especial.<sup>247</sup>

## **LIBRO SEGUNDO**

### **DE LOS DELITOS EN PARTICULAR**

#### **TÍTULO I**

#### **DE LOS DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DEL ESTADO**

##### **CAPÍTULO I**

##### **DE LOS DELITOS QUE COMPROMETEN LA SEGURIDAD EXTERIOR DE LA REPÚBLICA**

**Art. 115.-** Todo el que dentro del territorio de la República conspire contra su seguridad exterior, induciendo a una potencia extranjera a declarar la guerra al Ecuador, será reprimido con reclusión mayor extraordinaria, de doce a dieciséis años, sometido a la vigilancia especial de la autoridad, por diez años, e inhabilitado por el mismo tiempo para ejercer los derechos de ciudadanía.

Si a las maquinaciones no hubiere seguido la ruptura de hostilidades, el delincuente será reprimido con reclusión mayor de ocho a doce años.

Estas penas se aplicarán a los ecuatorianos, aunque las maquinaciones para declarar la guerra a la República hayan tenido lugar fuera de su territorio.<sup>248</sup>

---

<sup>247</sup> Legislación codificada, Código Penal del Ecuador, Derechos de autor No. 017691:18-mar-2003, Edición Primera, Quito-Ecuador, cep.

<sup>248</sup> Legislación codificada, Código Penal del Ecuador, Derechos de autor No. 017691:18-mar-2003, Edición Primera, Quito-Ecuador, cep.



## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS DELITOS QUE COMPROMETEN LA PAZ Y LA DIGNIDAD DEL ESTADO**

**Art. 123.-** El que, dolosamente, violare tregua o armisticio celebrado con el enemigo, después de haberse publicado en forma; o violare, de igual manera, cualquier tratado vigente, entre el Ecuador y otra nación, será reprimido con prisión de tres meses a un año.<sup>249</sup>

## **CAPÍTULO III**

### **DE LOS DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD INTERIOR DEL ESTADO**

**Art. 130.-** El que en cualquier forma o por cualquier medio se alzare contra el Gobierno, con el objeto de desconocer la Constitución de la República, deponer al Gobierno constituido, impedir la reunión del Congreso o disolverlo, o provocar la guerra civil, será reprimido con reclusión mayor de cuatro a ocho años.

El acto existe desde que hay tentativa punible.<sup>250</sup>

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LOS DELITOS DE SABOTAJE Y TERRORISMO**

**Art. 156.-** Los médicos, enfermeras, farmacéuticos, practicantes, empleados de casas de salud o propietarios de farmacias o droguerías que, desobedeciendo órdenes de autoridad competente, paralizaren los servicios o se abstuvieren de prestar su colaboración a los que necesitaren de ellos, serán reprimidos con prisión de uno a cinco años y multa de cuatrocientos a ochocientos sucres.

Se aplicará el máximo de las penas previstas en este artículo a los miembros de las organizaciones profesionales que hubieren incitado a la comisión de tales hechos, si éstos se hubieren consumado.

Análisis: en este código se encuentran tipificados los delitos y sus respectivas sanciones, dependiendo del grado de delito que se ha cometido, en este código también se encuentran los principios fundamentales y derechos que se debe respetar a los individuos que lo cometieren un acto antisocial.<sup>251</sup>

---

<sup>249</sup> Legislación codificada, Código Penal del Ecuador, Derechos de autor No. 017691:18-mar-2003, Edición Primera, Quito-Ecuador, cep.

<sup>250</sup> Legislación codificada, Código Penal del Ecuador, Derechos de autor No. 017691:18-mar-2003, Edición Primera, Quito-Ecuador, cep.

<sup>251</sup> Legislación codificada, Código Penal del Ecuador, Derechos de autor No. 017691:18-mar-2003, Edición Primera, Quito-Ecuador, cep.

## 4.3.- CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL.

### PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

**Art 1.** Juicio previo, nadie puede ser penado sino mediante una sentencia ejecutoriada, dictada luego de haberse probado los hechos y declarado la responsabilidad del procesado en un juicio, sustanciado conforme a los principios establecidos en la Constitución de la república, los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos y este código, con observación estricta de las garantías previstas para las personas y de los derechos del procesado y la víctima.<sup>252</sup>

## TÍTULO II

### LA ACCIÓN PENAL

#### CAPÍTULO I REGLAS GENERALES

**ART 32.** Clasificación, desde el punto de vista de su ejercicio, la acción penal es de dos clases: pública y privada.<sup>253</sup>

**Art 33.** Ejercicio, el ejercicio de la acción pública corresponde exclusivamente a la fiscal o el fiscal, sin necesidad de denuncia previa.

El ejercicio de la acción privada corresponde únicamente al ofendido, mediante querrela.<sup>254</sup>

**Art 35.** Actos urgentes, en los casos de acción pública, la fiscal o el fiscal podrá realizar los actos urgentes que impida la consumación del delito o los necesarios para conservar los elementos de prueba pero sin afectar los derechos de ofendido.

En los casos de acción privada será el juez de garantías penales quien podrá realizar tales actos, con notificación a la persona contra quien se presentara la diligencia.<sup>255</sup>

**Art 36** Delitos de acción privada. Son delitos de acción privada:

---

<sup>252</sup> Legislación codificada, Código de Procedimiento Penal, Derechos de autor No. 012887:5-may-1999, Quito-Ecuador, cep.

<sup>253</sup> Legislación codificada, Código de Procedimiento Penal, Derechos de autor No. 012887:5-may-1999, Quito-Ecuador, cep.

<sup>254</sup> Legislación codificada, Código de Procedimiento Penal, Derechos de autor No. 012887:5-may-1999, Quito-Ecuador, cep.

<sup>255</sup> Legislación codificada, Código de Procedimiento Penal, Derechos de autor No. 012887:5-may-1999, Quito-Ecuador, cep.

- a) El estupro perpetrado en una persona mayor de dieciséis años y menor de dieciocho.
- b) El rapto de una mujer mayor de dieciséis años y menor de dieciocho, que hubiese consentido en su rapto y seguido voluntariamente al raptor.
- c) La injuria calumniosa y la no calumniosa grave.
- d) Los daños ocasionados en propiedad privada, excepto el incendio.
- e) La usurpación.
- f) La muerte de animales domésticos o domesticados.<sup>256</sup>

### TÍTULO III

#### LOS SUJETOS PROCESALES

**Art 65.** Funciones, corresponde a la fiscal o el fiscal el ejercicio de la acción penal en los delitos de acción pública.

No tendrá participación en los juicios de acción privada.

Es obligación de la fiscal o el fiscal, actuar con absoluta objetividad, extendiendo la investigación no solo a las circunstancias de cargo, sino también a las que sirvan para descarga del imputado.<sup>257</sup>

### CAPÍTULO II

#### EL OFENDIDO

**Art 68.** Ofendido, se considera ofendido:

1. Al directamente afectado por el delito y a falta de este a su cónyuge o conviviente en unión libre, a sus ascendientes o descendientes y a los demás parientes dentro de cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
2. A los socios, respecto de los delitos que afecten a una sociedad, cometidos por quienes la administren o controlen.
3. A las personas jurídicas, en aquellos delitos que afecten a sus intereses.
4. A cualquier persona que tenga interés directo en caso de aquellos delitos que afecten intereses colectivos o difusos.

---

<sup>256</sup> Legislación codificada, Código de Procedimiento Penal, Derechos de autor No. 012887:5-may-1999, Quito-Ecuador, cep.

<sup>257</sup> Legislación codificada, Código de Procedimiento Penal, Derechos de autor No. 012887:5-may-1999, Quito-Ecuador, cep.

5. A los pueblos y a las comunidades indígenas en los delitos que afecten colectivamente a los miembros del grupo.<sup>258</sup>

**Art 69.** Derechos del ofendido, el ofendido tiene derecho:

1. A intervenir en el proceso penal como acusador particular.
2. A ser informada por la fiscal del estado de la indagación pre-procesal y de la instrucción.
3. A ser informado del resultado final del proceso, en su domicilio si fuere conocido aun cuando no haya intervenido en él.
4. A presentar ante la fiscal o el fiscal superior quejas respecto de la actuación del agente de la fiscalía, en los casos siguientes:
  - a) Cuando no proporcione la información sobre el estado de la investigación dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al momento en el que fue solicitada.
  - b) Cuando de la información se desprenda falta de diligencia en la actividad investigativa.
  - c) Cuando la inadecuada actuación de la fiscal o el fiscal ponga en riesgo la obtención o la conservación de vestigios, evidencias materiales u otros elementos de prueba.
  - d) En general cuando hubiere indicios de quebrantamiento de las obligaciones de la fiscal o el fiscal.
5. A solicitar a la jueza o juez de turno que requiera de la fiscal o el fiscal que, en el término de quince días se pronuncie sobre si archiva la denuncia o inicia la instrucción. Para el ejercicio de este derecho se requiere haber interpuesto previamente la queja a la que se refiere el numeral anterior y, que esta no hubiere sido resuelta en el término de quince días.
6. A que se proteja su persona o su intimidad, y a exigir que la policía, la fiscal o el fiscal, la jueza o juez de garantías penales adopten para ello los arbitrios necesarios, sin menoscabo de los derechos del imputado.
7. A reclamar la indemnización civil una vez ejecutoriada la sentencia condenatoria, conforme a las reglas de este código haya propuesto o no acusación particular.<sup>259</sup>

### **CAPÍTULO III**

---

<sup>258</sup> Legislación codificada, Código de Procedimiento Penal, Derechos de autor No. 012887:5-may-1999, Quito-Ecuador, cep.

<sup>259</sup> Legislación codificada, Código de Procedimiento Penal, Derechos de autor No. 012887:5-may-1999, Quito-Ecuador, cep.

## EL PROCESADO

**Art 70** Denominación y derechos, se denomina procesado la persona a quien la fiscal o el fiscal atribuya participación en un acto punible como autor, cómplice o encubridor; y, acusado, la persona contra la cual se ha dictado auto de llamamiento a juicio o en contra de la cual se ha presentado una querrela.

El procesado y el acusado tienen los derechos y garantías previstos en la Constitución y demás leyes del país, desde la etapa pre-procesal hasta la finalización del proceso.<sup>260</sup>

## CAPÍTULO II

### LA APREHENSIÓN

**Art 161** Detención por delito flagrante, los agentes de la Policía Nacional de la Policía Judicial, o cualquier persona puede detener, como medida cautelar, a quien sea sorprendido en delito flagrante de acción pública. En este último caso, la persona que realizó la detención deberá inmediatamente entregar al detenido a un miembro policial.

El policía que haya privado de libertad o recibido a una persona sorprendida en delito flagrante, comparecerá de inmediato con el detenido ante el Juez de Garantías Penales, e informará de este hecho inmediatamente al fiscal. El fiscal, con la presencia del defensor público, podrá proceder previamente conforme lo determina el artículo 216 de este código, luego de lo cual el agente de la policía elaborará el parte correspondiente, quien además comunicará a este sobre el hecho de la detención.

Dentro de las veinticuatro horas desde el momento en que ocurrió la detención flagrante, el fiscal solicitará al Juez de Garantías Penales que convoque a audiencia oral en la que realizara o no la imputación, y solicitará la medida cautelar que considere procedente, cuando el caso lo amerite.<sup>261</sup>

**Art 162.** Delito flagrante, es delito flagrante el que se comete en presencia de una o más personas o cuando se descubre inmediatamente después de su supuesta comisión, siempre que haya existido una persecución ininterrumpida desde el momento de la supuesta comisión hasta la detención, así como se le haya encontrado con armas, instrumento, el producto del ilícito, huellas o documentos relativos al delito recién cometido.

---

<sup>260</sup> Legislación codificada, Código de Procedimiento Penal, Derechos de autor No. 012887:5-may-1999, Quito-Ecuador, cep.

<sup>261</sup> Legislación codificada, Código de Procedimiento Penal, Derechos de autor No. 012887:5-may-1999, Quito-Ecuador, cep.

No se podrá alegar persecución ininterrumpida si han transcurrido más de veinticuatro horas entre la comisión del delito y la detención.<sup>262</sup>

### **CAPÍTULO III**

#### **LA DETENCIÓN**

**Art 164.** Detención, con el objetivo de investigar un delito de acción pública a pedido de la fiscal o el fiscal la Jueza o Juez de Garantías Penales competente podrá ordenar la detención de una persona contra la cual haya presunciones de responsabilidad.

Esta detención se ordenara mediante boleta que contendrá los siguientes requisitos:

1. Los motivos de la detención.
2. El lugar y la fecha en que se la expide; y,
3. L firma de la Jueza o Juez competente.

Para el cumplimiento de la orden de detención se entregara dicha boleta a un agente de la policía judicial.<sup>263</sup>

### **CAPÍTULO IV**

#### **LA PRISIÓN PREVENTIVA**

**Art 167.** Prisión preventiva, cuando la Jueza o Juez de Garantías penales lo crea necesario para garantizar la comparecencia del procesado o acusado al proceso o para asegurar el cumplimiento de la pena, puede ordenar la prisión preventiva, siempre que medien los siguientes requisitos:

1. Indicios suficientes sobre la existencia de un delito de acción pública.
2. Indicios claros y precisos de que el procesado es autor o cómplice del delito.
3. Que se trate de un delito sancionado con pena privativa de libertad superior a un año.

---

<sup>262</sup> Legislación codificada, Código de Procedimiento Penal, Derechos de autor No. 012887:5-may-1999, Quito-Ecuador, cep.

<sup>263</sup> Legislación codificada, Código de Procedimiento Penal, Derechos de autor No. 012887:5-may-1999, Quito-Ecuador, cep.

4. Indicios suficientes de que es necesario privar de la libertad al procesado para asegurar su comparecencia al juicio; y,

5. Indicios suficientes de que las medidas no privativas de libertad son insuficientes para garantizar la presencia del procesado al juicio.

Análisis: este Código de Procedimiento Penal como en su nombre lo indica es el procedimiento penal que se debe seguir en un proceso que se encuentra en litigio o controversia para que luego sea sancionado de acuerdo al código penal, y respetando las normas del debido proceso, también se puede señalar que este código establece los derechos y los principios que un ciudadano debe tener al momento de su detención.<sup>264</sup>

#### **4.4.- CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

**Art. 1.-** Finalidad.- Este Código dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad.

Para este efecto, regula el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos, conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección integral.<sup>265</sup>

**Art. 2.-** Sujetos protegidos.- Las normas del presente Código son aplicables a todo ser humano, desde su concepción hasta que cumpla dieciocho años de edad. Por excepción, protege a personas que han cumplido dicha edad, en los casos expresamente contemplados en este Código.<sup>266</sup>

**Art. 3.-** Supletoriedad.- En lo no previsto expresamente por este Código se aplicarán las demás normas del ordenamiento jurídico interno, que no contradigan los principios que se reconocen en este Código y sean más favorables para la vigencia de los derechos de la niñez y adolescencia.<sup>267</sup>

---

<sup>264</sup>264 Legislación codificada, Código de Procedimiento Penal, Derechos de autor No. 012887:5-may-1999, Quito-Ecuador, cep.

<sup>265</sup>265 Legislación codificada, Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, Derecho de autor No. 017690: 18-mar-2003, Quito-Ecuador, cep.

<sup>266</sup>266 Legislación codificada, Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, Derecho de autor No. 017690: 18-mar-2003, Quito-Ecuador, cep.

<sup>267</sup>267 Legislación codificada, Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, Derecho de autor No. 017690: 18-mar-2003, Quito-Ecuador, cep.

**Art. 4.-** Definición de niño, niña y adolescente.- Niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad. Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad.<sup>268</sup>

**Art. 5.-** Presunción de edad.- Cuando exista duda sobre la edad de una persona, se presumirá que es niño o niña antes que adolescente; y que es adolescente, antes que mayor de dieciocho años.<sup>269</sup>

**Art. 268.-** Investigación.- Este Código regula la investigación de la Policía y de la Oficina Técnica de la Niñez y la Adolescencia para la sustanciación de las investigaciones orientadas a:

1. Ubicar a los niños, niñas y adolescentes privados de su medio familiar, presuntamente perdidos, desaparecidos o plagiados; y,
2. Identificar y ubicar los lugares de residencia del padre, la madre o parientes dentro del tercer grado de consanguinidad ausentes o desaparecidos del niño, niña o adolescente.<sup>270</sup>

**Art. 269.-** Petición.- El Juez de oficio o a petición de cualquier entidad de atención, la madre, el padre o los parientes del niño, niña o adolescente, según el caso, dictará un auto en el que dispondrá la investigación correspondiente tendiente a identificar y ubicar al niño, niña o adolescente, sus padres y demás familiares, según el caso.

En la investigación intervendrán el Ministerio Público, la DINAPEN u otras unidades de la Policía Nacional y la Oficina Técnica, quienes tienen la obligación de presentar informes mensuales sobre las actividades realizadas y los resultados de las mismas.

El Juez podrá solicitar aclaración, ampliaciones o reforma de los informes presentados.<sup>271</sup>

## **RESPONSABILIDAD DEL ADOLESCENTE INFRACTOR**

**Art. 305.-** Inimputabilidad de los adolescentes.- Los adolescentes son penalmente inimputables y, por tanto, no serán juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplicarán las sanciones previstas en las leyes penales.<sup>272</sup>

---

<sup>268</sup> Legislación codificada, Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, Derecho de autor No. 017690: 18-mar-2003, Quito-Ecuador, cep.

<sup>269</sup> Legislación codificada, Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, Derecho de autor No. 017690: 18-mar-2003, Quito-Ecuador, cep.

<sup>270</sup> Legislación codificada, Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, Derecho de autor No. 017690: 18-mar-2003, Quito-Ecuador, cep.

<sup>271</sup> Legislación codificada, Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, Derecho de autor No. 017690: 18-mar-2003, Quito-Ecuador, cep.

<sup>272</sup> Legislación codificada, Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, Derecho de autor No. 017690: 18-mar-2003, Quito-Ecuador, cep.



**Art. 306.-** Responsabilidad de los adolescentes.- Los adolescentes que cometan infracciones tipificadas en la ley penal estarán sujetos a medidas socio-educativas por su responsabilidad de acuerdo con los preceptos del presente Código.<sup>273</sup>

**Art. 307.-** Inimputabilidad y exención de responsabilidad de niños niñas.- Los niños y niñas son absolutamente inimputables y tampoco son responsables; por tanto, no están sujetos ni al juzgamiento ni a las medidas socio-educativas contempladas en este Código.

Si un niño o niña es sorprendido en casos que puedan ser considerados de flagrancia según el artículo 326, será entregado a sus representantes legales y, de no tenerlos, a una entidad de atención. Se prohíbe su detención e internación preventiva.

Cuando de las circunstancias del caso se derive la necesidad de tomar medidas de protección, éstas se tomarán respetando las condiciones y requisitos del presente Código.<sup>274</sup>

**Art. 308.-** Principio de legalidad.- Los adolescentes únicamente podrán ser juzgados por actos considerados como delitos por la ley penal con anterioridad al hecho que se le atribuye y de acuerdo al procedimiento establecido en este Código.

No se podrán tomar medidas si existen causas eximentes de responsabilidad según lo establecido en el Código Penal.

La aplicación, ejecución y control de las medidas socio-educativas se ajustarán a las disposiciones de este Código.<sup>275</sup>

**Art. 309.-** Objetivos de la investigación y de la determinación de la responsabilidad.- El proceso de juzgamiento, además de establecer el grado de participación del adolescente en el, hecho del que se le acusa, tiene por finalidad investigar las circunstancias del hecho, la personalidad del adolescente y su conducta y el medio familiar y social en el que se desenvuelve, de manera que el Juez pueda, de acuerdo a las reglas establecidas en este Código, aplicar la medida socio-educativa más adecuada para fortalecer el respeto del adolescente por los derechos humanos y las

---

<sup>273</sup> Legislación codificada, Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, Derecho de autor No. 017690: 18-mar-2003, Quito-Ecuador, cep.

<sup>274</sup> Legislación codificada, Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, Derecho de autor No. 017690: 18-mar-2003, Quito-Ecuador, cep.

<sup>275</sup> Legislación codificada, Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, Derecho de autor No. 017690: 18-mar-2003, Quito-Ecuador, cep.

libertades fundamentales de terceros, promover la reintegración del adolescente y que éste asuma una función constructiva en la sociedad.<sup>276</sup>

**Art. 310.-** Responsabilidad de los adolescentes de las comunidades indígenas.- El juzgamiento y aplicación de medidas socio-educativas a los adolescentes infractores pertenecientes a comunidades indígenas, por hechos cometidos en sus comunidades, se ajustará a lo dispuesto en este Código.<sup>277</sup>

## **DE LOS DERECHOS Y GARANTIAS EN EL JUZGAMIENTO**

**Art. 311.-** Presunción de inocencia.- Se presume la inocencia del adolescente y será tratado como tal mientras no se haya establecido conforme a derecho, en resolución ejecutoriada, la existencia del hecho punible y su responsabilidad en él.<sup>278</sup>

**Art. 312.-** Derecho a ser informado.- Todo adolescente investigado, detenido o interrogado tiene derecho a ser informado de inmediato, personalmente y en su lengua materna, o mediante lenguaje de señas si hubiere deficiencia en la comunicación:

1. Sobre los motivos de la investigación, interrogatorio detención, la autoridad que los ordenó, la identidad de quienes lo investigan, interrogan o detienen y las acciones iniciadas en su contra; y,
2. Sobre su derecho a permanecer en silencio, a solicitar la presencia de un abogado y a comunicarse con un familiar o con cualquier persona que indique.

El adolescente contará con la asistencia gratuita de un intérprete, si no comprende o no habla el idioma utilizado. En todos los casos, los representantes legales del investigado, interrogado o detenido, serán informados de inmediato.<sup>279</sup>

**Art. 313.-** Derecho a la defensa.- El adolescente tiene derecho a una defensa profesional adecuada durante todas las instancias del proceso. Cuando no disponga de un defensor particular, se le asignará, en un plazo de veinticuatro horas, un defensor público especializado, quien asumirá el caso dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de su asignación.

---

<sup>276</sup> Legislación codificada, Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, Derecho de autor No. 017690: 18-mar-2003, Quito-Ecuador, cep.

<sup>277</sup> Legislación codificada, Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, Derecho de autor No. 017690: 18-mar-2003, Quito-Ecuador, cep.

<sup>278</sup> Legislación codificada, Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, Derecho de autor No. 017690: 18-mar-2003, Quito-Ecuador, cep.

<sup>279</sup> Legislación codificada, Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, Derecho de autor No. 017690: 18-mar-2003, Quito-Ecuador, cep.

La falta de defensor causará la nulidad de todo lo actuado en indefensión.<sup>280</sup>

**Art. 314.- Derecho a ser oído e interrogar.-** En todas las etapas del proceso el adolescente sometido a juzgamiento tiene derecho:

1. Al libre y completo acceso a documentos y piezas del proceso,
2. A ser escuchado en cualquier instancia del proceso; y,
3. A interrogar directamente o por medio de su defensor y de manera oral, a los testigos y peritos, que estarán obligados a comparecer ante el Juez para este efecto.

El adolescente podrá ser oído e interrogar por lenguaje de señas en caso de tener discapacidad auditiva.<sup>281</sup>

**Art. 315.- Celeridad procesal.-** Los jueces, los fiscales de Adolescentes Infractores, abogados y la Oficina Técnica de la Administración de Justicia deben impulsar con celeridad las actuaciones judiciales. Quienes retarden indebidamente el proceso seguido contra un adolescente, serán sancionados en la forma prevista en este Código, sin perjuicio de las penas contempladas en otras leyes.<sup>282</sup>

**Art. 316.- Derecho a ser instruido sobre las actuaciones procesales.-** El adolescente tiene derecho a ser instruido con claridad y precisión por su defensor, el fiscal, el equipo de la Oficina Técnica y especialmente por el Juez, acerca del significado, objetivos y consecuencias de cada una de las actuaciones y diligencias del proceso.<sup>283</sup>

## DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

**Art. 323.- Objeto.-** Las medidas cautelares tienen por objeto asegurar la inmediación del adolescente inculpado con el proceso y su eventual responsabilidad civil o la de su representante. Estas medidas son de aplicación restrictiva. Se prohíbe imponer medidas cautelares no previstas en este Código.<sup>284</sup>

---

<sup>280</sup> Legislación codificada, Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, Derecho de autor No. 017690: 18-mar-2003, Quito-Ecuador, cep.

<sup>281</sup> Legislación codificada, Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, Derecho de autor No. 017690: 18-mar-2003, Quito-Ecuador, cep.

<sup>282</sup> Legislación codificada, Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, Derecho de autor No. 017690: 18-mar-2003, Quito-Ecuador, cep.

<sup>283</sup> Legislación codificada, Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, Derecho de autor No. 017690: 18-mar-2003, Quito-Ecuador, cep.

<sup>284</sup> Legislación codificada, Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, Derecho de autor No. 017690: 18-mar-2003, Quito-Ecuador, cep.

## **DEL JUZGAMIENTO DE LAS INFRACCIONES**

### **LA ACCIÓN Y LOS SUJETOS PROCESALES**

**Art. 334.-** Clases de acción.- La acción para el juzgamiento del adolescente infractor es de dos clases: pública de instancia oficial y pública de instancia particular de acuerdo con el Código de Procedimiento Penal.

Tratándose de infracciones de acción privada, se las tratará como de acción pública de instancia particular, para las indemnizaciones civiles procederán sin necesidad de acusación particular.

No se admite acusación particular en contra de un adolescente.<sup>285</sup>

**Art. 335.-** Los sujetos procesales.- Son sujetos procesales: los fiscales de Adolescentes Infractores y el adolescente enjuiciado. El ofendido podrá participar en el proceso de acuerdo a las reglas del presente Código.<sup>286</sup>

**Art. 336.-** Los Procuradores de Adolescentes Infractores dependientes del Ministerio Público.- Existirán fiscales de Adolescentes Infractores para la instrucción de los procesos en que aparezca comprometida la responsabilidad de un adolescente.

#### **Corresponde a los fiscales:**

1. Dirigir la instrucción fiscal contando con el adolescente;
2. Decidir si se justifica el ejercicio de la acción penal según el mérito de su investigación, en este caso su investigación se dirigirá además a recabar la información establecida en el artículo 309 de este Código<sup>287</sup>

**Art. 340.-** Etapas.- El juzgamiento del adolescente infractor tiene las siguientes etapas:

- 1.- La Instrucción Fiscal;**
- 2.- La Audiencia Preliminar;**
- 3.- La Audiencia de Juzgamiento; y,**
- 4. La Etapa de Impugnación.**

Análisis: el Código de la Niñez y Adolescencia tiene una relación con las demás normas expuestas primordialmente con el Código Penal. Este código establece

---

<sup>285</sup> Legislación codificada, Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, Derecho de autor No. 017690: 18-mar-2003, Quito-Ecuador, cep.

<sup>286</sup> Legislación codificada, Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, Derecho de autor No. 017690: 18-mar-2003, Quito-Ecuador, cep.

<sup>287</sup> Legislación codificada, Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, Derecho de autor No. 017690: 18-mar-2003, Quito-Ecuador, cep.

el procedimiento que se debe dar a los menores infractores, con lo cual se debe respetar los derechos y garantías establecidas en la Constitución y en el código de la niñez se encuentran todos los procedimientos para establecer la culpabilidad o la inocencia de un menor.<sup>288</sup>

---

<sup>288</sup> Legislación codificada, Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, Derecho de autor No. 017690: 18-mar-2003, Quito-Ecuador, cep.

#### 4.5.- COMPARACIÓN ENTRE LA CONSTITUCIÓN Y EL NUEVO CÓDIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL.

CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR 2008	CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL
<p>Art. 1.- El Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de forma descentralizada.</p> <p>La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la constitución.<sup>289</sup></p>	<p>.Art. 1.- Este Código tiene como finalidad normar el poder punitivo del Estado, tipificar las infracciones penales, establecer el procedimiento para el juzgamiento de las personas con estricta observancia del debido proceso, promover la rehabilitación social de las personas sentenciadas y la reparación integral de las víctimas.</p> <p>Art. 2.- Principios generales.- En materia penal se aplican todos los principios que emanan de la Constitución de la República, de los instrumentos internacionales de derechos humanos y los desarrollados en este Código.<sup>290</sup></p>
<p><b>Derechos de libertad</b></p> <p>Art. 66.- se reconoce y garantizara a las personas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte.</li> <li>2.- Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.</li> <li>3.- El derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, y su vida y orientación</li> </ol>	<p>Artículo 6.- Garantías en caso de privación de libertad.- En todo proceso penal en el que se prive de la libertad a una persona, se observarán las garantías previstas en la Constitución y a más de las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En delitos flagrantes, la persona será conducida de inmediato ante la o el juzgador para la correspondiente audiencia que se realizará dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprehensión.</li> <li>2. En el caso de contravenciones flagrantes, la audiencia se efectuará inmediatamente después de la</li> </ol>

<sup>289</sup> Legislación codificada, Constitución de la República del Ecuador, Derechos de autor No. 029850:21-oct-2008, Quito-Ecuador, cep.

<sup>290</sup> Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial No.180, lunes 10 de febrero de 2014, Quito-Ecuador

<p>sexual. El estado promoverá el acceso a los medios necesarios para que estas decisiones se den en condiciones seguras.</p> <p>4.- El derecho al honor y al buen nombre. La ley protegerá la imagen y la voz de la persona.</p> <p>5.- El derecho a la inviolabilidad y al secreto de la correspondencia física y virtual; esta no podrá ser retenida, abierta ni examinada, excepto en los casos previstos en la ley, previa intervención judicial y con la obligación de guardar el secreto de los asuntos ajenos al hecho que motive su examen. Este derecho protege cualquier otro tipo o forma de comunicación.</p> <p>6.- El derecho a la inviolabilidad de domicilio. No se podrá ingresar en el domicilio de una persona, ni realizar inspecciones o registros sin su autorización o sin orden judicial, salvo delito flagrante, en los casos y forma que establece la ley.</p> <p>7.- La prohibición de la esclavitud, la explotación, la servidumbre y el tráfico y la trata de las personas en toda su forma. El estado adoptará medidas de prevención y erradicación de la trata de personas y de protección y reinserción social de las víctimas de la trata y de otras formas de violencia de libertad.</p> <p>8.- Que ninguna persona pueda ser obligada a hacer algo prohibido o a dejar de hacer algo no prohibido por la ley.<sup>292</sup></p>	<p>aprehensión.</p> <p>3. Se verificará la edad de la persona procesada y, en caso de duda, se aplicará la presunción de minoría de edad hasta que esta sea desvirtuada por parte de la o el fiscal dentro de la investigación.</p> <p>4. Ninguna persona privada de libertad podrá ser incomunicada, aislada o sometida a tortura, ni siquiera con fines disciplinarios.<sup>291</sup></p>
<p><b>Derecho de Protección</b></p> <p>Art. 75.- toda persona tiene derecho al</p>	<p>Art. 5.- Principios procesales.- El derecho al debido proceso penal, sin perjuicio de otros</p>

<sup>292</sup> Legislación codificada, Constitución de la República del Ecuador, Derechos de autor No. 029850:21-oct-2008, Quito-Ecuador, cep.

<sup>291</sup> Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial No.180, lunes 10 de febrero de 2014, Quito-Ecuador

acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedara en indefensión. El cumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.<sup>293</sup>

Art 76.- en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden se asegurara el derecho al debido proceso que incluirá las garantías básicas.

1.- Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.

2.- Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada.

3.- Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que al momento de cometerse, no este tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza ni se le aplicara una sanción no prevista por la constitución o la ley. Solo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente con observación del trámite propio de cada procedimiento.

4.- Las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria.

5.- El derecho de las persona a la defensa incluirá las siguientes garantías:

a.- Nadie podrá ser privado el derecho a la

establecidos en la Constitución de la República, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado u otras normas jurídicas, se regirá por los siguientes principios:

1. Legalidad: no hay infracción penal, pena, ni proceso penal sin ley anterior al hecho.

Este principio rige incluso cuando la ley penal se remita a otras normas o disposiciones legales para integrarla.

2. Favorabilidad: en caso de conflicto entre dos normas de la misma materia, que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa aun cuando su promulgación sea posterior a la infracción.

3. Duda a favor del reo: la o el juzgador, para dictar sentencia condenatoria, debe tener el convencimiento de la culpabilidad penal de la persona procesada, más allá de toda duda razonable.

4. Inocencia: toda persona mantiene su estatus jurídico de inocencia y debe ser tratada como tal, mientras no se ejecutorie una sentencia que determine lo contrario.

5. Igualdad: es obligación de las y los servidores judiciales hacer efectiva la igualdad de los intervinientes en el desarrollo de la actuación procesal y proteger especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de vulnerabilidad.

6. Impugnación procesal: toda persona tiene derecho a recurrir del fallo, resolución o auto definitivo en todo proceso que se decida sobre sus derechos, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República, los instrumentos internacionales de derechos humanos y este Código.

<sup>293</sup> Legislación codificada, Constitución de la República del Ecuador, Derechos de autor No. 029850:21-oct-2008, Quito-Ecuador, cep.



defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.

b.- Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa.

c.- Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones.

d.- Los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley.

Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento.

e.- Nadie podrá ser interrogado, ni aun con fines de investigación, por la Fiscalía General del Estado, por una autoridad policial o por cualquier otra, sin la presencia de un abogado particular o un defensor público ni fuera de los recintos autorizados para el efecto.

f.- Ser asistido gratuitamente por una traductora o traductor o interprete, si no comprende o no habla el idioma en el que se sustancia el procedimiento.

g.- Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra.

h.- Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia. Los casos resueltos por la jurisdicción indígena deberán ser considerados para este efecto.

i.- Quienes actúen como testigos o peritos estarán obligados a comparecer ante la jueza o juez o autoridad, y a responder al

7. Prohibición de empeorar la situación del procesado: al resolver la impugnación de una sanción, no se podrá empeorar la situación de la persona procesada cuando esta es la única recurrente.

8. Prohibición de autoincriminación: ninguna persona podrá ser obligada a declarar contra sí misma en asuntos que puedan ocasionar su responsabilidad penal.

9. Prohibición de doble juzgamiento: ninguna persona podrá ser juzgada ni penada más de una vez por los mismos hechos. Los casos resueltos por la jurisdicción indígena son considerados para este efecto. La aplicación de sanciones administrativas o civiles derivadas de los mismos hechos que sean objeto de juzgamiento y sanción penal no constituye vulneración a este principio.

10. Intimididad: toda persona tiene derecho a su intimidad personal y familiar. No podrán hacerse registros, allanamientos, incautaciones en su domicilio, residencia o lugar de trabajo, sino en virtud de orden de la o el juzgador competente, con arreglo a las formalidades y motivos previamente definidos, salvo los casos de excepción previstos en este Código.

11. Oralidad: el proceso se desarrollará mediante el sistema oral y las decisiones se tomarán en audiencia; se utilizarán los medios técnicos disponibles para dejar constancia y registrar las actuaciones procesales; y, los sujetos procesales recurrirán a medios escritos en los casos previstos en este Código.

12. Concentración: la o el juzgador concentrará y realizará la mayor cantidad de actos procesales en una sola audiencia; cada tema en discusión se resolverá de manera exclusiva con la información producida en la audiencia destinada para el efecto.

interrogatorio respectivo.<sup>294</sup>

Art 77.- En todo proceso penal en que se haya privado de la libertad a una persona, se observaran las siguientes garantías básicas:

1.- La privación de la libertad no será la regla general y se aplicara para garantizar la comparecencia del imputado o acusado al proceso, el derecho de la víctima del delito a una justicia pronta, oportuna y sin dilaciones , y para asegurar el cumplimiento de la pena, procederá por orden escrito de la jueza o juez competente, en los casos, por el tiempo y con las formalidades establecidas en la ley. Se exceptúan los delitos flagrantes, en cuyo caso no podrá mantenerse a la persona detenida si formula de juicio por más de cuarenta y ocho horas. Las medidas no privativas de libertad se utilizaran únicamente en aquellos delitos que, de acuerdo con la ley, sean susceptibles de ventilarse mediante procedimientos especiales.

2.- Ninguna persona podrá ser admitida en un centro de privación de libertad sin una orden escrita emitida por jueza o juez competente, salvo en caso de delito flagrante. Las personas procesadas o indicadas en juicio penal que se hallen privada de libertad permanecerán en centros de privación provisional de libertad legalmente establecidos.

3.- Toda persona, en el momento de la detención, tendrá derecho a conocer en forma clara y en un lenguaje sencillo la razones de su detención, la identidad de la jueza o juez, o autoridad que la ordeno, la de quienes la ejecutan y la de las personas

13. Contradicción: los sujetos procesales deben presentar, en forma verbal las razones o argumentos de los que se crean asistidos; replicar los argumentos de las otras partes procesales; presentar pruebas; y, contradecir las que se presenten en su contra.

14. Dirección judicial del proceso: la o el juzgador, de conformidad con la ley, ejercerá la dirección del proceso, controlará las actividades de las partes procesales y evitará dilaciones innecesarias.

En función de este principio, la o el juzgador podrá interrumpir a las partes para solicitar aclaraciones, encauzar el debate y realizar las demás acciones correctivas.

15. Impulso procesal: corresponde a las partes procesales el impulso del proceso, conforme con el sistema dispositivo.

16. Publicidad: todo proceso penal es público salvo los casos de excepción previstos en este Código.

17. Inmediación: la o el juzgador celebrará las audiencias en conjunto con los sujetos procesales y deberá estar presente con las partes para la evacuación de los medios de prueba y demás actos procesales que estructuran de manera fundamental el proceso penal.

18. Motivación: la o el juzgador fundamentará sus decisiones, en particular, se pronunciará sobre los argumentos y razones relevantes expuestos por los sujetos procesales durante el proceso.

19. Imparcialidad: la o el juzgador, en todos los procesos a su cargo, se orientará por el imperativo de administrar justicia de conformidad con la Constitución de la República, los instrumentos internacionales

<sup>294</sup> Legislación codificada, Constitución de la República del Ecuador, Derechos de autor No. 029850:21-oct-2008, Quito-Ecuador, cep.

responsables del respectivo interrogatorio.

4.- En el momento de la detención la agente o el agente informara a la persona detenida de su derecho a permanecer en silencio, a solicitar la asistencia de un abogado o abogada, o de una defensora o defensor público en caso de que no podría designarlo por sí mismo, y a comunicarse con un familiar o con cualquier persona que lo indique.

5.- Si la persona detenida fuera extranjera, quien llevara a cabo la detención informara inmediatamente al representante consular de su país.

6.- Nadie podrá ser incomunicado.

7.- Bajo la responsabilidad de la jueza o juez que conoce el proceso, la prisión preventiva no podrá exceder de los plazos y condiciones que indique la ley, en consideración de la gravedad del delito y la complejidad de la investigación, si se excede de estos plazos, la orden de prisión preventiva quedara sin efecto.

8.- Para las adolescentes y los adolescentes infractores regirá un sistema de medidas socio educativa proporcional a la investigación atribuida. El Estado determinara mediante ley sanciones privativas y no privativas de la libertad. La privación de libertad será sancionada como último recurso, por el periodo mínimo necesario, y se llevara a cabo en establecimientos diferentes a los de personas adultas.<sup>295</sup>

de derechos humanos y este Código, respetando la igualdad ante la Ley. 20. Privacidad y confidencialidad: las víctimas de delitos contra la integridad sexual, así como toda niña, niño o adolescente que participe en un proceso penal, tienen derecho a que se respete su intimidad y la de su familia.

Se prohíbe divulgar fotografías o cualquier otro dato que posibilite su identificación en actuaciones judiciales, policiales o administrativas y referirse a documentación, nombres, sobrenombres, filiación, parentesco, residencia o antecedentes penales.

21. Objetividad: en el ejercicio de su función, la o el fiscal adecuará sus actos a un criterio objetivo, a la correcta aplicación de la ley y al respeto a los derechos de las personas. Investigará no solo los hechos y circunstancias que funden o agraven la responsabilidad de la persona procesada, sino también los que la eximan, atenúen o extingan.<sup>296</sup>

<sup>295</sup> Legislación codificada, Constitución de la República del Ecuador, Derechos de autor No. 029850:21-oct-2008, Quito-Ecuador, cep.

<sup>296</sup> Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial No.180, lunes 10 de febrero de 2014, Quito-Ecuador

## **DERECHOS DE LA VÍCTIMA**

Artículo 11.- Derechos.- En todo proceso penal, la víctima de las infracciones gozará de los siguientes derechos:

1. A proponer acusación particular, a no participar en el proceso o a dejar de hacerlo en cualquier momento, de conformidad con las normas de este Código. En ningún caso se obligará a la víctima a comparecer.
2. A la adopción de mecanismos para la reparación integral de los daños sufridos que incluye, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos, el restablecimiento del derecho lesionado, la indemnización, la garantía de no repetición de la infracción, la satisfacción del derecho violado y cualquier otra forma de reparación adicional que se justifique en cada caso.
3. A la reparación por las infracciones que se cometan por agentes del Estado o por quienes, sin serlo, cuenten con su autorización.
4. A la protección especial, resguardando su intimidad y seguridad, así como la de sus familiares y sus testigos.
5. A no ser re-victimizada, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, incluida su versión. Se la protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación y, para el efecto, se podrán utilizar medios tecnológicos.
6. A ser asistida por un defensor público o privado antes y durante la investigación, en las diferentes etapas del proceso y en lo relacionado con la reparación integral.
7. A ser asistida gratuitamente por una o un traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma en el que se sustancia el

	<p>procedimiento así como a recibir asistencia especializada.</p> <p>8. A ingresar al Sistema nacional de protección y asistencia de víctimas, testigos y otros participantes del proceso penal, de acuerdo con las disposiciones de este Código y la ley.</p> <p>9. A recibir asistencia integral de profesionales adecuados de acuerdo con sus necesidades durante el proceso penal.</p> <p>10. A ser informada por la o el fiscal de la investigación pre-procesal y de la instrucción.</p> <p>11. A ser informada, aun cuando no haya intervenido en el proceso, del resultado final, en su domicilio si se lo conoce.</p> <p>12. A ser tratada en condiciones de igualdad y cuando amerite, aplicar medidas de acción afirmativa que garanticen una investigación, proceso y reparación, en relación con su dignidad humana.</p> <p>Si la víctima es de nacionalidad distinta a la ecuatoriana, se permitirá su estadía temporal o permanente dentro del territorio nacional, por razones humanitarias y personales, de acuerdo con las condiciones del Sistema nacional de protección y asistencia de víctimas, testigos y otros participantes del proceso penal.<sup>297</sup></p>
<p><b>Función judicial y justicia indígena</b></p> <p><b>Principios de la administración de justicia</b></p> <p>Art. 167 La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por los órganos de la función judicial y por los</p>	<p><b>ÁMBITOS DE APLICACIÓN</b></p> <p>Artículo 14.- Ámbito espacial de aplicación.- Las normas de este Código se aplicarán a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Toda infracción nacional. Cometida dentro del territorio</li> <li>2. Las infracciones cometidas fuera</li> </ol>

<sup>297</sup> Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial No.180, lunes 10 de febrero de 2014, Quito-Ecuador

demás órganos y funciones establecidas por la Constitución.<sup>298</sup>

Art 169.- El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagraran los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y aran efectiva las garantías del debido proceso. No se sacrificara la justicia por la sola omisión de formalidades.<sup>299</sup>

### JUSTICIA INDÍGENA

Art 171. Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicaran normas y procedimientos propios para la solución de conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales.

El Estado garantizara que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria.<sup>300</sup>

ecuatoriano, en los siguientes casos:

a) Cuando la infracción produzca efectos en el Ecuador o en los lugares sometidos a su jurisdicción.

b) Cuando la infracción penal es cometida en el extranjero, contra una o varias personas ecuatorianas y no ha sido juzgada en el país donde se la cometió.

c) Cuando la infracción penal es cometida por las o los servidores públicos mientras desempeñan sus funciones o gestiones oficiales.

d) Cuando la infracción penal afecta bienes jurídicos protegidos por el Derecho Internacional, a través de instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador, siempre que no se haya iniciado su juzgamiento en otra jurisdicción.

e) Cuando las infracciones constituyen graves violaciones a los derechos humanos, de acuerdo con las reglas procesales establecidas en este Código.

3. Las infracciones cometidas a bordo de naves o aeronaves militares o mercantes de bandera o matrícula ecuatoriana.

4. Las infracciones cometidas por las o los servidores de las Fuerzas Armadas en el extranjero, sobre la base del principio de reciprocidad.<sup>301</sup>

<sup>298</sup> Legislación codificada, Constitución de la República del Ecuador, Derechos de autor No. 029850:21-oct-2008, Quito-Ecuador, cep.

<sup>299</sup> Legislación codificada, Constitución de la República del Ecuador, Derechos de autor No. 029850:21-oct-2008, Quito-Ecuador, cep.

<sup>300</sup> Legislación codificada, Constitución de la República del Ecuador, Derechos de autor No. 029850:21-oct-2008, Quito-Ecuador, cep.

<sup>301</sup> Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial No.180, lunes 10 de febrero de 2014, Quito-Ecuador

	<p><b>PARTICIPACIÓN</b></p> <p>Artículo 41.- Participación.- Las personas participan en la infracción como autores o cómplices. Las circunstancias o condiciones que limitan o agravan la responsabilidad penal de una autora, de un autor o cómplice no influyen en la situación jurídica de los demás partícipes en la infracción penal.<sup>302</sup></p>
	<p><b>LA PENA EN GENERAL</b></p> <p>Artículo 51.- Pena.- La pena es una restricción a la libertad y a los derechos de las personas, como consecuencia jurídica de sus acciones u omisiones punibles. Se basa en una disposición legal e impuesta por una sentencia condenatoria ejecutoriada.<sup>303</sup></p> <p>Artículo 52.- Finalidad de la pena.- Los fines de la pena son la prevención general para la comisión de delitos y el desarrollo progresivo de los derechos y capacidades de la persona con condena así como la reparación del derecho de la víctima.</p> <p>En ningún caso la pena tiene como fin el aislamiento y la neutralización de las personas como seres sociales.<sup>304</sup></p> <p>Artículo 53.- Legalidad de la pena.- No se impondrá penas más severas que las determinadas en los tipos penales de este Código. El tiempo de duración de la pena debe ser determinado. Quedan proscritas las penas in-definidas.<sup>305</sup></p> <p><b>EXTINCIÓN DE LA PENA</b></p> <p>Artículo 72.- Formas de extinción.- La pena se extingue por cualquiera de las siguientes</p>

<sup>302</sup> Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial No.180, lunes 10 de febrero de 2014, Quito-Ecuador

<sup>303</sup> Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial No.180, lunes 10 de febrero de 2014, Quito-Ecuador

<sup>304</sup> Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial No.180, lunes 10 de febrero de 2014, Quito-Ecuador

<sup>305</sup> Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial No.180, lunes 10 de febrero de 2014, Quito-Ecuador

	<p>causas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplimiento integral de la pena en cualquiera de sus formas.</li> <li>2. Extinción del delito o de la pena por ley posterior más favorable.</li> <li>3. Muerte de la persona condenada.</li> <li>4. Indulto.</li> <li>5. Recurso de revisión, cuando sea favorable.</li> <li>6. Prescripción.</li> <li>7. Amnistía.<sup>306</sup></li> </ol>
	<p><b>Delitos contra la inviolabilidad de la vida</b></p> <p>Artículo 140.- Asesinato.- La persona que mate a otra será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años,<sup>307</sup></p> <p>Artículo 141.- Femicidio.- La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.<sup>308</sup></p> <p>Artículo 143.- Sicariato.- La persona que mate a otra por precio, pago, recompensa, promesa remuneratoria u otra forma de beneficio, para sí o un tercero, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.<sup>309</sup></p>
<b>SUPREMACÍA DE LA CONSTITUCIÓN</b>	

<sup>306</sup> Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial No.180, lunes 10 de febrero de 2014, Quito-Ecuador

<sup>307</sup> Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial No.180, lunes 10 de febrero de 2014, Quito-Ecuador

<sup>308</sup> Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial No.180, lunes 10 de febrero de 2014, Quito-Ecuador

<sup>309</sup> Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial No.180, lunes 10 de febrero de 2014, Quito-Ecuador



Art 424.- La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales, en caso contrario carecerá de eficacia jurídica.

La Constitución y los tratados de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.<sup>310</sup>

Art. 425.- El orden jerárquico de la aplicación de las normas será el siguiente:

La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; Los Decretos Y Reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos:

En caso de conflictos entre normas de distinta jerarquía, la corte constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverá mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.

La jerarquía normativa considerara, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.<sup>311</sup>

Comparación.- basados en la Constitución de la República del Ecuador como norma suprema en su artículo primero textualmente establece que el Ecuador es un Estado

<sup>310</sup> Legislación codificada, Constitución de la República del Ecuador, Derechos de autor No. 029850:21-oct-2008, Qito-Ecuador, cep.

<sup>311</sup> Legislación codificada, Constitución de la República del Ecuador, Derechos de autor No. 029850:21-oct-2008, Qito-Ecuador, cep.

Constitucional de derechos y justicia, con esto se puede señalar que el COIP, (Código Orgánico Integral Penal), tiene relación con el art. 1 y 2, cuando establece como finalidad para normar el poder punitivo del Estado cuando se refiere que es un estado de derecho y justicia.

En esta relación el COIP, se encuentra tipificado las infracciones penales en la cual el mismo Código establece el procedimiento para el juzgamiento con observación del debido proceso, luego de haberse sentenciado promover a una rehabilitación y a la reparación integral de la víctima.

El COIP. Reconoce a la Constitución de la República del Ecuador como norma suprema al referirse que se aplicaran todos los derechos y principios mencionados en la Constitución de la República del Ecuador, y los Instrumentos Internacionales de derechos humanos y los desarrollados en este código.

También se puede señalar que en la Constitución de la República del Ecuador en su art. 66, la cual se encuentra tipificado los derechos de libertad, mientras que en COIP, encontramos en el art. 6 las garantías en caso de privación de libertad.

Cabe destacar que de conformidad al art. 75 de la Constitución los derechos de protección que tienen los ciudadanos respetando principalmente los principios procesales del art. 5 del COIP, seguido a ello el art.11 encontramos sobre los derechos de las víctimas..

de conformidad con el art. 167 de la Constitución establece sobre la función judicial y la justicia indígena, en la cual señala textualmente que la potestad de administrar justicia emana del pueblo, y se ejercerá por los órganos jurisdiccionales y las demás establecidas en la Constitución: en la cual se puede señalar que existen varias formas de administrar justicia las cuales podemos citar a continuación

Justicia Ordinaria

Justicia Indígena.

Mientras que el COIP, en su art. 14 se encuentra tipificado los ámbitos de aplicación de justicia de este código.

Finalmente dando como concluido se puede establecer la supremacía de la Constitución en su art. 424 que textualmente lo dice: la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otro ordenamiento jurídico y de acuerdo al art. 425 de la Constitución tipifica el orden jerárquico de la aplicación de las normas del estado del ecuador.

## **HIPÓTESIS, IDEA A DEFENDER O PREGUNTA CIENTÍFICA.**

La criminología como un fenómeno psicosocial influye en el comportamiento de los ciudadanos del Cantón Guaranda durante el periodo 2013-2014

## **VARIABLES.**

### **VARIABLES INDEPENDIENTES**

La criminología realiza el estudio a los individuos dentro de la sociedad desde distintas perspectivas.

### **VARIABLES DEPENDIENTES**

Infringen las normas constitucionales y penales. Y es alarmante para la sociedad.

## 7.- MARCO METODOLÓGICO:

### MODALIDAD

Nuestra tesis se basa en la investigación como es la bibliográfica, descriptiva y analítica, que tiene por objeto dar a conocer a la ciudadanía los fenómenos psicosociales que conllevan al cometimiento de un delito en el cantón Guaranda.

### TIPO DE INVESTIGACIÓN

**INDUCTIVO – DEDUCTIVO.**- Nos permite lograr los objetivos planteados realizando un análisis pormenorizado del tema propuesto hasta llegar a conclusiones generales; y viceversa.

**ANALÍTICO – SINTÉTICO.**- Este método nos hace posible la comprensión de todos los hechos suscitados, casos ocurridos e ideas concretas a lo largo de la presente investigación.

**HISTÓRICO – LÓGICO.**- Nos permite analizar científicamente los hechos suscitados con anterioridad, comparándolo con los acontecimientos actuales en materia administrativa.

### POBLACIÓN Y MUESTRA

#### Cantón Guaranda

POBLACION	NUMERO
Abogados que trabajan en instituciones públicas y privadas	10
Abogados en libre ejercicio	10
Estudiantes de derecho (octavo y decimo ciclo)	10
Ciudadanía en general	20
<b>Total</b>	50 personas encuestadas

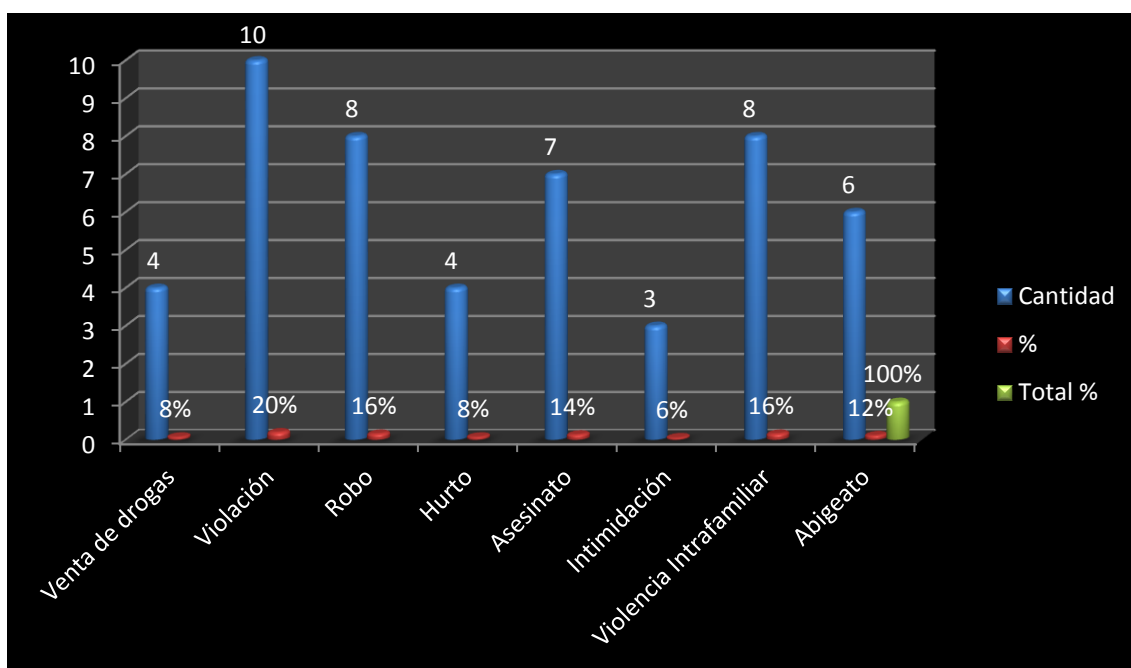
### MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

- ✚ Cuestionarios
- ✚ Fichas nemotécnicas
- ✚ Guías de entrevistas
- ✚ Encuestas a la ciudadanía del cantón Guaranda.

## INTERPRETACIÓN DE DATOS O RESULTADOS (gráficos o cuadros)

1. Que delitos conoce usted, que se cometen dentro del cantón Guaranda.

Encuesta realizada a los ciudadanos del cantón Guaranda		
Delitos	Cantidad	%
Venta de drogas	4	8%
Violación	10	20%
Robo	8	16%
Hurto	4	8%
Asesinato	7	14%
Intimidación	3	6%
Violencia Intrafamiliar	8	16%
Abigeato	6	12%
TOTAL		100%



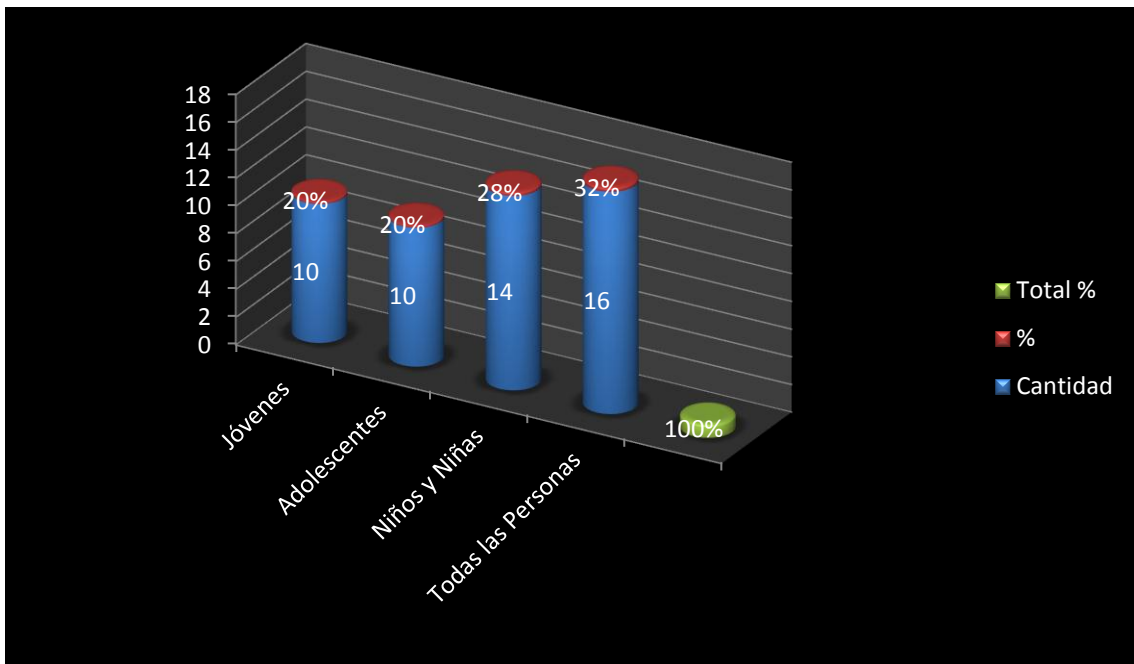
Fuente: Encuesta Aplicada (30-05-2014)

Autores:

- ❖ Inti Rochina
- ❖ Freddy Gallo

2. Conoce usted cuales son las personas más vulnerables en los delitos que se cometen en el Cantón Guaranda.

Personas	Cantidad	%
Jóvenes	10	20%
Adolescentes	10	20%
Niños y Niñas	14	28%
Todas las Personas	16	32%
TOTAL %		100%



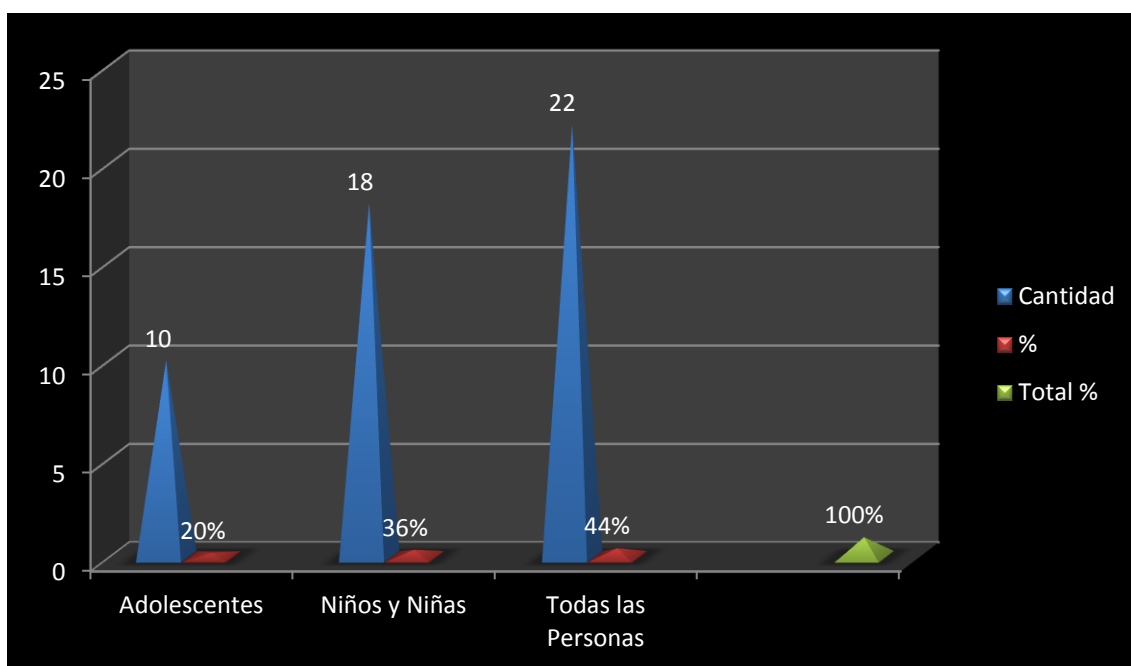
Fuente: Encuesta Aplicada (30-05-2014)

Autores:

- ❖ Inti Rochina
- ❖ Freddy Gallo

### 3. Sabe usted Personas de que edad se encuentran involucradas en estos tipos de delitos

Personas	Cantidad	%
Adolescentes	10	20%
Niños y Niñas	18	36%
Todas las personas	22	44%
TOTAL %		100%



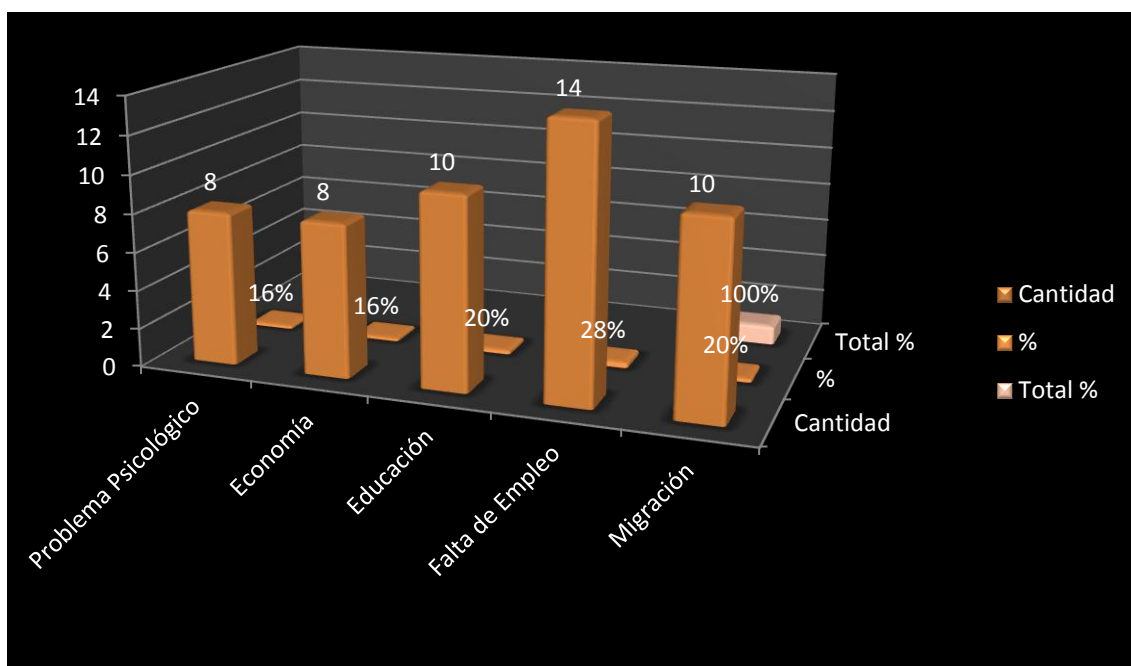
Fuente: Encuesta Aplicada (30-05-2014)

Autores:

- ❖ Inti Rochina
- ❖ Freddy Gallo

#### 4. Cuáles serían las causas que involucran a una persona para que cometa un delito

Causas	Cantidad	%
Problema Psicológico	8	16%
Economía	8	16%
Educación	10	20%
Falta de Empleo	14	28%
Migración	10	20%
TOTAL		100%



Fuente: Encuesta Aplicada (30-05-2014)

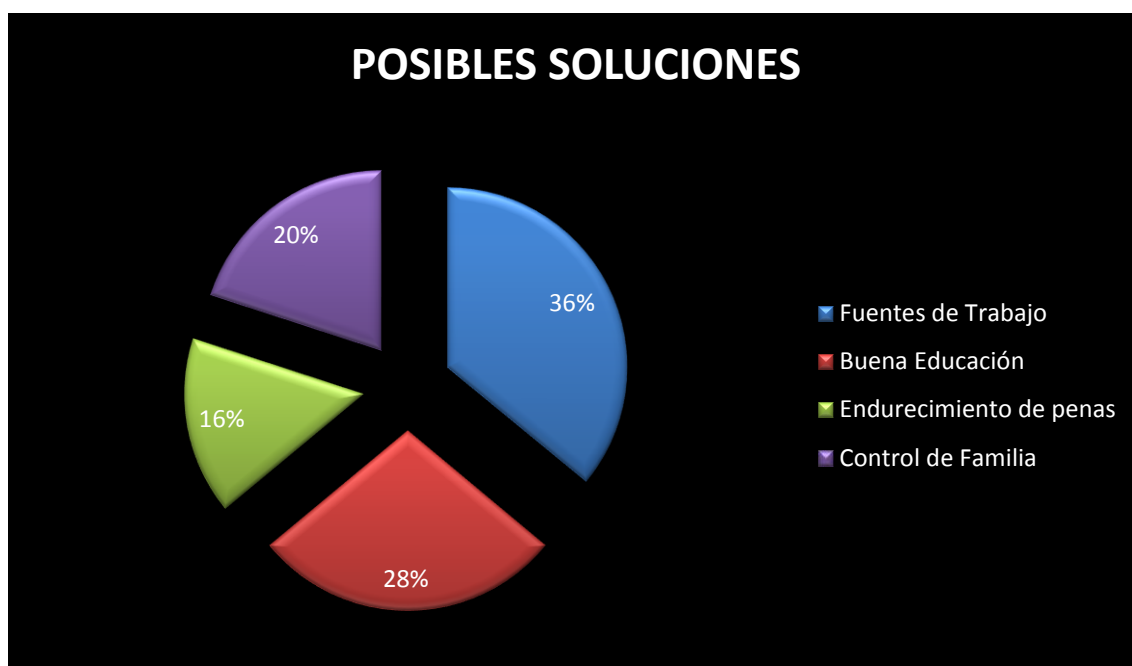
Autores:

- ❖ Inti Rochina
- ❖ Freddy Gallo



**5. Cuál cree usted que sería el mecanismo para la erradicación de los delitos, que se cometen en el cantón Guaranda**

Posibles Soluciones	Cantidad	%
Fuentes de Trabajo	18	36%
Buena Educación	14	28%
Endurecimiento de penas	8	16%
Control de Familia	10	20%
TOTAL		100%



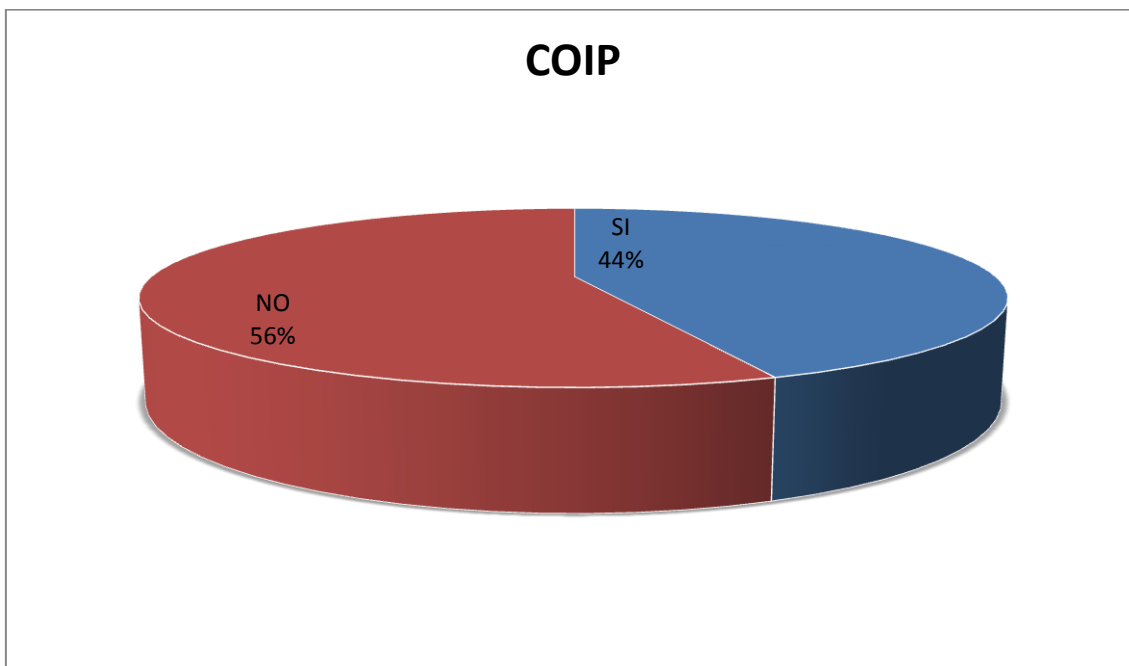
Fuente: Encuesta Aplicada (30-05-2014)

Autores:

- ❖ Inti Rochina
- ❖ Freddy Gallo

**6. Cree usted que con el nuevo Código Orgánico Integral Penal, con el aumento de la pena se erradicaría los delitos que se cometen en la actualidad. ¿Por qué?**

Pregunta	Cantidad	%
SI	22	44%
NO	28	56%
	TOTAL	100%



Fuente: Encuesta Aplicada (30-05-2014)

Autores:

- ❖ Inti Rochina
- ❖ Freddy Gallo

SI:

Porque la delincuencia para mi forma de pensar no ha disminuir ya que las penas son más fuertes y van a tener miedo los delincuentes.

NO:

Porque el hecho que se aumente la pena lo más probable es que no alcancen las cárceles del País para encerrar a tanto delincuente y el hecho que se los

encarcele siempre va a ver otra que sigan cometiendo tantos delitos y a más de estos los delincuentes van a salir más profesionales en todo tipo de delitos y salen a vengarse de las personas que las encarcelaron.

**7. Cuál sería el mecanismo para una verdadera rehabilitación de una persona para que luego de su cumplimiento de la pena, se útil para la sociedad.**

Creo que el mejor mecanismo es implementar en los centros de rehabilitación más talleres de trabajo aunque es muy difícil que un delincuente que ha cumplido una pena pueda ser nuevamente reinsertado a la sociedad, siempre va a quedar como marcado más la gente no podrá confiar en esta persona y no va a tener posibilidades de conseguir un trabajo con facilidad.

## SUSTENTACIÓN DE LA HIPÓTESIS O IDEA A DEFENDER

La criminología como un fenómeno psicosocial influye en el comportamiento de los ciudadanos del Cantón Guaranda durante el periodo 2013-2014

La finalidad del tema de investigación se ha realizado en base a la realidad que viven los ciudadanos del cantón Guaranda, el cometimiento de delitos psicosociales implica la vulneración de derechos de nuestros ciudadanos como principio de contradicción que consagra nuestra Constitución.

No solo es necesario el endurecimiento de las penas de los delitos psicosociales, si no dotar al cantón Guaranda de mayor capacidad policial para que se ejerza un mayor control social para que los derechos de nuestros ciudadanos no se vean vulnerados.

Es necesario que mediante nuestro trabajo de investigación las instituciones de nuestro Cantón fomenten proyectos de capacitación e incentivación a la ciudadanía para erradicar los delitos Psicosociales que se cometen en la actualidad, asimismo, como se puede comprobar en las encuestas y los resultados obtenidos tanto de la Fiscalía, en la Corte Provincial de Justicia de Bolívar y Policía Judicial de Guaranda, estas mismas instituciones deben fomentar la educación, y los representantes políticos elegidos libremente por la ciudadanía crear más fuentes de trabajo, para así poder disminuir la pobreza que redundara en beneficio de nuestros ciudadanos al reducir los delitos psicosociales.

## 8.- MARCO PROPOSITIVO:

### **TITULO**

# **LA CRIMINOLOGÍA EN EL CANTÓN GUARANDA COMO UN FENÓMENO PSICOSOCIAL DURANTE EL PERÍODO 2013-2014**

### **OBJETIVO**

Prevenir la criminología a través de un programa de erradicación del delito por causa psicosocial.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Identificar las causas psicosociales que conllevan al cometimiento del delito.

Diagnosticar el tipo de comportamiento que genera en la ciudadanía el delito por causa psicosociales.

Fundamentar científicamente la influencia de los factores psicosociales en el delito

Elaborar un programa de erradicación del delito por causas psicosociales

## JUSTIFICACIÓN

Durante el desarrollo de la investigación de nuestra tesis nos hemos dado cuenta que existía en el Cantón Guaranda delitos que son con mayor frecuencia, de los cuales el propio Cantón no está exento, nosotros a través de nuestra investigación nos hemos propuesto capacitar y motivar a la ciudadanía; a través de charlas, seminarios, y programas de erradicación de delitos.

Estos programas permitirán a la ciudadanía tomar conciencia de que un acto antisocial es sancionado por la ley penal, la cual la criminología lo ayuda a investigar para llegar a establecer las causas por las que se cometió un delito y luego a través de los resultados ayuda a que la ley penal sancione al responsable.

## DESARROLLO

### PROPUESTA JURÍDICA

Nos corresponde presentar como propuesta de nuestra investigación a la Asamblea Nacional del Ecuador, que es necesario reformar al Código Orgánico Integral Penal vigente en su art. 171 inciso final

### PROYECTO DE REFORMA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

#### LA ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR

Considerando:

**Que**, es necesario regular de mejor manera la normativa jurídica de nuestro Estado Constitucional de Derechos y Justicia, garantizando la correcta aplicación de la ley con relación a la violación con muerte de la víctima previsto en el Código Orgánico Integral Penal.

**Que**, nuestro país actualmente se encuentra inmerso en un proceso de cambio y desarrollo, que requiere de la expedición de normas legales que permitan el ejercicio pleno de los derechos consagrados en la Constitución.

**Que**, se presenta como imperante la necesidad de reformar el artículo 171, inciso último en la que se refiere a la violación con muerte de la víctima prevista en el Código Orgánico Integral Penal.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 120, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, expide la siguiente:

## **REFORMA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL.**

Art. 1.-Sustitúyase el Art. 171, inciso final por lo siguiente:

Art..... En todos los casos, si se produce la muerte de la víctima se sancionará con pena privativa de libertad de veintiocho a treinta años.

Art. 2.- La presente reforma legal entrará en vigencia una vez aprobado por la Asamblea Nacional sin perjuicio de su publicación en el registro Oficial.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de sesiones del Pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador a los ..... días del mes de ..... del año 2014.

f) El Secretario General.

## **CONCLUSIONES**

De esto podemos deducir que la criminología como fenómeno psicosocial ayuda a todos los ciudadanos del Cantón Guaranda, a tomar conciencia sobre los problemas que acarrearán a la sociedad en la actualidad, ya sea por falta de empleo o distintos factores que rodean a la sociedad.

También podemos concluir que la criminología es una ciencia fundamental, ésta ciencia ayuda al derecho penal con su investigación a desentrañar los motivos por los cuales se ha cometido el delito, cuáles de éstos se cometen con mayor frecuencia y cuáles tienen un mayor impacto en la sociedad para posteriormente, si es `procedente, que el poder legislativo de nuestro país, establezca penas más severas, diseñe mejoras en los programas de rehabilitación-capacitación, dentro de lo que marca de forma estricta la ley.

## RECOMENDACIONES

- ✓ Podemos recomendar a la ciudadanía del cantón Guaranda a hacer conciencia para que en la actualidad y en el futuro se vaya mermando los hechos antisociales.
- ✓ Que las autoridades de las instituciones públicas y privadas, creen fuentes de trabajo para que en el futuro se erradique los delitos que se van cometiendo hoy en día con mayor frecuencia.
- ✓ Las autoridades que administran justicia se sujeten a lo dispuesto en la ley y sancionen como se encuentra tipificado en las distintas normas que rigen en este País. Y que exista una verdadera rehabilitación para que el responsable, luego de haber cumplido la pena sea útil para la sociedad y sea visto por igual.
- ✓ Crear políticas de erradicación de delitos por parte de las autoridades competentes. La cual se daría a través de seminarios, charlas y conferencias que se impartirían en colegios, escuelas, casa de la cultura, coliseo municipal, etc. Para que la ciudadanía luego de la capacitación haga conciencia y se disminuya los delitos que se ven hoy en día con mayor frecuencia.



## 9.- BIBLIOGRAFÍA

- Anbar. (1998). *Diccionario Juridico*. Ecuador: Lejislacion Ecuatoriana.
- Angeles, A. (2006). *Psicologia Criminal, Analisis de la psicologia del Delincuente*. Porrua.
- Antesana, S. (2013). Salud del Adolescente, Enfermedades. *Salud del Adolescente*, 18, 19, 20.
- Araujo, P. (2009). *Consultor Penal*. Ecuador: Corporacion de estudios.
- Barrita, F. (2006). *Manual de Criminologia Y Otras Ciencias Afines*. Mexico: Prorrúa.
- Cabanellas, G. (2006). *Diccionario Enciclopedico de Derecho Usual*. Mexico: Hallasta.
- Calderon, M. (2012). *Inicios del Pensamiento Sociologico en el Ecuador*. Ecuador.
- El Rincon Psicologico*. (06 de Julio de 2013). Recuperado el 19 de Abril de 2014, de El Rincon Psicologico: <http://psicofisio2015.blogspot.com/2013/07/caracteristicas-de-las-victimas-y.html>
- Flores, G. G. (2013). *Prevencion de la Criminalidad infantil y Juvenil*. quito.
- Garcia, A. (1996). *Criminologia, una introduccion a sus fundamentos teoricos para juristas*. Madrid: Tirant lo blanch.
- Herrero, C. (1997). *Criminologia, Parte General y Especial. extraida de Goppinger*. Madrid: Dykinson.
- Ingenieros, J. (1913). *Criminologia*. Madrid: Daniel Jorro.
- Jimenez, L. (2011). *Psicoanalisis Criminal*.
- Manzanera, L. (2003). *Criminología*. Mexico: Prorrúa.
- Manzanera, L. (2006). *Criminologia*. Mexico: Porrua.
- Manzanera, L. (s.f.). *Criminologia, Evolucion de la Criminologia y Derecho Penal Contemporaneo*. Mexico: extraida de Cobiron Alfonso.
- Marquez, R. (2003). *Enciclopedia Juridica Latinamericana, Tomo 3*.
- Ossorio, M. (2001). *Diccionario de Ciencias Juridicas Politicas y Sociales*. mexico: hallasta.
- Perez, A. (2009). *Cursos de Criminologia*.
- Petit, I. (s.f.). *Diccionario de la Real Audiencia de la Lngua Española*. España.
- Ramirez, R. (1988). *Leciones de Criminologia, Asociacion de Criminologia Colombiana*. Colombia: Temis.
- Rivera, J. (2011). *Fenómenos Criminales*.
- Valencia, A. (2010). *Derecho Penal y el Poder Punitivo*. Ecuador.

Vicuña, L. (2012). *Problemas Economicos Del Ecuador*. Ecuador.

Zafaroni, E. (2005). *Criminologia Psicoanalitica, Conductual y del desarrollo*. Mexico.

El Rincon Psicologico. (06 de Julio de 2013). Recuperado el 19 de Abril de 2014, de El Rincon Psicologico:

<http://psicofisio2015.blogspot.com/2013/07/caracteristicas-de-las-victimas-y.html>

# ANEXOS

## CUESTIONARIO PARA ENCUESTA.

Que delitos conoce usted, que se cometen dentro del cantón Guaranda.

.....  
.....  
.....  
.....

Conoce usted cuales son las personas más vulnerables en los delitos que se cometen en el Cantón Guaranda.

.....  
.....  
.....

Sabe usted Personas de que edad se encuentran involucradas en estos tipos de delitos

.....  
.....  
.....  
.....

Cuáles serían las causas que involucran a una persona para que cometa un delito

.....  
.....  
.....  
.....

Cuál cree usted que sería el mecanismo para la erradicación de los delitos, que se cometen en el cantón Guaranda

.....  
.....

.....  
.....

Cree usted que con el nuevo Código Orgánico Integral Penal, con el aumento de la pena se erradicaría los delitos que se cometen en la actualidad. ¿Por qué?

Si.....

No.....

.....  
.....  
.....  
.....

Cuál sería el mecanismo para una verdadera rehabilitación de una persona para que luego de su cumplimiento de la pena, se útil para la sociedad.

.....  
.....  
.....  
.....